

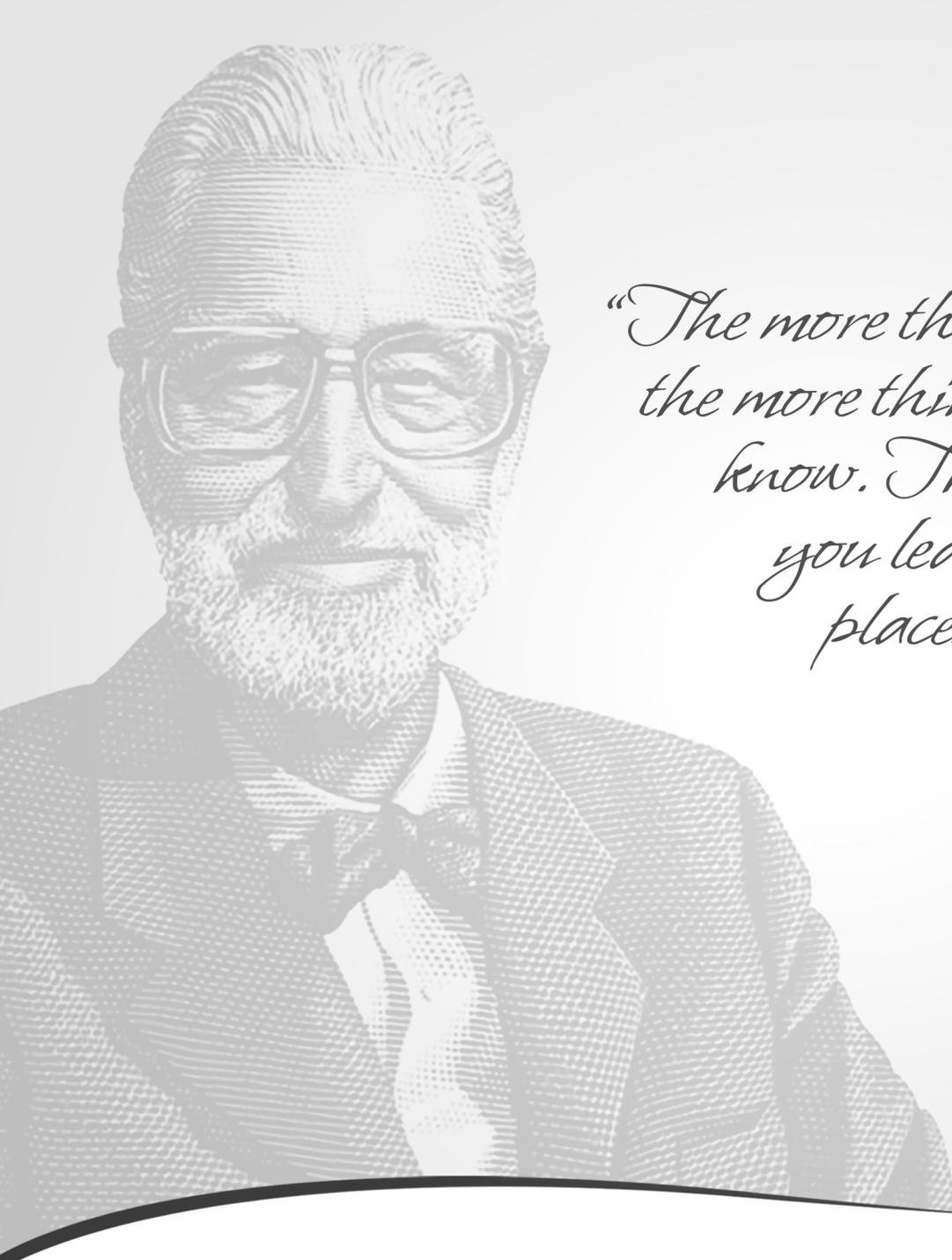
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CENTRAL

MANUAL DE NOTIFICACIÓN E
INFORMACIÓN PARA

Padres y Estudiantes

2016-2017





*“The more that you read,
the more things you will
know. The more that
you learn, the more
places you’ll go.”*

-Dr. Seuss



Membership is open to school employees,
students, members of school organizations,
and their families.

1-800-538-3328 | myEECU.org

Federally Insured by NCUA  



Principios Rectores

- **Creencia:** Cada estudiante puede aprender.
- **Visión:** Cada estudiante está preparado para el éxito en el colegio, profesión y la comunidad.
- **Misión:** Cada estudiante participara en instrucción rigurosa, relevante y basada en estándares en cada salón de clases todos los días para garantizar el aprendizaje del estudiante.
- **Valores Fundamentales:** Carácter, Liderazgo, Innovación y Mejoramiento Continuo.

Metas del Distrito

Meta 1: Aprendizaje para la Excelencia Académica:

Cada año, cada estudiante logrará aprender el dominio de habilidades y conceptos proporcionados a través de mejores prácticas de instrucción, interesantes y desafiantes en un sistema que proporciona apoyo social y emocional como lo demuestran los resultados de los estudiantes.

Meta 2: Reclutamiento del Personal y Desarrollo para la Excelencia Académica:

Cada año, cada miembro del personal será reclutado, contratado y retenido en base a el conocimiento, prácticas y creencias sobre el aprendizaje de los estudiantes, mejores prácticas de instrucción, orientación para tomar decisiones y el mejoramiento continuo para aumentar el aprendizaje de los estudiantes.

Meta 3: Sistema de Apoyo para la Excelencia Académica:

Cada año, cada sistema de apoyo, departamento y miembro del personal se enfocara en proveer recursos y asistencia necesaria para asegurarse que el aprendizaje del estudiante sea el mejor.

*¡Cada Estudiante Comprometido,
Instrucción Efectiva en Cada Salón de Clase,
Cada Día Expectativas de Éxito!*

TABLA DE CONTENIDOS

Titulo	Código de Educación	Página
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y Padres		6
Notificación Obligatoria	\$48980	6
Derechos de los Padres y Tutores a Recibir Información	\$51101, 51101.1	7
NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES 2015-2016		
Disciplina Estudiantil y Asistencia		10
Salud del Estudiante		11
Expedientes Académicos		12
Enseñanza Para Estudiantes		13
Admisiones a la Universidad y Notificación Anual Sobre Educación Técnica y Vocacional		14
Varios		15
A. ASISTENCIA Y PROGRAMAS		
1. Opciones de Asistencia	\$48980 (h)	17
2. Opciones de Inscripción en el Distrito Escolar	\$48980 (j)	17
3. Residencia- Empleo del Padre o Tutor	\$48204 (b)	17
4. Asistencia Entre Distritos	\$ 46600	18
5. Asistencia Perfecta	AR 5113	18
6. Informe de Responsabilidad Escolar	\$33126, 35256, 35528	18
7. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973		19
8. Ley para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)	AR 6164.4, 6164.4 (b)	19
9. Pólizas Child Find (Educación Especial)/IDEA	\$56301	20
10. Identificación y Educación conforme a la sección 504	AR 6164.6 (a)	20
11. Notificación Sobre Escuelas Alternativas	\$58501	22
12. Programa para Estudiantes Dotados y Talentosos (GATE)	\$52201, 52202	23
13. Servicios Bibliotecarios Escolares	\$18100	23
14. Información Categórica para Padres		25
15. Póliza de Participación de los Padres en el Distrito		26
16. Procedimientos para Visitar el Salón de Clases	\$51512	30
B. FALTAS		
1. Faltas Justificadas: Razones de Justificación Personal	\$48205	31
2. Reglamentos Relacionados con Faltas por Motivos Religiosos	\$46014	32
3. Periodo de Almuerzo Fuera del Plantel Escolar	\$44808.5	32
4. Estudiantes con Discapacidades Temporales	\$48206.3, 48207, 48208	33
5. Faltas Justificadas para Estudiantes que Recibirán Servicios Médicos Confidenciales Sin Autorización del Padre/Tutor	\$46010.1	33
C. QUEJAS/IGUALDAD DE GÉNERO/RESPONSABILIDAD		
1. Código de Regulaciones de California Sección 4622, CE, Procedimientos para Presentar Quejas		36
2. Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas	AR 1312.3	36
3. Informe Anual del Plan de Seguridad Escolar	\$35294.6	44
4. Información de Directorio	\$49073	44
5. Días Mínimos y Capacitación del Personal	\$48980 (c)	44
6. Toma de Huellas Digitales	\$32390	44
7. Código de Bienestar e Instrucción, Programa de Capacitación para la Prevención del Abuso de Menores	\$18976.5	45
8. Derechos en el Proceso Uniforme de Quejas Williams	\$35186	45
9. Acoso Sexual	\$231.5	45

D. PLAN DE ESTUDIOS

1. Enmienda de Protección de Derechos Estudiantiles (PRRA) Aviso y Autorización/ Optar Salir de Actividades Específicas		45
2. Educación Comprensiva de Salud Sexual y Prevención HIV/SIDA	\$51938	47
3. Plan de Estudios – Discriminación de Género	\$221.5	48
4. Derecho de los Estudiantes a Rechazar el Uso Dañino o Destructivo de Animales	\$32255-32255.6	48
5. Uso de Tecnología por parte del Estudiante	AR 6163.4	48
6. Tarifas por Exámenes de Equivalencia Universitaria	\$52244	48
7. Invertir para la Futura Educación Universitaria	\$48980 (d)	49
8. Requisitos para la Admisión a la Universidad	\$51229	49

E. DISCIPLINA

1. Dispositivos Electrónicos de Señalización	\$48901.5	50
2. Normas - Disciplina Escolar	\$35291-35291.5	51
3. Procedimientos Disciplinarios Generales		51
4. Póliza Sobre Acoso		53
5. Suspensión Estudiantil	\$48900	56
6. Expulsión Estudiantil	\$48915	58
7. Otras Leyes Relacionadas con Distritos Escolares		59
8. Póliza Sobre el Código de Vestimenta del Distrito	BP 5132 (a)	61
9. Código de Vestimenta	AR 5132	62
10. Código de Vestimenta/Usos de Bloqueador	\$35183-35183.5	66

F. SALUD Y VACUNAS

1. Enfermedades Contagiosas y Vacunas	Salud y Seguridad \$120325	66
2. Exclusión de Estudiantes No Vacunados	\$48216	67
3. Jóvenes en Adopción Temporal	\$48850-48859	67
4. Niños Desamparados (Ley McKinney Vento)	Código USA 42 \$11432	68
5. Ley de Megan	Código Penal \$290.45, 290.46	68
6. Servicios Médicos y Hospitalarios para Estudiantes	\$49472	68
7. Servicios de Atención Médica Especializada	BP 5141.24	68
8. Negativa del Padre a Autorizar	\$49451	68
9. Administración de Medicamentos Recetados	\$49423	68
10. Identificación de Estudiantes con Asma	AR 5141.23	69
11. Medicación Continua	\$49480	70
12. Nutrición Infantil; Comidas Escolares	\$4950-49520	70
13. Diabetes Tipo 2	\$49452.7	70

G. PROMOCIÓN / REPROBACIÓN

1. Póliza Sobre la Promoción y Reprobación	\$48070.5	72
--	-----------	----

H. EXPEDIENTES

1. Acceso de los Padres a los Expedientes	\$49063, 49069 FERPA 5CCR \$431 (e)	73
2. Expedientes de los Estudiantes	BP 5125 (a)	73
3. Personas con Acceso a los Expedientes de los Estudiantes	AR 5125 (d)	74
4. Procedimientos para Tener Acceso	AR 5125 (g)	74

I. SEGURIDAD

1. Plan Integral de Seguridad Escolar	\$32286, 32288	74
2. Productos Pesticidas	\$17612	75
3. Plan de Manejo de Asbestos	CRF Título 40\$763.93	76

J. TRANSPORTE

1. Seguridad de los Pasajeros del Autobús Escolar	\$39831.5	76
---	-----------	----

K. ANEXOS

1. Uso Aceptable De Recursos Electrónicos Para Estudiantes	E6163.4	79
2. Permiso para Video, Internet y Pagina Web		81
3. Acuerdo Estudiantil para el Uso de Dispositivos Tecnológicos	E6163.4 (c)	82

ESCUELAS

Biola-PershingElementary

4885N.BiolaAve
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5235 Fax:276-2151

CentralHighSchoolEastCampus

3535N.Cornelia
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-0280 Fax:276-5653

CentralHighSchoolWestCampus

2045 N.Dickenson
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5276 Fax:276-6380

CentralLearning AdultEd. SchoolSite

2698N.Brawley
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5230 Fax:276-8204

ElCapitanMiddleSchool

4443W.Weldon
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5270 Fax:276-3121

GlacierPointMiddleSchool

4055N.BryanAve
Fresno,Ca93723
Teléfono:276-3105 Fax:276-3152

HarvestElementary

6514W.Gettysburg
Fresno,Ca93723
Teléfono:271-0420 Fax:271-0767

Herndon-BarstowElementary

6265 N.Grantland
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5260 Fax:276-3111

Houghton-KearneyElementary

8905W.KearneyBlvd.
Fresno,Ca93706
Teléfono:276-5285 Fax:264-9557

LiddellElementary

5455W.Alluvial
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-3176 Fax:276-3181

MadisonElementary

330S.Brawley
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5280 Fax:276-3103

McKinleyElementary

4444W. McKinley
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5232 Fax:276-8383

PathwayCommunityDaySchool

11S.Teilman
Fresno,Ca93706
Teléfono:487-1201 Fax:487-1204

Pershing Continuation HighSchool

855W.NielsenAve
Fresno,CA93706
Teléfono:268-2272 Fax:268-2279

PolkElementary

2195N.Polk
Fresno,Ca93722
Teléfono:274-9780 Fax:274-9789

RioVistaMiddleSchool

6240W.PaloAlto
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-3185 Fax:276-3199

RiverBluffElementary

6150W.PaloAlto
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-6001 Fax:276-6006

RooseveltElementary

2600N.Garfield
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5257 Fax:277-1847

SaroyanElementary

5650W.Escalon
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-3131 Fax:276-3154

SteinbeckElementary

3550N.Milburn
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-3141 Fax:276-3145

TeagueElementary

4725N.Polk
Fresno,Ca93722
Teléfono:276-5260 Fax:275-9116

HanhPhanTilleyElementary

2280 N.ValentineAve.
Fresno,Ca93722
Teléfono:512-6912 Fax:276-5066

Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y los Padres

La información que se presenta a continuación tiene el propósito de mantener a los padres al tanto de las políticas y leyes clave. El Manual debe usarse como una herramienta de referencia para encontrar información como por ejemplo: Políticas de la Junta y Reglamentos Administrativos relacionados con los Requisitos Médicos, Servicios de Educación Especial, Programas Categóricos de nuestros estudiantes y apartes del Código de Educación de California relacionados con los derechos de los padres/estudiantes.

Al leer este manual tenga en cuenta que la sigla CE se refiere al Código de Educación de California, BP se refiere a una Política de la Junta del Distrito y AR se refiere a Reglamento Administrativo del Distrito política. Estos tres rigen las acciones y direcciones que debemos tomar.

Si tiene alguna pregunta relacionada con el contenido de este manual, por favor llame al respectivo plantel escolar de su hijo. Así mismo, cada plantel escolar emite un manual anual para padres, específico para sus políticas y programas. Si su hijo no lleva uno a casa, asegúrese de solicitarlo en la escuela.

El Departamento de Educación de California (CDE) tiene un folleto disponible para promover la participación de la familia en la educación. El folleto "Derechos de los Padres" habla a los padres de su derecho legal a participar en la educación de sus hijos y enumera recursos de asociación entre la familia y la escuela. Usted puede encontrar una copia de los "Derechos de los Padres" en la página web del CDE.

Si tiene alguna pregunta o inquietud, por favor llame a la escuela de su hijo para acordar una cita.

§ 48980 Notificación Obligatoria

Al comienzo del primer semestre o trimestre del periodo escolar regular, las juntas directivas de los distritos escolares deben notificar a los padres y tutores de ciertos derechos y responsabilidades incluyendo entre otras las siguientes secciones:

§ 51100 Provisiones Generales

La Legislatura encuentra y declara todo lo siguiente:

- (a) Es esencial para nuestra forma de gobierno democrático que los padres y tutores de los niños en edad escolar que asisten a escuelas públicas y otros ciudadanos participen en la mejora de las instituciones de educación pública. Específicamente, la participación de los padres y tutores de los alumnos en el proceso educativo es fundamental para un sistema de educación pública saludable.
- (b) Investigaciones han demostrado de manera concluyente que el mantener la participación temprana de la familia en el hogar y en la educación de los niños resulta tanto en la mejora de rendimiento estudiantil y en escuelas con éxito en la educación de todos los niños, permitiendo alcanzar altos niveles de rendimiento.
- (c) Todos los participantes en el proceso educativo se benefician cuando las escuelas genuinamente dan la bienvenida, animan y guían a las familias para establecer asociaciones con las escuelas para apoyar el aprendizaje del alumno.
- (d) Esfuerzos de colaboración escolares y de familias son más eficaces cuando involucran a los padres y tutores en una variedad de funciones en todos los grados, desde preescolar hasta la preparatoria. (Añadido por Stats.1998, Ch. 864, Sec. 2. En efecto 1 de enero 1999.)

§ 51101, 51101.1 Derechos de los Padres y Tutores a Recibir Información

Los padres y tutores tienen derecho a que la escuela los mantenga informados y a participar en la educación de sus hijos de la siguiente manera: observar los salones de clase según se ha especificado; reunirse con los maestros y el director dentro de un periodo de tiempo razonable después de la solicitud; ofrecer su tiempo y recursos como voluntario; ser notificado oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso; recibir los resultados del desempeño de su hijo y el desempeño de la escuela en pruebas estandarizadas; solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir respuesta del distrito; contar con un ambiente escolar seguro y de apoyo para su hijo; revisar los materiales del plan de estudios de las clases de su hijo; ser informado sobre el progreso de su hijo en la escuela y sobre el personal que puede contactar si surge un problema; tener acceso a los expedientes académicos de su hijo; recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o destrezas que se espera que su hijo cumpla; ser informado con anticipación sobre las normas escolares, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, las políticas sobre asistencia, el código de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela; recibir información sobre cualquier evaluación psicológica y no dar autorización para tal evaluación; participar como miembro de un comité asesor para padres, consejo del plantel escolar o equipo de liderazgo de su escuela; cuestionar cualquier tema en el expediente académico de su hijo y recibir respuesta de la escuela y ser notificado oportunamente si su hijo está en riesgo de reprobación y su derecho a consultar con el personal escolar sobre cualquier decisión de promover o reprobación y apelar una decisión de promover o reprobación.

Los distritos escolares tomarán todas las acciones necesarias para garantizar que todos los padres y tutores de los estudiantes que hablen un idioma diferente al inglés, reciban la notificación correspondiente de sus derechos y oportunidades en inglés y en su lengua materna.

51101. (a) Excepto como es provisto en la subdivisión (d), los padres y tutores de alumnos matriculados en escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente comprensivos y respetuosos en la educación de sus hijos dentro de las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y participar en la educación con sus hijos, de la siguiente manera:

(1) Dentro de un periodo de tiempo razonable después de hacer la solicitud, observar el salón o los salones en donde su hijo/ está matriculado o por el propósito de seleccionar la escuela en cual se matriculará sus hijos de acuerdo con el requisito de cualquier política o programa sobre asistencia estudiantil inter o intra- distrital.

(2) Dentro de un periodo de tiempo razonable después de su solicitud, reunirse con el/la maestro/a de sus hijos y el/la director/a de la escuela en donde está matriculado sus hijos.

(3) Dar su tiempo y recursos como voluntario para el mejoramiento de las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de empleados distritales, incluyendo, pero sin limitarse a, proporcionar ayuda en el salón con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro/a. Aunque padres voluntarios pueden ayudar con instrucción, la responsabilidad instructiva principal debe permanecer del maestro/a.

(4) Ser notificado de manera oportuna si sus hijos están ausentes en clase sin permiso.

(5) Recibir los resultados del rendimiento de sus hijos en pruebas estandarizadas y pruebas a nivel estatal e información en el desempeño de la escuela a la que asiste sus hijos en pruebas estandarizadas a nivel estatal.

(6) Solicitar una escuela particular para sus hijos y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga el distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.

(7) Tener un entorno escolar para sus hijos que está seguro y apoya el aprendizaje.

(8) Repasar los materiales curriculares de la clase o clases en cuales están matriculados sus hijos.

(9) Estar informados sobre el progreso de sus hijos y sobre el personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si se presentan problemas con sus hijos.

(10) Tener acceso a los registros escolares de sus hijos.

(11) Recibir información relacionada a las normas de rendimiento académico, competencia o destrezas que se espera que cumpla sus hijos.

(12) Estar informado por adelantado sobre las reglas escolares, incluyendo reglas disciplinarias y procedimientos de acuerdo con la Sección 48980, políticas sobre asistencia escolar, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.

(13) Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que realiza la escuela que incluya sus hijos y poder negar permiso para administrar la prueba.

(14) Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo de sitio escolar, o equipo de liderazgo administrativo a nivel del sitio, de acuerdo con cualquier reglas y regulación gobernando membresía en estas organizaciones. A fin de facilitar participación parental, consejos del sitio escolar son alentados programar un foro abierto bianual con el propósito de informar los padres sobre los asuntos y las actividades escolares actuales y contestando las preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas en los fines de semana y previo aviso debe ser proporcionado a los padres.

(15) Cuestionar cualquier cosa en el registro de sus hijos con lo cual los padres no consideran correcto o confuso o una invasión de privacidad y recibir una respuesta de la escuela.

(16) Ser notificado, lo más temprano durante el ciclo escolar que sea práctico según la Sección 48070.5, si sus hijos son identificados como estando en riesgo de reprobación y sobre su derecho de consultar con el personal escolar responsable para una decisión sobre la promoción o reprobación de sus hijos y para apelar una decisión sobre aprobar o reprobación sus hijos/

(b) Además de los derechos detallados en la subdivisión (a), los padres y tutores de los alumnos, incluyendo aquellos padres y tutores cuya lengua materna no es inglés, deben tener la oportunidad de trabajar juntos en una sociedad mutuamente comprensiva y respetuosa con las escuelas y ayudar sus hijos a sobresalir en la escuela. Cada junta directiva de un distrito escolar debe desarrollar conjuntamente con los padres y los tutores y debe adoptar, una política que explica la manera en cual los padres o tutores de los alumnos, el personal escolar y los alumnos pueden compartir la responsabilidad por continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional y social y bienestar de los alumnos en cada sitio escolar. La política debe incluir, pero no necesariamente se limita a, lo siguiente:

(1) Las maneras por cuales la escuela y los padres o tutores de los alumnos pueden ayudar a los alumnos cumplir las normas académicas y otras normas escolares.

(2) Una descripción de la responsabilidad escolar en proporcionar un currículo y programa instructivo de alta calidad en un entorno comprensivo y efectivo de aprendizaje que permite que todos los alumnos cumplan las expectativas académicas de la escuela.

(3) La manera en cual los padres y los tutores de los alumnos pueden apoyar el entorno de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no limitado, a lo siguiente:

(A) Supervisando asistencia de sus hijos.

(B) Asegurando que la tarea se complete y entregue de forma oportuna.

(C) Participación de los niños en actividades extracurriculares.

(D) Supervisando y regulando la cantidad de televisión que ven sus hijos.

(E) Trabajando con sus hijos en casa con actividades de aprendizaje que extienden el aprendizaje en el salón.

(F) Dándose de voluntario en los salones de sus hijos o para otras actividades en la escuela.

(G) Participando, según corresponda, en decisiones relacionadas a la educación de sus propios hijos o el programa escolar general.

(c) Todas las escuelas que participan en el Programa de Subvención para Escuelas de Alta Prioridad establecido según el Artículo 3.5 (comenzando con Sección 52055.600) del Capítulo 6.1 de Parte 28 y que mantiene que el kínder o cualquiera de los niveles del 1er a 5to año, inclusivo, debe de forma conjunta desarrollar con los padres o tutores para todos los niños matriculados en aquel sitio escolar, un contrato de padres-escuela según la Sección 6319 de Título 20 del Código de Estados Unidos.

(d) Esta sección no autoriza la escuela informarle a un padre o tutor, según es provisto en esta sección, o permitir participación por un padre o tutor en la educación de un niño, si hace conflicto con una válida orden de alejamiento, orden de restricción u orden de custodia o visitación emitida por una corte de

jurisdicción competente.

51101.1. (a) La falta de dominio del inglés de un padre o tutor no excluye a padre p tutor de ejercer los derechos garantizados bajo este capítulo. Un distrito escolar debe tomar todos los pasos responsables para asegurar que todos los padres y tutores de alumnos que hablan un idioma que no es inglés sean apropiadamente notificados en inglés y en su lengua materna, según la Sección 48985, de los derechos y las oportunidades disponibles a ellos según esta sección.

(b) Los padres y tutores de los Estudiantes del Inglés tienen el derecho de participar en la educación de sus hijos según la Sección 51101 y según lo siguiente:

(1) Recibir, según el párrafo (5) de la subdivisión (a) de la Sección 51101, los resultados del desempeño de sus hijos en pruebas estandarizadas, incluyendo el examen de desarrollo del idioma inglés.

(2) Ser proporcionado cualquier notificación escrita requerida, bajo cualquier ley aplicable, en inglés y en la lengua materna del alumno según la Sección 48985.

(3) Participar en cuerpos asesores escolares y distritales de acuerdo con leyes y regulaciones estatales y federales.

(4) Apoyar el avance de sus hijos hacia alfabetismo. El personal escolar debe alentar los padres y los tutores de los estudiantes del inglés para apoyar el progreso de sus hijos hacia alfabetismo tanto en inglés y, al nivel posible, en la lengua materna del alumno. Los distritos escolares son alentados a hacer disponible, al nivel posible, excedentes o materiales instructivos no distribuidos a los padres y tutores, según la subdivisión (d) de la Sección 60510, a fin de facilitar la participación parental en la educación de sus hijos.

(5) Estar informados, según las Secciones 33126 y 48985, sobre las normas académicas locales y estatales, programas de exámenes, medidas de contabilidad y esfuerzos de mejoramiento escolar.

(c) Una escuela con una cantidad significativa de alumnos con una lengua materna que no es inglés es alentada a establecer centros de padres con personal que se puede comunicar con los padres y los tutores de estos alumnos para alentar entendimiento de y participación en los programas educativos en cuales están matriculados sus hijos.

51102. Al aprobar materiales el Consejo Educativo Estatal, el Departamento Estatal de Educación debe hacer los materiales disponibles que describen una sociedad integral en un sitio escolar que incluye los padres y tutores de alumnos en las escuelas públicas de California en la educación de sus hijos en una variedad de papeles en todos los niveles de año vigente o antes del 31 de diciembre de 1999. Los materiales deben incluir información sobre los posibles papeles de cada maestro, director, padre o tutor, y otro personal escolar en fomentar y participar en actividades y programas de participación parental. Los materiales deben también incluir una declaración sobre el derecho de los padres y tutores de participar en actividades y programas parentales solo debe aplicarse al nivel que la participación no hace conflicto con una valida orden de alejamiento, orden de restricción u orden de custodia o visitación emitida por una corte de jurisdicción competente.

NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES 2015 - 2016

La siguiente es una lista de los derechos que usted tiene como padre o tutor de un niño en una escuela pública. Los derechos enumerados los otorgan las leyes y reglamentaciones federales o estatales.

A Disciplina Estudiantil y Asistencia. Como padre usted tiene derecho a:

1. Recibir copia de las normas y reglamentaciones de la junta directiva sobre disciplina estudiantil. (CE Sección 35291.) Usted puede encontrar la Política de la Junta/Reglamento Administrativo 5144 – Disciplina Estudiantil completa en <http://www.centralunified.org/home>
2. Estar informado de que puede ser necesario asistir a la clase de su hijo si este es suspendido por conducta rebelde o perjudicial. (CE Sección 48900.1 y 48914.)
3. Solicitar la inscripción de su hijo en un distrito en el que usted trabaje; no obstante, el distrito puede tener derecho a rechazar la solicitud bajo ciertas condiciones. (CE Sección 48204(b).)
4. Solicitar información sobre la inscripción en escuelas alternativas. (CE Sección 58501.)
5. Excusar a un hijo de las clases para asistir a un ejercicio religioso o clase previa notificación escrita. Tales faltas no pueden exceder cuatro días al mes. Sin embargo, el estudiante que tiene este tipo de excusa debe mantener su asistencia al nivel mínimo de días escolares requeridos para su grado. (CE Sección 46014.)
6. Excusar a un hijo de las clases por razones personales justificables previa notificación escrita y aprobación del director o su representante. Las razones personales pueden incluir la asistencia a retiros religiosos sin exceder las cuatro horas por semestre y la observancia de una festividad o ceremonia religiosa. (CE Sección 48205.)
7. Ser informado de que la Junta Directiva, conforme a la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir a los estudiantes de último año matriculados en cada escuela preparatoria, salir de las instalaciones del plantel únicamente durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito ni ningún empleado tendrán responsabilidad alguna ni por la conducta ni por la seguridad de ningún estudiante de preparatoria durante el tiempo en el que salga de las instalaciones de la escuela. (CE Sección 44808.5.)
8. Recibir por escrito la política del Distrito sobre acoso sexual relacionado con los estudiantes. (CE Sección 231.5 y 48980(g).)
9. Recibir notificación de todas las opciones actuales de asistencia establecidas por el estado y las opciones de asistencia local. Los padres recibirán una descripción escrita de todas las opciones para cumplir los requisitos de residencia para asistir a la escuela, todas las opciones de programas disponibles dentro del distrito y entre distritos. La notificación incluirá una descripción del procedimiento para solicitud de áreas o programas de asistencia alternativa, un formulario de solicitud para pedir un cambio de asistencia y una descripción de los procesos de apelación disponibles, si los hay, para un padre o tutor a quien se le haya negado un cambio de asistencia. (CE 48980(h) y (i).)
10. Discapacidad Temporal. Ser informado de que un estudiante con una discapacidad temporal que está en un hospital u otro centro médico residencial, excepto un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor, habrá cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que se encuentra ubicado el hospital. Una vez el padre haya notificado al distrito escolar en el que se encuentra ubicado el hospital sobre la presencia del estudiante en el hospital que califica, el distrito tiene cinco días hábiles para informar al padre si habrá disponibilidad de instrucción individualizada para el estudiante. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de un periodo de cinco días. (CE Sección 48206.3, 48207, 48208 y 48980.)
11. Recibir notificación con al menos seis meses de anticipación, si el Distrito adopta una política de código de vestimenta que requiera que los estudiantes usen uniformes. Los padres también tienen derecho a recibir notificación sobre la disponibilidad de recursos para ayudar económicamente a estudiantes desfavorecidos. (CE Sección 35183.)

12. Ser notificado de que el Distrito debe informar al maestro de cada estudiante que ha participado en o de quien existe una sospecha razonable de haber participado en cualquiera de los actos descritos en cualquiera de las subdivisiones, excepto la subdivisión (h) de la Sección 48900 o en la Sección 48900.2, 48900.3, 48900.4 o 48900.7. (CE Sección 35183), que el estudiante participa en o que existe una sospecha razonable de haber participado en esos actos. El Distrito debe dar la información al maestro con base en los registros que mantenga en su curso ordinario de funcionamiento o que reciba de una agencia encargada del cumplimiento de la ley, en relación con un estudiante descrito en esta sección. (CE Sección 49079.)

B Salud del Estudiante. Como padre usted tiene derecho a:

1. Ser informado de que las autoridades escolares notificarán a los estudiantes de los grados 7 a 12 que pueden ser excusados de las clases con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin su consentimiento (CE Sección 4610.1.)
2. Ser informado que su hijo debe ser vacunado contra ciertas enfermedades antes de ser admitido en la escuela, a menos que se entregue notificación escrita para eximir a su hijo por razones médicas, personales o religiosas (CE Sección 48216.)
3. Autorizar las vacunas de su hijo cuando se permita la vacunación de los niños en el Distrito. (CE Sección 49403.) Se entregará información adicional, políticas o notificaciones cuando ocurra tal actividad.
4. Solicitar ayuda en la administración de medicamentos recetados o de venta libre a su hijo durante la jornada escolar. Tal ayuda requiere su autorización escrita y la autorización escrita de un médico certificado por la junta de California donde se detalle el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios para tomarlo. El medicamento debe estar en el empaque original. (CE Sección 49423 y 48980; Título 5 del Código de Regulaciones de California Sección 600- 611.)
5. Exonerar a su hijo de cualquier examen físico previa notificación escrita. Los exámenes de la visión, audición y escoliosis obligatorios en California, se llevan a cabo periódicamente y se puede eximir a su hijo también previa notificación escrita. Sin embargo, cuando haya una buena razón para creer que su hijo está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se enviará a su hijo a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén seguras de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (CE Sección 49451 y 48980.)
6. Comprar seguros para servicios médicos y hospitalarios para las lesiones de su hijo mientras participa en actividades deportivas ya que el Distrito no presta tales servicios médicos y hospitalarios. (CE Sección 49471, 49472 y 48980.)
7. Ser informado de su obligación de notificar al personal escolar correspondiente (por ejemplo a la enfermera escolar o empleado designado) del régimen de medicación continuada para una condición no episódica. Con su autorización, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico de su hijo y puede asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social de su hijo, al igual que los posibles síntomas y señales conductuales de los efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. (CE Sección 49480.)
8. Recibir información y solicitar la participación en el Programa de Almuerzos Gratuitos o Con Precios reducidos que ofrece el Distrito para suministrar alimentos nutritivos a los estudiantes que los necesitan. (CE Sección 49510 y subsiguientes.)
9. Ser notificado de todos los pesticidas que el Distrito espera aplicar durante el año. Por favor contacte al Departamento de Mantenimiento llamando al teléfono (559) 327-9492 si desea recibir notificación escrita como mínimo 72 horas antes de la aplicación de un pesticida individual en su escuela. Cada escuela llevará una lista de padres o tutores que quieren ser notificados antes de que se hagan las aplicaciones de pesticidas. Antes de la aplicación de cualquier pesticida, el Distrito publicará un signo de advertencia en el área donde se hará la aplicación al menos 24 horas antes y ese signo permanecerá publicado por mínimo 72 horas después de la aplicación. En caso de emergencia, puede que no sea posible publicar un signo de advertencia y notificación con anticipación, pero se publicará un signo de advertencia justo al momento de la aplicación del pesticida. Para más información relacionada con los pesticidas y el uso de pesticidas, por favor visite la página web del Departamento de Regulación de Pesticidas www.cdpr.ca.gov. (CE Sección 48980.3 y 17612.)

10. Entregar una declaración escrita al Distrito escolar donde se permita a su hijo llevar y auto administrarse epinefrina auto-inyectable y/o medicamento para el asma en inhalador. La solicitud también debe ir acompañada de la declaración de un médico certificado por la junta de California que confirme que su hijo es capaz de auto administrarse el medicamento y donde se detalle el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios para administrarlo. El padre o tutor también debe: (1) autorizar la auto administración por escrito, (2) entregar una autorización a la enfermera escolar u otro miembro designado del personal escolar que les permita consultar con el médico del estudiante y (3) estar de acuerdo con eximir al Distrito y personal escolar de cualquier responsabilidad civil en caso de que se presente una reacción adversa al medicamento. Estas declaraciones escritas deben entregarse a la escuela al menos cada año o con más frecuencia si el medicamento, dosis, frecuencia o razón para la administración cambian. (CE Sección 48980, 49423 y 49423.1.)
11. Informar al Distrito que su hijo requiere servicios de atención física especializada durante la jornada escolar para asistir a la escuela. Los servicios se proporcionan según la necesidad, si se determina que van a satisfacer las necesidades legítimas del estudiante. Antes de empezar a prestar los servicios, el padre/tutor debe entregar una solicitud escrita para el servicio de atención médica que se necesita y la declaración escrita de un médico donde se autoriza a la administración del servicio de salud especificado. El Distrito tiene derecho a consultar con el médico del estudiante, según sea necesario para aclarar los servicios prestados. El padre/tutor es responsable de proporcionar los materiales necesarios para el procedimiento y el distrito proporcionará las adaptaciones pertinentes para la seguridad y servicios necesarios. Se necesitará una solicitud escrita del padre/tutor y del médico para cualquier estudiante que necesite adaptaciones especiales por razones médicas de movilidad, sustitución de alimentos o programación.(BP 5141.24)
12. Entregar al Distrito un examen físico para inscripción a grado primero. Los estudiantes de primero que están matriculados actualmente “deben cumplir los requisitos del Programa de Salud Infantil y Prevención de la Discapacidad 90 días después del primer ingreso a la escuela.”

C Expedientes Académicos. Como padre usted tiene derecho a:

1. Ser notificado de las políticas del Distrito en relación con los expedientes académicos que conserva el Distrito. (CE Sección 49063; Título 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) Parte 99.7.)
Saber que el derecho de su hijo a la privacidad prohíbe la divulgación de información confidencial en los expedientes de su hijo a personas diferentes a usted, su hijo (si tiene 16 o más años de edad o si ya termino el décimo grado) o ciertos individuos autorizados. (CE Sección 49060 y subsiguientes). Ciertas entidades tales como reclutadores militares o instituciones de educación superior tienen la autorización, bajo la ley federal, para acceder a la información de directorio de los estudiantes, a menos que los padres soliciten por escrito que el nombre, dirección y número telefónico del estudiante no se divulguen sin su autorización previa por escrito. La opción de los padres de no revelar información de directorio debe indicarse en la Tarjeta de Divulgación de Información de Estudiantes que se incluye en los materiales anuales de inscripción y que se devuelven a la escuela de su hijo al inicio de cada año escolar. (Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, Título 20, Código de los Estados Unidos Sección 1232g; Título 20, Código de los Estados Unidos Sección 7908; Título 34 del Código de Regulaciones Federales Sección 99.37(a) (3).)
2. Autorizar la divulgación de la información de identificación personal contenida en los expedientes académicos de su hijo, excepto hasta el punto en que la ley autorice la divulgación de la información sin autorización (por ejemplo una citación u orden de un tribunal). (CE Sección 49076 y subsiguientes.)
3. Presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos en relación con una presunta falla del Distrito para acatar los requisitos de la Ley de Disposiciones Generales sobre la Educación (Título 20, Código de los Estados Unidos Sección 1232(e).) Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con una presunta falla del Distrito para acatar los requisitos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) (Título 34, Código de Regulaciones Federales Parte 99.7.) El nombre y dirección de la oficina que administra la Ley FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue SW, Washington, D.C. 20202-4605. (Ed. Code § 49063 (j).)
4. Los funcionarios escolares pueden ser autorizados para revisar los expedientes académicos de los estudiantes si existe un interés puramente educativo. Un funcionario escolar tiene un interés

puramente educativo si necesita revisar un expediente académico para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, miembro del personal auxiliar (incluyendo al personal médico o de la salud y personal encargado del cumplimiento de la ley); una persona que presta sus servicios en la junta directiva; una persona o compañía a quien el Distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (tales como un abogado, auditor, asesor de salud, asesor educativo o terapeuta); o un padre o estudiante que preste sus servicios en un comité oficial (como por ejemplo un comité disciplinario o de agravios) o que ayude a otro funcionario escolar a desempeñar sus deberes. (Ley FERPA, Título 34 Código de Regulaciones Federales Parte 99.7(a)(3)(iii) y 99.31(a)(1); CE Sección 49063 (d), 49064 y 49076.)

5. El Distrito enviará expedientes académicos de los estudiantes, incluyendo registros disciplinarios de suspensión y/o expulsión a otras escuelas que los han solicitado y en las que el estudiante pretende o busca inscribirse. (Ley FERPA, Título 34 Código de Regulaciones Federales Parte 99.7 y 99.34(a)(ii).)
6. Los "Expedientes Educativos Temporales de Estudiantes" deben conservarse por 3 años después de que el estudiante sale de la escuela o los expedientes ya no son útiles. El Central Unified School District destruirá los Expedientes Educativos de los Estudiantes con fecha de nacimiento del 31 de diciembre de 1990 o anterior. Los expedientes se destruirán el 30 de enero de 2016. Esto incluirá copias electrónicas, impresas, microfilm y microficha. Si usted desea obtener una copia de sus expedientes, puede ir a la Oficina de Educación de Central Unified ubicada en 5652 W. Gettysburg, Room 12, para presentar una solicitud de los expedientes por escrito. Su solicitud será procesada dentro de un periodo de 5 días hábiles. Si usted tiene preguntas sobre cómo obtener sus expedientes, puede contactar a Tina Bruno, Oficinista, llamando al (559) 274 - 4700 ext. 63141 en la Oficina de Educación Especial.

D Instrucción Estudiantil. Como padre usted tiene derecho a:

1. Corroborar la objeción moral de su hijo a disecar, destruir o lastimar animales como parte de un proyecto educativo. Los maestros de los cursos donde se utilicen animales muertos o partes de animales informarán a los estudiantes sobre su derecho a negarse a participar en un proyecto en particular relacionado con el uso dañino o destructivo de animales. Una nota escrita de su parte que corrobore la objeción de su hijo puede, a discreción del maestro, otorgar a su hijo el derecho a la participación en proyecto alternativo o a ser excusado del proyecto. (CE Sección 32255– 32255.6.)
2. Hacer que su hijo con una discapacidad temporal reciba instrucción individual si la asistencia a la escuela es imposible o no es recomendable y a ser informado de su obligación de notificar al Distrito sobre la presencia de su hijo en un hospital que califica. La instrucción individual puede darse en la casa de su hijo, en un hospital u otro centro médico residencial. (CE Sección 48206.3 y subsiguientes y 48208.)
3. Ser informado de los programas del Distrito para estudiantes con necesidades excepcionales incluyendo su derecho a asignar a su hijo en un programa "apropiado" y a ser consultado sobre la evaluación y asignación de su hijo. Los estudiantes con necesidades excepcionales tienen derecho a una educación pública, gratuita y adecuada. (CE Sección 5600 y subsiguientes.)
4. Ser informado, por escrito, sobre los programas de educación integral en salud sexual y prevención del VIH/SIDA e investigaciones sobre las conductas relacionadas con la salud de los estudiantes, que han sido planeadas para el próximo año. A revisar los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizan en la instrucción y a solicitar una copia del Código de Educación Secciones 51930-51939. A ser informado sobre si esta instrucción será impartida por personal del Distrito escolar o por asesores externos. A solicitar por escrito que su hijo sea excusado de toda o parte de la educación integral en salud sexual, educación en prevención del VIH/SIDA o evaluaciones relacionadas con esa educación. Este aviso no aplica a órganos reproductivos humanos que puedan aparecer en libros de fisiología, biología, zoología, ciencias generales, higiene personal o salud, adoptados conforme a la ley. (Código de Educación Sección 51937, 51938, 51939 y 48980.) Se entregará información adicional, políticas o notificaciones cuando se presente tal actividad o antes de que se enseñe una asignatura en particular.
5. Solicitar por escrito que su hijo sea excusado de cualquier parte de la instrucción de la escuela

- sobre salud que entre en conflicto con sus creencias y educación religiosa. (CE Sección 51240.)
6. Ser notificado y tener una reunión cuando un maestro haya determinado que su hijo está en riesgo de reprobado un curso. (CE Sección 49063 y 49067.)
 7. No ser sometido a evaluaciones, cuestionarios, encuestas o exámenes que tengan preguntas sobre: creencias y prácticas sexuales, vida familiar, moralidad, religión, afiliaciones o creencias políticas, comportamientos ilegales, antisociales, auto incriminantes o degradantes, problemas mentales o psicológicos, relaciones privilegiadas legalmente reconocidas (tales como abogado, médico, ministro), apreciaciones críticas de individuos con quien usted tiene relaciones familiares cercanas o sobre sus ingresos (excepto conforme a lo exigido por la ley para determinar la elegibilidad para la participación en un programa o para recibir ayuda económica conforme a tal programa) sin notificación previa y permiso escrito del padre o tutor. Los padres pueden revisar todos los materiales didácticos, incluyendo los manuales de los maestros, películas, grabaciones u otros materiales complementarios que se usen en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación. (CE Sección 51513 y 60614; Título 20 Código de Educación de los Estados Unidos 1232h(a) y (b).)
 8. Solicitar una reunión para revisar materiales didácticos y discutir el plan de estudios del curso de su hijo. (CE Secciones 49063(k) y 49091.14 y Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, Título 20 Código de los Estados Unidos 1232h(c) y (d).)
 9. Ser notificado, como mínimo una vez y con anticipación sobre la consejería vocacional y selección de cursos empezando la selección de cursos para grado séptimo de tal manera que usted pueda participar en las sesiones y decisiones de consejería. (CE Sección 221.5(d).)
 10. Ser informado sobre los días mínimos o días de capacitación del personal. Se han designado los días miércoles como Días de Salida Anticipada con fines de capacitación del personal. Las escuelas del Central Unified School District terminan 90 minutos antes en los Días de Salida Anticipada.
 11. Tecnología/Uso del Internet - Antes de que cualquiera pueda acceder a Internet por medio del Distrito, será necesario tener la orientación e instrucción pertinente. Todos los usuarios deben firmar el Acuerdo de los Usuarios de la Tecnología del Distrito y el Contrato del Usuario de la Tecnología indicando que el usuario entiende y está de acuerdo con acatar las obligaciones y responsabilidades especificadas para el usuario. Los usuarios deben entender que cualquier infracción puede dar lugar a acciones disciplinarias, la revocación del privilegio de uso y acciones legales pertinentes.
 12. Conocer el programa o política del Distrito sobre Participación de los Padres. (CE 11500 y subsiguientes y la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás; Título 20 Código de los Estados Unidos Sección 6318 (b), (c).)
 13. Para las escuelas que reciban financiación del Título I, solicitar información relacionada con los títulos académicos profesionales del maestro de su hijo y ser notificado si su hijo ha recibido clase por cuatro o más semanas consecutivas con un maestro que no es altamente calificado. (Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás, Título 20 Código de los Estados Unidos Sección 6311 (h) (6).)
 14. Ser informado de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir los costos de los exámenes de Equivalencia Universitaria y Bachillerato Internacional conforme al Código de Educación Sección 52244. (CE Sección 48980 (k).)

E Admisiones a la Universidad y Notificación Anual Sobre Educación Técnica y Vocacional

Información para padres/tutores de estudiantes en los grados noveno a doce en relación con:

- cursos ofrecidos por el Central Unified School District que cumplen con los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC);
- una lista de las páginas web de la CSU y la UC para ver los cursos de escuela preparatoria que han sido certificados por la UC como requisitos satisfactorios de admisión a la CSU y la UC;
- una descripción breve de Educación Técnica y Vocacional (CTE), una página web de la CTE e información sobre cómo los estudiantes pueden reunirse con sus consejeros para recibir ayuda en la selección de cursos que cumplirán con los requisitos de admisión a la universidad, inscripción a la CTE o ambos.

Las siguientes páginas web ofrecen información valiosa sobre los requisitos de admisión a la universidad y cursos de escuela preparatoria que han sido certificados por la Universidad de California como requisitos satisfactorios de admisión a la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California:

- www.csumentor.edu
- www.ucop.edu/pathways/

Se invita a los padres y tutores a llamar a la Oficina de Relaciones Intersegmentales del Departamento de Educación de California al (916) 323-6398 si tienen preguntas relacionadas con la admisión a la universidad.

La Educación Técnica Vocacional (CTE) involucra a todos los estudiantes en una experiencia de dinámica y continua aprendizaje que resulta en su manejo del conocimiento académico y vocacional y habilidades necesarias para ser miembros productivos y contribuyentes de la sociedad.

Se invita a los padres y tutores a visitar la página web del Departamento de Educación de California donde encontrarán información sobre la Educación Técnica y Vocacional www.cde.ca.gov/ci/ct. Los padres y tutores pueden llamar a la División de Secundaria, Pos secundaria y la División de Liderazgo en Adultos del Departamento de Educación de California al (916) 327-5055 si tienen preguntas relacionadas con la Educación Técnica Vocacional. Para información relacionada con la selección de los cursos que cumplen con los requisitos de admisión a la universidad, la inscripción a la CTE o ambos, comuníquese con el consejero de la escuela preparatoria de su hijo. También se invita a los padres y tutores a contactar la Oficina de Consejería, Apoyo al Estudiante y Aprendizaje-Servicio del Departamento de Educación de California llamando al (916) 323-2183. Además, los estudiantes de los grados 9-12 pueden solicitar una reunión con su consejero en cualquier momento a través de la oficina de consejería de la escuela preparatoria.

F. Varios.

1. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíben la discriminación con base en la raza, color, nacionalidad o sexo en programas o actividades educativas financiadas federalmente. El Distrito no discrimina en la admisión o el acceso a sus programas o actividades. Cualquier pregunta o inquietud relacionada con el incumplimiento puede dirigirse al director de su escuela. (Título 20 Código de los Estados Unidos Sección 1681 (sexo y ceguera) y 1684, Título 42 Código de los Estados Unidos Sección 2000d (raza, color, nacionalidad); Título 34 Código de Regulaciones Federales Sección 100.3, 100.6, 106.9 (sexo).)
2. Se prohíbe la discriminación en cualquier programa que reciba ayuda económica del estado en razón al género, edad, raza (incluye ancestros, color, identificación con el grupo étnico y origen étnico), nacionalidad, religión (incluye todos los aspectos de creencia, observancia y práctica religiosa), discapacidad mental o física, orientación sexual o porque se percibe que una persona tiene una o más de las características anteriores o porque una persona se asocia con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Las quejas se pueden presentar ante el Superintendente bajo los Procedimientos Uniformes del Distrito para Presentar Quejas (por favor ver la página 35). (CE Sección 200 y 220, Código Penal Sección 422.55, Código de Gobierno Sección 11135, Título 5 Código de Regulaciones de California Sección 4610(c) y Título 5 Código de Regulaciones de California Sección 4622.)
3. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades prohíben la discriminación en contra de personas discapacitadas en programas o actividades educativas financiadas federalmente. El Distrito no discrimina en la admisión o acceso a sus programas o actividades. (Título 34 Código de Regulaciones de California Sección 104.8; Título 28 del Código de Regulaciones de California Sección 35.106.) Por favor contacte la Coordinador del Programa de la Sección 504 del CUSD llamando al (559) 327-9379 si tiene alguna pregunta.
4. El Título 5 del Código de Regulaciones de California (C.C.R.) exige que los distritos adopten y faciliten los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas para ayudarlo con las preguntas relacionadas con sus derechos. (Título 5 Código de Regulaciones de California Sección 4622 y 4632.)
5. Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas – el Distrito tiene un procedimiento uniforme para investigar quejas sobre: (1) discriminación con base en el sexo, género, edad, identificación con el grupo étnico, color, raza, nacionalidad, ancestro, religión, discapacidad mental o física, orientación sexual reales o percibidos o porque se percibe que una persona tiene una o más de las características

anteriores o porque una persona se asocia con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas y (2) quejas de infracciones a las leyes y reglamentaciones que rigen programas consolidados de ayuda por categorías, Educación Migrante, Educación para Adultos, Educación Técnica/Vocacional, Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Especial y Servicios de Nutrición. CUSD ha designado al Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos como el Funcionario de Cumplimiento para recibir e investigar quejas uniformes que caigan dentro de estas categorías y garantizar que el Distrito cumpla la ley.

Cualquier individuo, agencia u organización pública puede presentar una queja por incumplimiento. Las quejas sobre presunta discriminación ilegal deben iniciar máximo seis meses después de ocurrida la presunta discriminación o la fecha en que el reclamante se enteró por primera vez de los hechos de la presunta discriminación. Las copias del formulario para presentar quejas están disponibles en la escuela o en la oficina del Distrito. Después de diligenciar el formulario, debe dirigirse al funcionario de cumplimiento que se mencionó antes. El Funcionario de Cumplimiento investigará la queja y entregará un informe escrito de la investigación y la decisión dentro de un periodo de sesenta (60) días calendario.

Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del Distrito, también puede apelar por escrito ante el Departamento de Educación de California dentro de los 15 siguientes a la recepción de la decisión del Distrito.

El reclamante puede buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Las acciones correctivas de la ley civil que una corte federal o estatal puede imponer incluyen entre otras, medidas cautelares u órdenes de restricción. En una queja por discriminación ilegal, la ley civil puede buscar acciones correctivas no antes de sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE, excepto que tal limitación de tiempo no aplique a desagravio por medida cautelar.

Además, cualquier individuo, agencia u organización pública puede presentar quejas sobre situaciones específicas relacionadas con los materiales de enseñanza, las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal y vacantes de maestros o asignaciones incorrectas. Estas quejas están sujetas a un procedimiento diferente de presentación. Una queja puede ser presentada anónimamente, pero si el reclamante desea recibir una respuesta por escrito, tendrá que dar su nombre e información de contacto. La queja debe presentarse ante el Director de la escuela o su representante. El director o funcionario del Distrito correspondiente solucionará las quejas válidas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se recibió la queja y debe hacer un informe escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación inicial.

Si el reclamante no está satisfecho con la resolución del director o funcionario del Distrito correspondiente, tiene derecho a describir la queja ante la Junta durante una audiencia programada regularmente. Si la queja se refiere a una condición de una instalación que representa una amenaza urgente o de emergencia y el reclamante no está satisfecho con la resolución del director o funcionario del Distrito correspondiente, tiene derecho a presentar una apelación al Superintendente de Instrucción Pública dentro de los quince (15) días siguientes de haber recibido la decisión del Distrito.

Para mayor información relacionada con la presentación de quejas uniformes, en este manual se incluyen copias de las Políticas de la Junta y Reglamentos Administrativos relacionados con estos procedimientos para presentar quejas y también están disponibles previa solicitud en la escuela u oficinas del Distrito.

6. Usted puede solicitar una copia del Informe del Cumplimiento Responsable de Funciones por Parte de la Escuela que se emite cada año para cada escuela del Distrito (CE Sección 35256.)
7. Usted puede solicitar la revisión completa del plan actualizado de manejo de asbestos en las escuelas. (Título 40 Código de Regulaciones Federales Sección 763.93.)

SECCIÓN A. ASISTENCIA Y PROGRAMAS

§ 48980 (h) Opciones de Asistencia

El distrito escolar debe notificar al padre o tutor de todas las opciones de asistencia existentes establecidas por el estado y opciones de asistencia local disponibles en el distrito. Esta notificación debe incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, las opciones de programas que se ofrecen dentro de las áreas de asistencia local y cualquier opción de programas especiales disponibles tanto dentro del distrito como entre distritos. La notificación también debe incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento para la solicitud de las áreas de asistencia o programas alternativos, un formulario de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia y una descripción del proceso de apelación disponible, si lo hay, para un padre o tutor a quien se le niega un cambio de asistencia. La notificación también debe incluir una explicación de las opciones de asistencia existentes establecidas por el estado, incluyendo, entre otras las que están bajo el CE Sección 35160.5, 46600, 48204 (f) y 48209. El departamento debe emitir esta parte de la notificación y distribuirla a todos los distritos escolares.

§ 48980 (j) Opciones de Inscripción en el Distrito Escolar

Es la intención de la legislatura que la junta directiva de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los estudiantes dentro de sus distritos y que los distritos escolares se esfuercen por poner opciones de inscripción a su disposición que satisfagan las diversas necesidades, potenciales e intereses de los estudiantes de California.

La ley de California (CE 48980 (g) (j)) exige que todas las juntas escolares, al comienzo del año escolar, informen a los padres/tutores de cada estudiante sobre las diferentes maneras en que pueden escoger escuelas diferentes a las asignadas por sus distritos escolares para que sus hijos asistan. Los estudiantes que asisten a escuelas diferentes a las asignadas por el distrito escolar se denominan "estudiantes en transferencia." Los padres pueden solicitar una transferencia dentro del distrito, para que su hijo asista a otra escuela dentro del distrito de residencia. O pueden solicitar una transferencia entre distritos para que su hijo asista a una escuela fuera de los límites de su distrito de residencia. También es la intención de la Legislatura que la junta directiva de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los estudiantes dentro de sus distritos y que los distritos escolares se esfuercen por poner opciones de inscripción a su disposición que satisfagan las diversas necesidades, potenciales e intereses de los estudiantes de California.

§ 48204 (b) Residencia- Empleo del Padre o Tutor

Bajo ciertas condiciones, un estudiante puede asistir a escuelas en otro distrito en el que uno o los dos padres trabajen.

AR 5111.1 (a) Criterios para Residencia

Antes de la admisión a los distritos escolares, los estudiantes deben presentar prueba de residencia. Se debe considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia si cumple los criterios:

cf. 5111.13 – Residencia para Niños Desamparados, compare. 5117 – Asistencia entre Distritos, cf. 5111.11 Residencia de estudiantes con un cuidador, compare. 5111.12 Residencia con base en el empleo del padre/tutor, cf. 6183 Instrucción Hospitalaria y a Domicilio, compare. 5111.2 Estudiantes extranjeros no residentes.

BP 5116.1(a) Inscripciones Abiertas Dentro de los Distritos

La Junta Directiva desea ofrecer opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. Los estudiantes que residen dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción en cualquier escuela del distrito. El Superintendente o su representante deben determinar la capacidad de cada escuela y establecer un proceso de selección aleatorio e imparcial para la admisión de estudiantes de fuera del área de asistencia de la escuela. Conforme a la ley, ningún estudiante que actualmente resida dentro del área de asistencia de una escuela debe ser desplazado por otro estudiante que se traslada desde fuera del área de asistencia.

§ 46600 Asistencia Entre Distritos

Las juntas directivas de dos o más distritos escolares pueden hacer un acuerdo, por un plazo de hasta cinco años, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes de los distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o rechazar la asistencia entre distritos.

BP 5117 Asistencia entre Distritos

La Junta Directiva reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden decidir asistir a la escuela en otro distrito y que tales decisiones se toman por una variedad de razones. La Junta desea comunicarse con los padres/tutores y estudiantes en relación con los programas y servicios educativos disponibles. La Junta reconoce que el distrito puede estar en capacidad de prestar servicios a estudiantes adicionales. En consecuencia, el Superintendente o su representante pueden aprobar acuerdos de asistencia entre distritos con otros distritos.

AR 5113 Asistencia Perfecta

La Junta Directiva cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Junta Directiva reconoce su responsabilidad bajo la ley para garantizar que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Para promover la buena asistencia, la Junta Directiva autoriza los premios que se dan a los estudiantes con Asistencia Perfecta con base en criterios a nivel del distrito.

Los criterios que se pueden tener en cuenta en todas las escuelas del Central Unified School District al otorgar Premios por Asistencia Perfecta deben ser:

1. Un estudiante debe haber estado matriculado en el Central Unified School District desde el primer día del año escolar para el cual se le da el premio (o el primer día de cada semestre para el certificado semestral.)
2. Para ser elegible para Asistencia Perfecta, un estudiante no puede tener más de dos llegadas tarde de menos de treinta minutos por cada semestre o cuatro en un año escolar. *
3. La Asistencia a las Clases Sabatinas no cuenta para la Asistencia Perfecta.
4. Los Contratos de Estudio Independiente Cumplidos y los Acuerdos Preestablecidos de Ausencia no cuentan para la Asistencia Perfecta.
5. El Centro de Responsabilidad no cuenta en contra de la Asistencia Perfecta.
6. Los estudiantes en transferencia dentro del distrito son elegibles para los premios por Asistencia Perfecta.

Los premios deben entregarse al final del semestre y a final de año en cada escuela en Reuniones para Entrega de Premios y ceremonias del Distrito como por ejemplo Ceremonias de Graduación.

§ 33126, 35256, 35258 Informe de Responsabilidad Escolar

Es la intención de la Legislatura que los distritos escolares hagan un esfuerzo concertado para notificar a los padres sobre el propósito de los Informes del Cumplimiento Responsable de Funciones por Parte de las Escuelas y garantizar que todos los padres reciban una copia del mismo. Los distritos escolares con acceso a Internet deben tener copias disponibles del informe en Internet.

§ 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 prohíbe la discriminación con base en la discapacidad. Exige que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con impedimentos físicos o mentales que limiten considerablemente una o más actividades importantes de la vida. Estos estudiantes tienen derecho a recibir adaptaciones y servicios para satisfacer sus necesidades. El distrito escolar debe designar una persona responsable de la implementación de los requisitos de esta sección. Hay un representante así designado de la Sección 504 en cada escuela.

Ley Para la Educación de Personas con Discapacidades (IDEA)

Toda persona con necesidades excepcionales, que es elegible para recibir instrucción educativa, servicios relacionados, o ambos bajo esta parte, debe recibir tal instrucción educativa, servicios, o ambos, sin costo alguno para sus padres, o cuando corresponda para él o ella. La ley federal exige que se ofrezca una educación gratuita y apropiada en un ambiente de restricción mínima a los estudiantes calificados con una discapacidad.

El Central Unified School District ofrece programas para estudiantes discapacitados que son elegibles para programas de Educación Especial. Muchos de estos servicios están disponibles en nuestras escuelas, en colaboración con el programa de educación general. Si un padre/tutor sospecha que su hijo tiene una discapacidad, puede solicitar una evaluación para educación especial por escrito. De común acuerdo, los padres y la escuela pueden optar primero por un Comité de Evaluación Pedagógica (SST) Si el niño sigue presentando dificultades en el salón de clases, el padre/tutor puede solicitar una evaluación para determinar la elegibilidad para servicios de educación especial. El Central Unified School District se dedica a la identificación de desafíos para el aprendizaje y la intervención adecuada a la edad más temprana posible.

AR 6164.4 Identificación de individuos para educación especial

Dentro de los 15 días siguientes a la remisión para la evaluación, el padre/tutor del estudiante debe recibir un aviso sobre los derechos de los padres y un plan de evaluación propuesto que explique los tipos de evaluaciones que se llevarán a cabo y que indique que no habrá un programa de educación individualizado (IEP) con base en la evaluación sin consentimiento de los padres. El plazo de 15 días no incluye los días entre la sesión escolar regular del estudiante/periodo o días de vacaciones escolares de más de cinco días escolares a menos que el padre/tutor acuerde una extensión por escrito.

AR 6164.4(B) El padre/tutor deben recibir notificación escrita

Al terminar la administración de las pruebas y cualquier otra evaluación, se debe programar una reunión del equipo del IEP que incluya al padre/tutor o su representante de conformidad con el Código de Educación Sección 56341. En esta reunión, el equipo debe determinar si el estudiante es o no un estudiante con una discapacidad según se define en el Código de Educación Sección 56026 y debe discutir la evaluación, las recomendaciones educativas y las razones para estas recomendaciones. Si es elegible, se desarrollara un plan de educación individualizado (IEP). Se debe entregar una copia del informe de evaluación y IEP al padre/tutor.

Los estudiantes con discapacidades deben ser reevaluados al menos cada tres años o con mayor frecuencia, si las condiciones justifican una reevaluación o si el padre/tutor o maestro lo solicitan (Código de Educación Sección 56381).

§56301 Políticas del Proyecto Child Find (Educación Especial)/IDEA

Se debe identificar, ubicar y evaluar a todas las personas con discapacidades que residen en el estado según sea necesario. Cada distrito, área del plan local de educación especial u oficina del condado deben establecer políticas y procedimientos para un sistema continuo de búsqueda de niños que aborde la relación entre identificación, evaluación, remisión, planificación, revisión y la evaluación trienal. Las políticas y procedimientos deben incluir, pero no limitarse a, la notificación escrita a todos los padres sobre sus derechos en virtud del presente capítulo y el procedimiento para iniciar una remisión para la evaluación. Los padres deben recibir una copia de sus derechos y garantías procesales tras la remisión inicial para evaluación, previa notificación de una reunión del programa de educación individualizado o reevaluación, al momento de presentar una queja y tras presentarse para una entrevista de mediación previa a la audiencia.

AR 6164.6 (a) Identificación y Educación bajo la Sección 504

La Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE) bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se refiere a la prestación de servicios, ayudas y servicios relacionados, diseñados para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante de la misma manera en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.33).

La elegibilidad para recibir FAPE bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se refiere a que un estudiante tiene un impedimentos físicos o mentales que limitan considerablemente una o más actividades importantes de la vida (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.3) Las actividades importantes de la vida incluye, pero no se limita a cuidado personal, desempeño de tareas manuales, caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender y trabajar. (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.3)

Impedimento físico o mental se refiere a cualquiera de los siguientes: (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.3)

1. Cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico; locomotor, órganos de los sentidos especiales; respiratorio (incluyendo los órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, hematológico y linfático, endocrino y la piel
2. Cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome orgánico cerebral, enfermedad emocional o mental y discapacidades específicas de aprendizaje.

Remisión, Identificación y Evaluación

1. Cualquier estudiante puede ser remitido por un padre/tutor, maestro, otro empleado de la escuela, el comité de evaluación pedagógica o agencia de la comunidad para la consideración de elegibilidad como estudiante con discapacidad bajo la Sección 504. Esta recomendación puede hacerse al director o Coordinador de la Sección 504 del plantel.

(cf. 6164.5– Comités de Evaluación Pedagógica)

2. Al recibir una remisión por elegibilidad, el director o Coordinador de la Sección 504 deben tener en cuenta la remisión y determinar si es pertinente hacer una evaluación al estudiante. Esta determinación debe basarse en una revisión de los expedientes académicos del estudiante, incluyendo las áreas académicas y no académicas del programa escolar, la consulta con el(los) maestro(s) del estudiante, otros profesionales y el padre/tutor según corresponda, y el análisis de las necesidades del estudiante.

Si se determina que la evaluación no es necesaria, el director o Coordinador de la Sección 504 deben informar a los padres/tutores sobre esta decisión y sobre las garantías procesales por escrito, como se describe en la sección de "Garantías Procesales" que se encuentran más adelante.

3. Si se determina que un estudiante necesita o se cree que necesita adaptaciones o servicios relacionados bajo la Sección 504, el distrito debe llevar a cabo una evaluación del estudiante antes de la asignación inicial y antes de cualquier cambio significativo en la asignación. (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.35).

Antes de llevar a cabo la evaluación de un estudiante para la elegibilidad bajo la Sección 504, el distrito debe obtener la autorización escrita del padre/tutor.

Los procedimientos de evaluación del distrito deben garantizar que las pruebas y otros materiales de evaluación:

(Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.35)

- a. han sido validados y los administra personal capacitado de conformidad con la instrucción suministrada por los editores de las pruebas.
- b. son adoptados para evaluar áreas específicas de necesidad educativa y no se basan únicamente en un puntaje de Coeficiente Intelectual (IQ) individual.
- c. reflejan la aptitud o rendimiento o lo que sea que las pruebas pretenden medir y no reflejan los impedimentos en las destrezas sensitivas, manuales o del habla a menos que la prueba esté diseñada para medir estas deficiencias en particular.

Plan de Servicios y Asignación de la Sección 504

1. Se debe convocar un equipo multidisciplinario de la Sección 504 para revisar los datos de evaluación con el fin de determinar elegibilidad, alojamiento, servicios y decisiones de colocación.

El comité de la sección 504 debe estar conformado por un grupo de personas conocedoras del estudiante, el significado de los datos de evaluación y las opciones de asignación (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.35). Al interpretar los datos de evaluación y tomar decisiones sobre la asignación, el comité debe recurrir a información de una gran variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de aptitud y rendimiento, las recomendaciones del maestro, las condiciones físicas, los antecedentes sociales o culturales y la conducta adaptativa. El comité también debe garantizar que la información que se obtiene de esas fuentes es documentada y que se analiza con mucha atención y que la decisión sobre la asignación se toma conforme al Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.34 (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.35).

2. Si tras la evaluación se determina que el estudiante es elegible para los servicios bajo la Sección 504, el comité de la sección 504 debe reunirse para desarrollar un plan escrito de adaptaciones que debe especificar los tipos de servicios de educación regular o especial, las adaptaciones y ayudas y servicios complementarios necesarios para garantizar que el estudiante reciba una educación pública adecuada y gratuita. Se debe invitar a los padres/tutores a participar en la reunión y deben tener la oportunidad de revisar los registros relevantes perteneciente a la Sección de elegibilidad y colocación 504.

(compare. 5141.21 – Administración de Medicamentos y Supervisión de las Condiciones Médicas)

3. Si el comité de la sección 504 determina que no se necesitan servicios para el estudiante, el registro de la reunión del comité debe reflejar si el estudiante ha sido o no identificado como persona discapacitada bajo la Sección 504 y debe enunciar la razón para la decisión de que no se necesitan servicios especiales en el momento. Se debe informar por escrito al padre/tutor del estudiante sobre sus derechos y garantías procesales, como se describe en la sección de "Garantías Procesales" que se encuentran más adelante.

4. Se debe asignar al estudiante en el ambiente de educación general, a menos que el distrito pueda demostrar que la educación del estudiante en el ambiente general con el uso de ayudas y servicios complementarios no se puede obtener de manera satisfactoria. Se debe educar al estudiante con aquellos que no son discapacitados en la medida de lo pertinente para sus necesidades individuales (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.34).

5. El distrito debe terminar el proceso de identificación, evaluación y asignación dentro de un periodo de sesenta días hábiles de la fecha de autorización del padre, se suspende para las vacaciones escolares de más de 5 días.

6. Se debe conservar una copia del plan de adaptaciones del estudiante en su expediente, que se conoce como el expediente integral del estudiante. Se debe informar sobre los requisitos del plan al maestro del estudiante y a cualquier otro miembro del personal que preste servicios al estudiante sobre los requisitos del plan.

Si un estudiante se transfiere a otra escuela dentro del distrito, el director o el Coordinador de la Sección 504 de la escuela de la cual se transfiere el estudiante debe garantizar que el director o el Coordinador de la Sección 504 de la nueva escuela reciba una copia del plan antes de la inscripción del estudiante en la escuela nueva.

Revisión y Reevaluación

1. El comité de la sección 504 debe supervisar el progreso del estudiante y la efectividad del plan del estudiante para determinar si los servicios son apropiados y necesarios y si se satisfacen las necesidades de los estudiantes de la misma manera en que se satisfacen las necesidades de los estudiantes que no son discapacitados. El equipo debe revisar el plan de adaptaciones del estudiante cada año. Además, la elegibilidad del estudiante bajo la Sección 504 debe reevaluarse al menos una vez cada tres años.

2. Se debe llevar a cabo una reevaluación de las necesidades del estudiante antes de cualquier cambio significativo posterior en la asignación. Esta reevaluación debe constar de una revisión del expediente y cualquier otra evaluación según corresponda (Título 34 Código de Regulaciones Federales 104.35).

(compare. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)

(compare. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Estudiantes con Discapacidades))

§ 58501 Notificación Sobre Escuelas Alternativas

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela que funciona de modo diseñado para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autoconfianza, iniciativa, cordialidad, espontaneidad, recursividad, valentía, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el estudiante aprende al estar motivado por su propio deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto-motivación del estudiante y lo estimule a seguir sus propios intereses a su propio ritmo. Éstos intereses pueden ser concebidos por tal estudiante en forma total e independiente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.

- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen el proceso de aprendizaje y los temas relacionados en forma cooperativa. Esta oportunidad debe ser un proceso permanente y continuo.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente a un mundo cambiante incluyendo, pero no limitándose a, la comunidad en la cual está ubicada la escuela.

En caso de que cualquier padre, estudiante o maestro esté interesado en recibir mayor información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa del distrito y la oficina del director en cada unidad de atención disponen de copias de la ley para su información. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Programa para Estudiantes Dotados y Talentosos

El Departamento de Educación de California (CDE) administra el Programa para Estudiantes Dotados y Talentosos (GATE), que da financiación a las Dependencias Locales de Educación (LEAs) para desarrollar oportunidades educativas únicas para estudiantes con alto rendimiento y con bajo rendimiento en las escuelas públicas de primaria y secundaria en California. La junta directiva de cada distrito escolar determina los criterios que utilizará para identificar estudiantes para la participación en el programa GATE. Las categorías para la identificación pueden incluir una o más de las siguientes: habilidad intelectual, creativa, académica específica o liderazgo; alto rendimiento; talento para las artes escénicas y visuales o cualquier otro criterio que cumpla los estándares establecidos por la Junta Estatal de Educación (SBE). El programa GATE es autorizado bajo el Código de Educación (CE), secciones 52200-52212.

El proceso formal de identificación de estudiantes Dotados y Talentosos del Central Unified School District puede empezar en grado primero. Se identifica a los estudiantes usando múltiples medidas: listas de chequeo sobre el comportamiento, pruebas de rendimiento académico y cognitivo, pruebas de creatividad y evaluaciones de portafolio. Los procedimientos de identificación del Distrito son equitativos, integrales y continuos. Reflejan la definición del distrito sobre superdotación y su relación con los criterios actuales del estado. Todos los estudiantes del Distrito son elegibles para ser nominados por un maestro, padre u otro miembro del personal del distrito. En la página web del Distrito se pueden encontrar los formularios de nominación e información adicional sobre el programa. Una vez se identifica un estudiante y se obtiene el permiso de participación de los padres/tutores, el estudiante permanece en el programa mientras sea estudiante del Central Unified School District. Los padres pueden solicitar formalmente que su hijo sea retirado del programa de estudiantes dotados en cualquier momento.

El Central Unified School District tiene un plan escrito para el programa GATE que está disponible en la página web del Distrito. El plan escrito describe el plan de estudios diferenciado de manera apropiada y el diseño de programa para estudiantes dotados y talentosos identificados y también especifica los métodos que utiliza el distrito para cumplir los Estándares Recomendados para los Programas para Estudiantes Dotados y Talentosos.

§ 18100 Servicios Bibliotecarios Escolares

La Junta Directiva del Central Unified School District ofrece servicios de biblioteca escolar para estudiantes y maestros del distrito por medio de una biblioteca y centro de medios didácticos múltiples en cada plantel escolar de kínder a grado 12. Los servicios y materiales se mantienen a un nivel suficiente para capacitar a los estudiantes para convertirse en aprendices independientes durante sus años escolares, preparándolos para la universidad, el trabajo y la comunidad y para brindar recursos para el desarrollo de la lectoescritura en apoyo de los Estándares Básicos Comunes del Estado.

Todos los recursos de la biblioteca se utilizarán conforme a las leyes actuales de derechos de autor. El Código de Educación de California indica que "los usuarios habituales de la biblioteca escolar tienen la responsabilidad de devolver los materiales prestados en buenas condiciones, evitando causar más desgaste del que resulta del uso normal." Si los libros de la biblioteca, libros de texto o dispositivos, utilizados para acceder materiales bibliotecarios/libros de texto, se pierden o se dañan, se impondrá una multa de reemplazo.

Las bibliotecas escolares del Central Unified School District están abiertas para uso de los maestros y estudiantes durante la jornada escolar. Las actividades de la biblioteca están libres de discriminación o cualquier otra forma de prejuicio ilegal. Los recursos que están en la biblioteca se seleccionan conforme a los Criterios de Selección y Adopción de Materiales Didácticos según se especifica en el Reglamento Administrativo 6161.1, y "...en general, presenta un amplio espectro del conocimiento y los puntos de vista y refleja la diversidad de nuestra sociedad..." (BP 6161.11 - Materiales Didácticos Complementarios y BP 6163.1 - Biblioteca y Centro de Medios Didácticos Múltiples para procesos de selección relacionados con materiales complementarios).

Otros Programas Disponibles en los Planteles Escolares:

Instrucción después del horario regular de clase/durante el receso escolar: todas las escuelas ofrecen ayuda académica a los estudiantes que están "en riesgo" para ayudarles a alcanzar los estándares del grado escolar. Verifique con su escuela para mayor información.

Deportes: las Escuelas del Central Unified School District participan en una variedad de deportes competitivos en los grados 4 a 12. Hay otras organizaciones juveniles aprobadas por la Junta que practican deportes organizados en la comunidad como por ejemplo Valley Youth Soccer.

Campus Connection: se ofrece un programa de cuidado infantil administrado por el Distrito y con costo antes de clase, después de clase y durante todo el día. Las sesiones incluyen actividades, clases educativas y excursiones. Llame al 271-0860 para solicitar información.

Servicio de Consejería: los consejeros ofrecen apoyo individual y grupal para identificar estudiantes. Las remisiones se hacen por medio del equipo del Programa de Ayuda para Estudiantes de la escuela.

Programa para estudiantes de inglés: en todas las escuelas hay disponibilidad de programas según se define en el Plan Maestro para Estudiantes de Inglés del Central Unified School District. Estos programas aceleran el desarrollo de la competencia en el idioma inglés en expresión auditiva, expresión oral, lectura y escritura para estudiantes que no hablan inglés y estudiantes con dominio limitado del inglés.

Música: hay programas de música instrumental disponibles en todos los planteles escolares. Hay programas de música vocal en la mayoría de los planteles.

Pre- escolar: hay programas de pre-escolar financiados por el estado en las Escuelas de Primaria Biola-Pershing, Herndon-Barstow, Madison y Teague y el Programa de Demostración de la Oficina del Distrito. Las familias deben cumplir los requisitos de elegibilidad según los ingresos. Hay un programa estandarizado con costo en las horas de la mañana en la Escuela Teague Elementary. Requisitos de edad para ser elegibles; un niño que va a cumplir cuatro años el o antes del 2 de diciembre. Se da prioridad a los niños que cumplen cuatro años antes del 1 de septiembre. Se aceptan solicitudes durante todo el año. Para mayor información, comuníquese a la Oficina de Pre-escolar Estatal llamando al 274- 4700 ext. 63199.

Educación Especial: los servicios están disponibles para niños de 3 a 5 años de edad que están en un Programa de Estudio Independiente (ISP) o Programa de Educación Individualizado (IEP). Comuníquese con el 274-4700 ext. 63159 para mayor información. Otros programas de educación especial diseñados para satisfacer las necesidades físicas y/o emocionales de estudiantes elegibles del Central Unified School District incluyen: Habla, Instrucción Académica Especializada y Terapia Ocupacional (OT).

Los programas para otras necesidades los presta el Distrito en cooperación con la Oficina de Educación del Condado de Fresno.

Comité de Evaluación Pedagógica: este comité está compuesto por un equipo de maestros, personal de la escuela y administrativos que procesa remisiones de los maestros, padres, estudiantes y otros. La remisión se basa en una necesidad de buscar ayuda para cualquier estudiante que necesite una intervención para ayudarlo en su aprendizaje. Las necesidades de un estudiante pueden ser emocionales, físicas o académicas. Todas las remisiones son confidenciales y no disciplinarias.

Ayuda Voluntaria: se necesitan voluntarios por una gran variedad de razones. Muchos niños necesitan ayuda y motivación individual en un área en particular. Los voluntarios pueden ayudar a solucionar esta necesidad, bien sea como tutores o descargando al maestro de otros deberes para dar a los niños atención más personalizada. Algunos voluntarios trabajan en la escuela de manera regular, otros pueden ayudar en un proyecto o actividad individual. Todos los voluntarios deben pasar por una revisión de antecedentes para trabajar con los niños.

El programa del plan de estudios básico del Distrito recibe apoyo de fondos generales del Distrito. Algunos estudiantes pueden tener características especiales que no reflejan la población estudiantil general los cuales afectan su éxito en los programas básicos. Puede haber estudiantes que vienen de hogares de bajos recursos económicos; algunos son desfavorecidos a nivel educativo o carecen de habilidades de competencia en el idioma inglés debido al hecho de que pueden tener una lengua materna diferente. Estos niños pueden necesitar servicios adicionales y materiales didácticos que no se suministran por medio del programa básico. Los servicios y materiales complementarios se prestan una vez se ha identificado este tipo de estudiantes.

Información Catorgórica para Padres

1. TÍTULO I, PARTE A (AYUDAR A NIÑOS DESFAVORECIDOS): un programa que recibe fondos federales para dar oportunidades de alta calidad a estudiantes de escuelas con altos niveles de pobreza para cumplir los estándares distritales y estatales de contenido y desempeño.
2. TÍTULO I, PARTE C (Educación de Estudiantes Migratorios): la educación para estudiantes migratorios es un programa que recibe fondos federales que ofrece educación complementaria y servicios de apoyo a estudiantes migratorios elegibles cada año. Estos servicios ayudan a los hijos de trabajadores migratorios a superar las desventajas que enfrentan, una de las cuales es la interrupción de su educación debido a la movilidad.
3. TÍTULO III (ADQUISICIÓN DEL IDIOMA): un programa que recibe fondos federales con el propósito de brindar recursos para mejorar las prácticas y materiales educativos para los estudiantes de inglés.

PROGRAMAS FINANCIADOS CATORGICAMENTE EN EL DISTRITO ESCOLAR DE CENTRAL

Todas las escuelas del Distrito Escolar de Central recibirán fondos de Título durante el año escolar 2016-2017.

Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás de 2001

Al comienzo de cada año escolar, las escuelas que reciben fondos del Título I deben informar a los padres sobre su derecho a solicitar información sobre los títulos profesionales del maestro de su hijo. Además, los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés (estudiantes de Inglés) que participan en un programa de enseñanza del idioma deben ser notificados a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar sobre ciertos aspectos de la identificación de su hijo, el programa de enseñanza y los requisitos para la salida del programa.

Los distritos escolares también están obligados a notificar a los padres de las opciones de transferencia dentro del distrito dentro de un periodo de 10 días después de que un estudiante se convierte en víctima de una falta criminal violenta mientras está en la escuela. Los distritos donde hay una o más escuelas que han sido identificadas como persistentemente peligrosas están obligados a notificar a los padres de manera oportuna acerca de la designación de la escuela y ofrecer una transferencia a una escuela segura.

POLIZA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DEL DISTRITO

EXPECTATIVAS GENERALES

El Distrito Escolar Unificado de Central se compromete a aplicar los siguientes estatutos:

- El Distrito Unificado de Central pondrá en operación programas, actividades y procedimientos para incorporar la participación de los padres en todas sus escuelas en conformidad a los programas de la Parte A, del Título I, de la sección 1118, del Acta de Educación Primaria y Secundaria (ESEA). Dichos programas, actividades y procedimientos serán planificados y operados tomando muy en cuenta las sugerencias de los padres de los estudiantes que participen.
- De acuerdo con la sección 1118, el Distrito Unificado de Central trabajará con sus escuelas para asegurar que el requerido nivel escolar de la póliza de participación de los padres cumpla con los requisitos de la sección 1118 (b) del ESEA, y cada una incluya, como componente, un pacto entre escuela y padres consistente con la sección 1118 (d) del ESEA.
- El Distrito Unificado de Central incorporará esta política de participación de padres en todo el distrito en su plan de LEA desarrollado bajo la sección 1112 del ESEA.
- Para la ejecución del Título I, Parte A sobre los requisitos de la Participación de los Padres, en la medida de lo posible, el Distrito Unificado de Central y sus escuelas proporcionarán oportunidades plenas para la participación de los padres con dominio limitado del Inglés, padres con discapacidades, y padres de estudiantes migrantes, incluyendo la prestación de información y reportes escolares requeridos bajo la sección 1111 del ESEA en un formato comprensible y uniforme e, incluyendo formatos alternativos bajo petición, y dentro de la medida posible, en un idioma que los padres entiendan.
- Si el plan de LEA Parte A, del Título I, desarrollado en la sección 1112 del ESEA, no es satisfactorio para los padres de los estudiantes participantes, el Distrito Unificado de Central presentará cualquier comentario de los padres con el plan, cuando el Distrito Escolar presente el Plan al Departamento de Educación del Estado.
- El Distrito Unificado de Central involucrará a los padres de los estudiantes a quienes sirve la Parte A del Título I de las escuelas en las decisiones acerca de cómo se gasta el uno por ciento del Título I, Parte A de los fondos reservados para la participación de los padres, y se asegurará de que no menos del 95 por ciento de el uno por ciento de lo reservado vaya directamente a las escuelas.
- El Distrito Unificado de Central se regirá por la siguiente definición legal de participación de los padres, y espera que sus escuelas de Título I llevarán a cabo los programas, actividades y procedimientos de conformidad con esta definición:

Participación de los padres significa la participación de los padres en regular, de dos vías, y la comunicación relevantes en los estudiantes el aprendizaje académico y otras actividades escolares, incluida la garantía de—

(A) que los padres desempeñan un papel integral en la asistencia a la enseñanza de sus hijos;

(B) que a los padres se les anime a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;

(C) que los padres sean socios en pleno derecho en la educación de sus hijos y están incluidos, en su caso, en la toma de decisiones y en comités de asesoramiento para ayudar en la educación de sus hijos;

(D) que los padres lleven a cabo otras actividades, tales como las descritas en la sección 1118 del ESEA.

DESCRIPCION DE COMO EL DISTRITO IMPLEMENTARA LA POLIZA DE PARTICIPACION DE LOS PADRES A TRAVES DE TODO EL DISTRITO

1. El Distrito Escolar Unificado de Central tomara las siguientes acciones para involucrar a los padres en el desarrollo de su plan de participación de padres a través de todo el Distrito bajo la sección 1112 del ESEA:
 - Llevar a cabo una reunión anual a nivel de distrito para examinar y revisar la Póliza de Participación de Padres del Distrito
 - Representantes del Comité Asesor del Distrito (DAC), Comité Asesor del Distrito para Estudiantes Aprendices de Inglés (DELAC) hacen una revisión de la póliza con los comités de las escuelas e informan acerca de cualquier obstáculo señalado y sugerencias para mejorar la póliza.
 - El Comité Asesor de Padres Migrantes (PAC) lleva a cabo una revisión anual de la póliza
 - Ofrecer reuniones adicionales que se adapten a la disponibilidad de los padres para darle seguimiento a temas que hayan quedado pendientes
 - Informar a los padres de las reuniones Anuales del Título I y Comités Asesores a través de la publicación de agendas en las oficinas del distrito y escuelas, folletos, sitio web, mensajes personales y por medio de Blackboard Connect
 - Ofrecer cuidado de niños en caso de ser necesario
 - Ofrecer servicio de transporte cuando sea factible
 - Tener interpretes y traductores para asegurar la plena participación de los padres que no hablan Inglés como es requerido
2. El Distrito Escolar Unificado de Central tomara las siguientes acciones para involucrar a padres en el proceso de la revisión y del mejoramiento de la escuela bajo la sección 1116 del ESEA proporcionando entrenamiento en las siguientes áreas:
 - Durante la reunión anual del Distrito, se le proporcionara a los padres cualquier cambio al organigrama de las escuelas así como el progreso académico y el papel de los padres en los comités (es decir, el Consejo del Plantel Escolar (SSC), Comité Asesor de Inglés como Segunda Lengua (ELAC) Comité Asesor del Distrito etc.) para ayudar a los padres a entender su papel vital
 - Ofrecer reuniones adicionales cuando lo soliciten los padres, para ofrecer entrenamiento de liderazgo para mejorar sus habilidades para desempeñar eficazmente su papel en el Comité Asesor y sus responsabilidades
3. El Distrito Escolar Unificado de Central proporcionará la siguiente coordinación necesaria, asistencia técnica y otras formas de apoyo para asistir a las escuelas de el Título I, Parte A acerca de la planificación y ejecución de actividades eficaces de participación de los padres para mejorar el logro académico de los estudiantes y el rendimiento escolar:

- Al inicio del año escolar, el Distrito proporcionará entrenamiento al equipo administrativo de cada escuela sobre las normas y regulaciones específicas (es decir, composición de la membresía y personal de oficina, reuniones requeridas, formato de las minutas, "cómo" por aumento de asistencia, etc.)
 - Durante el año, proporcionar a las escuelas recursos informativos sobre entrenamientos para la participación de padres que se ofrecen a través de la Academia Central para Participación de Padres del distrito (CAPE), Oficina de Educación del Condado de Fresno (FCOE), UC Cooperative Extension, Valley pbs y otros dependiendo del interés y necesidad de los padres.
 - La Directora de Programas Estatales y Federales, El Supervisor de servicios de Aprendices de Inglés (EL)/ Migrantes del Distrito y la Coordinadora de la Participación de Padres, estarán disponibles para supervisar y dar apoyo adicional cuando se considere necesario para cada escuela, en la implementación efectiva de las actividades de participación de los padres
 - Proporcionar los servicios de un intérprete/traductor del distrito en el principal segundo idioma
4. El Distrito Escolar Unificado de Central coordinará e integrara estrategias para la participación de los Padres en la parte A con estrategias de participación de lo padres bajo los siguientes programas: Programa Migrante y Programa Estatal Pre-escolar y Título III EL/Immigrant para:
- Compartir los recursos de participación de padres con los coordinadores del programa arriba mencionados
 - Invitando a los directores de programas a las reuniones anuales del Título 1 del Distrito
 - Invitando a los directores de programas a los entrenamientos de habilidades de liderazgo para padres y a otros entrenamientos ofrecidos en las escuelas
 - Trabajar estrechamente con los directores de programas para ayudar a evaluar y utilizar los recursos disponibles
5. El Distrito Escolar Unificado de Central tomará las medidas siguientes para llevar a cabo, junto con la participación de los padres, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la Póliza de la Participación de los Padres para mejorar la calidad de las escuelas de la parte A del Título I. La evaluación incluirá identificación de barreras para una mayor participación de los padres en las actividades de este programa (con particular atención a los padres que están en desventaja económica, discapacitados, tienen limitaciones en el idioma del inglés, tienen limitaciones en la capacidad de leer o escribir, o pertenecen a un grupo racial o étnico minoritario). El Distrito Escolar utilizara los resultados de la evaluación acerca de su póliza de participación de los padres y actividades para diseñar estrategias más eficaces, para la participación de los padres y para revisar, si es necesario (y con la participación de los padres) la póliza de la participación de los padres.
- Anualmente, el distrito encuesta a ~~todos~~ los padres del Título 1 (utilizando todos o uno o los siguientes métodos: envió de encuesta, reuniones anuales, reuniones del comité asesor, encuesta por medio de Blackboard Connect, proporcionándoles herramientas a los Representantes de los Comités de DELAC y DAC y materiales para presentar y revisar en sus escuelas por medio del internet, etc.) para evaluar la eficacia de las pólizas de la participación de los padres de las escuelas
 - Los resultados serán compartidos entre las escuelas y el distrito y si es necesario, se ofrecerá ayuda técnica particularmente a escuelas si se considera necesario, con el propósito de revisar su respectiva póliza de participación de los padres
 - Los padres, junto con los administradores de las escuelas se ocuparán de identificar los obstáculos y preparar los cambios necesarios/revisiones de su Póliza de Participación de Padres
 - Traducir los resultados de la encuesta, para los padres de familia que no hablan inglés si se considera necesario
6. El Distrito Escolar Unificado de Central formara la capacidad de las escuelas y padres para una fuerte participación por parte de los mismos, con el fin de garantizar una participación efectiva de los padres y apoyar una colaboración entre las escuelas participantes, los padres y la comunidad, para mejorar el logro académico del estudiante, a través de las siguientes actividades:

A. El distrito escolar, junto con su Título I, Parte A de las escuelas, prestará asistencia a los padres de estudiantes atendidos por el distrito escolar o la escuela, como sea apropiado, en la comprensión de temas tales como los siguientes, emprendiendo las acciones utilizando materiales impresos y digitales en las siguientes áreas:

- El contenido de los Estándares Académicos del Estado
 - resultados de los exámenes (es decir, CELD, Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) exámenes de progreso del Distrito (Benchmark) etc.)
 - los requisitos de la Parte A,
 - cómo monitorear el progreso de sus hijos, -
 - cómo trabajar con los educadores
 - temas de interés y necesidades identificados por los padres
- Poner a disposición de los administradores de las escuelas información sobre talleres, conferencias y clases, que se ofrecen en el ámbito de la participación de los padres
 - Proporcionar servicios y apoyo a los padres a través de enlaces comunitarios bilingües capacitados en escuelas de altas necesidades a la medida de lo posible
 - Desarrollo de un equipo de liderazgo de padres del distrito para fomentar la participación activa, honrar y reconocer sus contribuciones
 - Poner a disposición de las escuelas recursos para la traducción y la interpretación cuando sean necesarios
 - Alentar a los padres a participar en eventos de participación de padres por medio de volantes informativos, sitio web del distrito y las escuelas, llamadas telefónicas personales y mensajes de Blackboard Connect, -
 - Ofrecer oportunidades de educación para los padres patrocinadas por el distrito o la escuela tales como, pero no se limitan a lo siguiente:
 - Cursos y eventos de Educación de Padres del Distrito Unificado de Central
 - Talleres (EL) y Clases Sabatinas
 - Visitas de autores, noches de alfabetización y de familia
 - Las Expectativas de los Padres Apoyan el Éxito de los Estudiantes (PESA)
 - El Proyecto de Alfabetización Latino
 - Talleres del Instituto de Padres de FCOE
 - Compañeros en la Crianza (Parenting Partners)
 - Participación de los padres para una Educación de Calidad (PIQE)
 - Proyecto de Padres y Programa de Disciplina Positiva
 - Recursos comunitarios, como la asociación con UC Cooperative Extension

B. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas, proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a trabajar con sus hijos para mejorar el logro académico de los estudiantes, tales como alfabetización, y el uso de la tecnología, según proceda, para fomentar la participación de los padres, a través de:

- Organizar presentaciones de programas exitosos de alfabetización (es decir, PESA, Latino Literacy Project, etc.) con los administradores de las escuela y/o comités asesores de padres para consideración en sus escuelas
- Ofrecer apoyo técnico a los administradores de las escuelas en la implementación de los programas de alfabetización y la tecnología tales como Accelerated Reader, ST Math
- Promover oportunidades de educación para adultos de alfabetización y tecnología en la escuela CLASS
- Apoyar a las escuelas en su desarrollo e implementación del Acuerdo entre la Escuela y Padres

- C. El distrito escolar, con la asistencia de sus escuelas y los padres, educara a sus maestros, personal de servicio de estudiantes, directores y otro personal, en cómo lograr comunicarse con, y trabajar con los padres como socios, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres, y en cómo implementar y coordinar programas para padres y construir lazos entre los padres y las escuelas, a través de:
- Compartir información con los administradores de las escuelas sobre los recursos disponibles en cómo los maestros pueden llegar a trabajar con los padres como socios en la educación
 - Proporcionar los servicios de un Coordinador de Participación de Padres del Distrito
- D. El distrito escolar tomará las medidas siguientes para garantizar que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades, sea enviado a los padres de niños participantes en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a petición, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender:
- Ofrecer apoyo técnico en la actualización de sitios de internet
 - Proporcionar pautas del distrito, plantillas y materiales de capacitación para la normalización de protocolos de reuniones de padres en Inglés y otros idiomas como sea necesario
 - Proporcionar un intérprete / traductor del distrito y otros recursos para los servicios de traducción e interpretación
 - Proporcionar Enlaces Comunitarios Bilingüe en las escuelas de alta necesidad en la medida posible

* * * * *

Esta Póliza de la Participación de los Padres a nivel Distrito, ha sido desarrollada conjuntamente y de acuerdo con los padres de niños participantes en el programas el Título I, Parte A, como evidencia se muestra en la agenda(s) y las minutas.

Esta Póliza fue adoptada por el Distrito Escolar Unificado de Central el 12 de septiembre, de 2006 y será revisada en base a las recomendaciones de padres del Título I cada año. El distrito escolar distribuirá esta Póliza a todos los padres de niños que participan en el Título I, Parte A antes de septiembre de cada año escolar.

§ 51521 Procedimientos para Visitar el Salón de Clases

El Distrito Escolar Unificado de Central valora la asociación entre estudiantes, padres/tutores y el personal. Motivamos a todos los padres/tutores a tomar un rol activo en la educación y el éxito de sus estudiantes.

El siguiente proceso fue desarrollado para maximizar las oportunidades de aprendizaje, manteniendo un ambiente educativo seguro y positivo libre de interrupciones. *[BP 1350; EC §32210, §44810, §44811]*

Visitas de Observación de Padres/Tutores: Una visita de observación puede mejorar la comprensión de los padres/tutores acerca de las actividades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en el salón. También puede darle una idea del talento de su estudiante como aprendiz.

Como Programar Una Visita: Los padres/tutores pueden programar una visita al salón de clases donde actualmente está asignado su hijo(a)*. No se les permite a los estudiantes traer a otros estudiantes de visitantes a la escuela.

* No se permite visitar un salón donde no esté asignado su estudiante. Las visitas de desconocidos podrían involuntariamente alterar o afectar negativamente el ambiente de aprendizaje de la clase.

Las visitas a los salones deben programarse un mínimo de 48 horas antes y se limitarán a una hora (60 minutos) o un período de clase, por visita. Cualquier tiempo adicional debe ser aprobado por el director o su designado. El director deberá notificar al maestro y acordar un horario. La hora programada será conveniente para el padre/tutor y maestro; no deberá perjudicar el proceso de instrucción en el salón.

- Todos los visitantes deben registrarse en la oficina administrativa, a su llegada a la escuela. (Se requiere una identificación con foto para registrarse)
- La etiqueta de identificación del visitante (entregada al registrarse) debe estar visible en todo momento en la escuela.
- Los visitantes tendrán que silenciar (o apagar) sus dispositivos móviles. [BP 5131(c)]
- Está prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico para escuchar o grabar sin el consentimiento previo del maestro y el director. [EC 51512]
- Los estudiantes pueden fácilmente distraerse cuando llega un visitante. Por favor, evite las conversaciones con los estudiantes o el personal mientras que la clase está en sesión.
- Respete la privacidad de otros estudiantes en el salón de clases.
- Todos los visitantes deben firmar su salida en la oficina de administración al final de su visita.

Almuerzos: Los padres/tutores que deseen almorzar con sus estudiantes pueden registrarse en la oficina principal, recibir su etiqueta de identificación de visitante, luego reunirse con sus estudiantes en la cafetería.

El personal escolar tiene la autoridad de pedirles a las personas que entran sin autorización que salgan de las instalaciones. Las personas que se niegan o causan interrupciones en el ambiente de aprendizaje y/o en cualquier evento escolar pueden estar sujetos a persecución bajo el Código Penal de California sección 626 et seq.

SECCIÓN B: FALTAS

§ 48205 Faltas Justificadas: Razones Personales Justificables

(a) A pesar de la Sección 48200, se puede excusar a un estudiante de las clases cuando la falta:

- (1) se debe a una enfermedad.
- (2) se debe a una cuarentena ordenada por un funcionario de salud de un condado o ciudad.
- (3) se debe a que el estudiante va a recibir servicios médicos, odontológicos, optométricos o quiroprácticos.
- (4) se debe a que el estudiante va a asistir al funeral de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la falta no sea por más de un día si el funeral se hace en California y no más de tres si el funeral se hace fuera de California.
- (5) se debe al propósito de cumplir un deber como jurado en la forma estipulada por la ley.
- (6) se debe a una enfermedad o cita médica durante las horas de la jornada escolar de un niño del cual el estudiante en cuestión tiene la custodia como padre.
- (7) se debe a razones justificables, incluyendo entre otras su comparecencia ante un tribunal de justicia, asistencia a un servicio funerario, observancia de una festividad o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de trabajo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante sea justificada por escrito por su padre o tutor y sea aprobada por el director de la escuela o su representante designado en cumplimiento de las normas uniformes establecidas por la junta directiva.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de una mesa electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el fin de pasar el tiempo con un miembro de familia inmediata del estudiante, que sea miembro activo de los servicios militares, tal como se definen en la Sección 49701, y ha sido llamado a servir, tiene permiso de, o ha regresado inmediatamente, el despliegue a una zona de combate o apoyo de combate. Las faltas concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo determinado a discreción del superintendente del distrito.

(b) A un estudiante que falte a la escuela bajo las estipulaciones de esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes que no hizo debido a su ausencia y que puedan entregarse de manera razonable; al completarlas satisfactoriamente dentro un período razonable de tiempo, debe recibir crédito total. El maestro de la clase a la cual el estudiante ha faltado determinará qué exámenes y tareas son razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el estudiante no hizo debido a su ausencia. Una ausencia de cinco días o más, requiere una nota del médico para ser justificada.

(c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder las cuatro horas por semestre.

(d) Las faltas conforme a ésta sección se consideran faltas al computarse el promedio de asistencia diario y no deben generar pagos de prorateo.

(e) El concepto de "familia inmediata" como se emplea en esta Sección, tiene el mismo significado que el estipulado en la Sección 45194, excepto que las referencias al "empleado" deben ser referencias a "estudiante."

§ 46014 Reglamentaciones Relacionadas con Faltas por Motivos Religiosos

Los estudiantes, con autorización escrita de sus padres o tutores, pueden ser excusados de las clases con el fin de participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en sus respectivos lugares de culto o en otro u otros lugares disponibles lejos de las instalaciones de la escuela designados por el grupo religioso, iglesia o denominación, que debe ser adicional y complementaria a la instrucción en modales y moral que se exige en otra parte de este código. Tal falta no debe tenerse en cuenta al computar el promedio de asistencia diaria, si todas las condiciones siguientes se ajustan a:

- a) La junta directiva del distrito de asistencia, a su discreción, debe primero adoptar una resolución que permita a los estudiantes ausentarse de la escuela para tales ejercicios o instrucción.
- b) La junta directiva debe adoptar reglamentaciones que rijan la asistencia de los estudiantes a tales ejercicios o instrucción y el reporte de estos.
- c) Cada estudiante que sea excusado por esta razón debe asistir a la escuela al menos el día escolar mínimo para su grado escolar de primaria y según lo estipulado por las normas y reglamentaciones de la Junta Estatal de Educación para las escuelas de secundaria.
- d) Ningún estudiante debe ser excusado de las clases para este propósito durante más de cuatro días por mes.

Por la presente se anuncia que la intención de la Legislatura en esta sección debe ser únicamente permisiva.

§ 44808.5 Periodo de Almuerzo Fuera del Plantel

Si la junta directiva de un distrito escolar permite a los estudiantes matriculados en sus escuelas preparatorias salir de las instalaciones de la escuela durante el almuerzo, se debe informar a los padres que ni el distrito escolar ni los empleados son responsables de la conducta o seguridad de los estudiantes que han salido de las instalaciones de la escuela durante el periodo de almuerzo.

No se permitirá a los estudiantes abandonar el plantel sin la autorización de un Administrador y un pase de aprobación de la escuela. (Excepciones – Experiencia laboral, Programa Regional de Oficios y Ocupaciones (R.O.P.), Senior Office Campus, salida anticipada, clases universitarias). La junta directiva del Central Unified School District, conforme a la Sección 44808.5 del Código de Educación ha decidido permitir a los estudiantes de último año de los planteles del Oriente y Occidente, salir de las instalaciones de la escuela durante el periodo de almuerzo.

§ 48206.3, 48207, 48208 Estudiantes con Discapacidades Temporales

Un estudiante que sufre de una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases regulares diurnas o a un programa alternativo de educación en el que el estudiante está matriculado sea imposible o poco recomendable, debe recibir instrucción individual por parte del distrito en el que reside. Estos estudiantes deben recibir instrucción individual, según corresponda, que puede incluir instrucción en su casa, en un hospital u otro centro médico en el distrito de residencia del estudiante. La instrucción individual se refiere a la instrucción que se da a un niño en su casa, en un hospital u otro centro médico excepto hospitales estatales. Una discapacidad temporal se refiere a una discapacidad física o emocional que se presenta mientras un estudiante está inscrito en clases diurnas regulares o en un programa de educación alternativa después de la cual se puede esperar de manera razonable que el estudiante regrese a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa sin intervención especial.

Un estudiante que tiene una discapacidad temporal que está en un hospital u otro centro médico, excepto un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del estudiante, habrá cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que se encuentra ubicado el hospital.

Debe ser responsabilidad principal del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que reside el estudiante, de la presencia del estudiante en un hospital que califica. Tras la recepción de esta notificación, el distrito escolar debe, dentro de un periodo de 5 días después de recibir la notificación, determinar si el estudiante podrá recibir la instrucción individualizada y cuándo empezará. La instrucción empezará a más tardar 5 días después de que se notifique la necesidad de la instrucción individual.

§ 46010.1 Faltas Justificadas para Estudiantes que van a Recibir Servicios Médicos Confidenciales sin la Autorización del Padre/Tutor

La junta directiva de cada distrito escolar debe...notificar a los estudiantes de los grados 7 -12 inclusive y a los padres o tutores de todos los estudiantes... que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante de las clases con el propósito de recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

Políticas sobre llegadas tarde/faltas injustificadas:

Si su hijo llega tarde a la escuela, él/ella debe presentarse en la oficina para recibir un pase antes de ir a clase. Usted debe bien sea, enviar una nota explicando la razón por la cual él/ella llega tarde o usted, como padre puede venir a la oficina y dar la razón verbalmente. Una LLEGADA TARDE JUSTIFICADA se puede dar únicamente por enfermedad, citas médicas o por el fallecimiento de un familiar. Una **LLEGADA TARDE NO JUSTIFICADA** se da por cualquier otra razón. La Ley del Estado de California considera las llegadas tarde no justificadas de 30 minutos o más como FALTA INJUSTIFICADA.

Contrato de Estudio Independiente: ¿Va a salir de la ciudad mientras su hijo está en la escuela? Un Contrato de Estudio Independiente asegura que los días en que su hijo falta se excusen y no sean días con faltas injustificadas. (POR FAVOR TENGA EN CUENTA: el Contrato de Estudio Independiente está disponible únicamente si usted se va a ausentar por 5 días o más y no más de 20 días).

1. Dentro de un periodo de 2 días (48 horas) antes de que su hijo se vaya de la escuela, visite la oficina y solicite un contrato (por favor dé tiempo al personal para preparar trabajo).
2. Firme el contrato donde se acuerda que su hijo hará y entregará todos los trabajos al final de la fecha del contrato.
3. Después el estudiante firma el contrato.
4. El maestro firma el contrato y asigna trabajos para los días en que el estudiante no estará.

5. Se entrega el trabajo del estudiante en la fecha del contrato (los estudiantes de kínder a 8 entregan los trabajos al maestro; los estudiantes de 9-12 entregan el trabajo al Coordinador de Estudio Independiente).

Un Contrato de Estudio Independiente que no se cumpla, tendrá como consecuencia, faltas no justificadas.

Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)

El Código de Educación exige que los estudiantes entre los 6 y 18 años de edad asistan a la escuela de tiempo completo. El Central Unified School District tiene el compromiso de trabajar con los estudiantes y sus familias para garantizar que la poca asistencia no afecte negativamente su éxito académico.

§ 48260 (a) Estudiantes Que Faltan Sin Justificación

Cualquier estudiante que esté obligado a recibir educación obligatoria de tiempo completo o educación continuada obligatoria que falte a la escuela sin excusa tres (3) días completos en un (1) año escolar, o que llegue tarde o falte por más de un periodo de treinta (30) minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres (3) ocasiones en un (1) año escolar, o cualquier combinación de esto, es un estudiante que falta sin justificación y debe ser reportado al supervisor de asistencia o al Superintendente del distrito escolar.

§ 48262 Estudiante Que Falta Sin Justificación de Manera Habitual

Un estudiante se considera estudiante que falta sin justificación de manera habitual si ha sido reportado como tal tres (3) o más veces por año escolar, a menos que un funcionario o empleado apropiado del distrito haya hecho un esfuerzo constante por tener al menos una (1) reunión con el padre/tutor del estudiante y el estudiante después de llenar cualquiera de los reportes exigidos por la Sección 48260 o 48261 del Código de Educación.

§ 48260.5 Notificación a los Padres

Tras la clasificación inicial de un estudiante como estudiante que falta sin justificación, el distrito escolar debe notificar al padre/tutor del estudiante, por correo de primera clase u otro medio razonable de lo siguiente:

- a) Que el estudiante falta sin justificación;
- b) Que el padre/tutor debe enviar al niño a la escuela;
- c) Que los padres/tutores que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de un delito y pueden ser objeto de un proceso penal;
- d) Que hay programas de Educación Alternativa disponibles en el Distrito;
- e) Que el padre/tutor tiene derecho a reunirse con el personal escolar correspondiente para discutir las soluciones a la inasistencia no justificada del estudiante;
- f) Que el estudiante puede ser objeto de un proceso penal conforme a la Sección 48264 del Código de Educación
- g) Que el estudiantes puede ser objeto de suspensión, restricción o retraso en el privilegio de conducción conforme a la Sección 13202.7 del Código de Vehículos y
- h) Que se recomienda que el padre/tutor acompañe al estudiante a la escuela y asista a las clases con el estudiante por un (1) día.

§ 48263 Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

Si un estudiante menor en cualquier distrito de un condado falta a la escuela sin justificación de manera habitual, o no asiste a la escuela con regularidad, el estudiante puede ser remitido a la SARB o al departamento de libertad condicional para recibir servicios si este ha decidido recibir estas remisiones. El supervisor de asistencia o cualquier otra persona de la Junta Directiva del distrito escolar o el condado, debe notificar al estudiante y a los padres/tutores del estudiante, por escrito, el nombre y dirección de la Junta del departamento de libertad condicional a la que se ha remitido el asunto y la razón de la remisión. La notificación debe indicar que el estudiante y los padres/tutores del estudiante tendrán que reunirse con el funcionario de la SARB o el departamento de libertad condicional, junto con la persona que remite para hablar de las consecuencias correspondientes de la remisión.

Desafía la SARB

La Sección 48200 del Código de Educación de California exige que el padre o tutor legal de un niño entre 6 y 18 años de edad lo matriculen en una escuela y garanticen la asistencia a la escuela. El niño debe matricularse en el distrito escolar donde reside el padre/tutor legal.

La Sección 48293 declara que cualquier padre o tutor legal que no cumpla con las disposiciones antes mencionadas será remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) para una posible recomendación para que el padre o tutor legal sean citados para comparecer ante un tribunal. Esta citación puede llevar a una multa de no más de quinientos dólares (\$500) o la continua violación de la orden es castigable como desacato al tribunal.

Si un estudiante sigue siendo clasificado como estudiante que falta sin justificación, el Coordinador de la SARB del Distrito remitirá al padre/tutor al Tribunal del Condado de Fresno por violación al Código de Educación, Sección 48293 (a).

§ 48293 (a) Sanciones a los Padres

Cualquier padre/tutor u otra persona que tenga control o esté a cargo de cualquier estudiante que no cumpla con este capítulo, a menos que sea excusado o esté exento, es culpable de una infracción y debe ser sancionado de la siguiente manera:

1. Tras la primera condena, con una multa de no más de cien dólares (\$100)
2. Tras la segunda condena, con una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250)
3. Tras una tercera o más condenas, si la persona se ha negado por voluntad propia a cumplir con esta sección, con una multa de no más de quinientos dólares (\$500). En lugar de imponer las multas prescritas en los párrafos (1), (2) y (3), el tribunal puede ordenar que la persona sea asignada en un programa de educación para padres y consejería.

Código Penal 270.1

Un padre o tutor de un estudiante de seis o más años de edad que esté en kínder o en cualquiera de los grados 1 a 8 inclusive y quien esté obligado a recibir educación obligatoria de tiempo completo o educación continuada obligatoria, cuyo hijo es un ausentista crónico según la definición de la Sección

del Código de Educación, quien no ha supervisado ni motivado la asistencia del estudiante y a quien se le han ofrecido servicios de apoyo en un idioma accesible para abordar la inasistencia injustificada del estudiante, es culpable de un delito menor castigable con una multa que no exceda los dos mil dólares (\$2,000) o con prisión en una cárcel del condado que no exceda un año, o con la multa o la prisión. Un padre o tutor culpable de un delito menor conforme a esta subdivisión puede participar en el programa de transcripción de sentencia diferida definido en esta subdivisión.

CalWorks: Código de Bienestar e Instituciones Sección 11253.5

En la nueva ley que estableció CalWorks, se afirma que los niños de las familias que reciben ayuda deben cumplir la norma de “asistencia regular” o se retirará la ayuda.

Código de Bienestar e Instituciones Sección 601 (b)

SARB puede recomendar libertad condicional formal para un estudiante basado en su absentismo habitual y/o comportamiento fuera de control. A través del Código de Educación 48264.5 (d)(4) un estudiante encuentra bajo tutela de la corte puede recibir una multa de \$100.00, servicio comunitario, y/o una suspensión o revocación de los privilegios de conducir.

SECCIÓN C. QUEJAS/IGUALDAD DE GÉNERO/RESPONSABILIDAD

Conforme a la Política de la Junta que prohíbe las infracciones a la ley federal o estatal o las regulaciones que rigen los programas educativos, incluyendo las acusaciones de discriminación ilegal en programas y actividades que reciben fondos estatales, el propósito de este reglamento administrativo es ofrecer un procedimiento para procesar quejas. La Junta Directiva designa al siguiente Funcionario Responsable del Distrito para recibir e investigar quejas y garantizar que el Distrito cumpla la ley: Superintendente Auxiliar, Recursos Humanos.

Título 5 Código de Regulaciones de California Sección 4622, CE Sección 32289 Procedimientos para Presentar Quejas

La ley exige notificación escrita a los estudiantes, empleados, padres, comité asesor del distrito, comités asesores de la escuela y otros interesados sobre los Procedimientos Uniformes para Presentar quejas del distrito escolar. Esta notificación incluirá la identidad de la persona(s) responsable(s) de procesar las quejas, los recursos de la ley civil y los procedimientos de revisión y apelación. Las quejas por incumplimiento de este artículo se pueden presentar ante el Departamento de Educación de California conforme a los Procedimientos Uniformes de Cumplimiento.

Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas

El Superintendente o su representante deben cumplir los requisitos de notificación del Código de Regulaciones, Título 5, Sección 4622, que incluye la difusión anual de los procedimientos para presentar quejas del Distrito y la información sobre apelaciones disponibles, recursos de la ley civil y condiciones bajo las cuales se puede dirigir una queja directamente ante el Departamento de Educación de California. Tal notificación debe hacerse en este Manual para Padres y Estudiantes a cada estudiante al momento de la inscripción en el Distrito o al comienzo del año escolar.

Los procedimientos para presentar quejas del Código de Regulaciones de California Sección 4622 requieren la notificación escrita a estudiantes, empleados, padres, comité asesor del distrito, comités asesores de la escuela y otros interesados sobre los Procedimientos Uniformes para Presentar quejas del distrito escolar. La parte que notifica tomará las medidas necesarias para garantizar que la falta de dominio del idioma inglés no será un obstáculo para la admisión y participación en programas del distrito.

Los procedimientos para presentar quejas son los siguientes:

1. Todas las quejas a nivel de plantel o departamento deben tratarse al nivel del plantel.
2. Si el director del plantel no resuelve la queja, comuníquese con el Director de Kínder a Grado 6, para inquietudes sobre primaria llamando al 274-4700 ext. 63197 o al Director de Educación para Estudiantes de grado 7 a adultos, para inquietudes sobre la escuela secundaria llamando al 274-4700 ext. 63145.

3. Si no se llega a una resolución por medio del Director de Educación de Kinder a Grado 12, siga el Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas que se menciona a continuación.

Oficiales de Cumplimiento

El distrito designa al individuo(s) identificado a continuación como el empleado(s) responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de cumplir con las leyes de derechos civiles estatales y federales. El individuo(s) también sirve como el oficial de cumplimiento especificado en AR 5145.3- No Discriminación/ Acoso en cuanto al empleado responsable de manejar las quejas relativas a la discriminación sexual. El individuo(s) deberá recibir y coordinar la investigación de las quejas y se encargara del cumplimiento del distrito con la ley.

Superintendente Auxiliar, Recursos
Humanos Distrito Escolar Unificado
de Central
4605 N.
Polk Avenue
Fresno,
California
93722
(559) 274-4700

El oficial de cumplimiento que reciba una queja puede asignar otro oficial de cumplimiento para la investigación de la queja. El oficial de cumplimiento notificará inmediatamente al demandante si otro oficial de cumplimiento es designado para investigar la queja.

En ningún caso se designará un oficial de cumplimiento para investigar una queja si él/ella es mencionado en la queja o tiene un conflicto de intereses el cual podría prohibirle investigar la queja justamente. Cualquier queja presentada en su contra o que implican a un oficial de cumplimiento puede ser presentada ante el Superintendente o Designado

El Superintendente o persona designada deberá asegurarse que los empleados designados para investigar las quejas reciben entrenamiento y conocen bien las leyes y programas a los cuales han sido asignados a investigar. El entrenamiento proporcionado a los empleados designados incluirá las leyes estatales y federales actuales y reglamentos que rigen el programa, procesos aplicables para la investigación de quejas, incluyendo aquellos que implican una supuesta discriminación, estándares aplicables para tomar decisiones acerca de las quejas y las medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a un abogado según lo determine el Superintendente o su designado.

El oficial de cumplimiento o, en caso de ser necesario, cualquier administrador apropiado determinará si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera de los resultados de una investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador consultarán con el Superintendente, o el designado, o si aplica, el director de la escuela para implementar, si es posible, una o más de las medidas provisionales. Las medidas provisionales podrán permanecer en su lugar hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el distrito emita su decisión final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La póliza de UCP del distrito y la regulación administrativa deben ser publicados en todas las escuelas y oficinas del distrito, incluyendo salas para el personal y salones de reuniones del gobierno estudiantil. (Código de Educación 234.1)

El Superintendente o designado anualmente deberán proporcionar una notificación por escrito de la UCP a los estudiantes, empleados, padres/tutores, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares, oficiales apropiados de la escuela privada o representantes y otras partes interesadas. (Código de Educación 262.3, 49013, 52075; 5 CCR 4622)

El Superintendente o designado debe asegurarse que todos los estudiantes y los padres/tutores, incluyendo estudiantes y padres/tutores con Inglés limitado, tengan acceso a la información relevante proporcionada en las pólizas del distrito, regulaciones, formas y comunicaciones relativas al UCP.

Si el 15 por ciento o más de alumnos matriculados en una escuela del distrito en particular, hablan un solo idioma primario que no sea Inglés, las pólizas del distrito, regulaciones, formas, y comunicaciones relativas al UCP se traducirán a dicho idioma, en conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985. En los demás casos, el distrito debe garantizar el acceso significativo a toda la información relevante al UCP para los padres/tutores con inglés limitado.

La notificación deberá:

1. Identificar a la persona(s), posición(es) o unidad(es) responsable de recibir quejas.
2. Informar al demandante de cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él/ella bajo las leyes estatales o federales de discriminación, si es aplicable
3. Informar al demandante del proceso de apelación, incluyendo, si es aplicable, el derecho del demandante de llevar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o emprender acciones ante los tribunales civiles u otras agencias públicas, tal como la Oficina del Departamento Educación de EE.UU. para los Derechos Civiles (OCR) en casos de discriminación ilegal.
4. Incluir declaraciones que:
 - a. El distrito tiene la responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y federales aplicables y regulaciones que gobiernan los programas educativos.
 - b. La revisión de la queja deberá ser completado dentro de los 60 días hábiles después de la fecha en que se recibió la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito en una extensión de tiempo.
 - c. Una queja alegando represalia, discriminación ilegal o acoso debe ser presentada a más tardar seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió, o seis meses después de la fecha en que el denunciante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. El plazo para presentarla se puede extender hasta por 90 días por el superintendente o persona designada por una buena causa mediante la solicitud por escrito del denunciante exponiendo los motivos de la extensión.
 - d. Un estudiante inscrito en una escuela pública no será obligado a pagar una cuota por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental del programa educativo del distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
 - e. Se le requiere a la mesa directiva adoptar y actualizar anualmente el Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP) de tal manera que incluya la participación significativa de los padres/tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo y/o revisión del LCAP.
 - f. El demandante tiene el derecho de apelar la decisión del distrito al CDE presentando una apelación por escrito dentro de 15 días hábiles después de haber recibido la decisión del distrito.

- g. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja presentada ante el distrito y una copia de la decisión del distrito.
- h. Copias de UCP del distrito están disponibles de forma gratuita.

Responsabilidades del Distrito

Todas las quejas relacionadas con la UCP serán investigadas y resueltas por el distrito dentro de los 60 días hábiles después de recibir la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito en una extensión de tiempo. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento deberá mantener un registro de cada queja y las siguientes acciones relacionadas, incluyendo los pasos a tomar durante la investigación y toda la información necesaria conforme 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las denuncias deberán ser notificadas cuando se presenta una queja y cuando se tome una decisión o resolución. Sin embargo, el oficial de cumplimiento deberá mantener todas las quejas o denuncias de represalia, discriminación ilegal o acoso confidencial excepto cuando sea necesaria para llevar a cabo la investigación, tomar las siguientes medidas correctivas, efectuar supervisión permanente, o mantener la integridad del proceso. (5 CCR 4630, 4964)

Presentación de la Queja

La queja será presentada al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando cada una con un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán presentarse de conformidad con lo siguiente:

1. Una queja por escrito alegando violación del distrito de las leyes estatales o federales o regulaciones que gobiernan los programas de educación para adultos, programas categóricos consolidados de ayuda, educación migrante, programas de educación y profesión técnica y programas de formación, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición estudiantil, acondicionamiento de centros de lactancia, derechos educativos para jóvenes en adopción temporal e indigents, períodos de curso sin contenido educativo, los minutos de instrucción de educación física y programas de educación especial pueden ser presentadas por cualquier individuo, agencia pública, u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alega el incumplimiento de la ley sobre la prohibición de exigir a los estudiantes a pagar cuotas, depósitos y cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP se puede presentar de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que lleve a la evidencia, para apoyar una alegación de no cumplimiento. (Código de Educación 49013, 52075)

Una queja alegando discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso, puede ser presentada únicamente por una persona que alega que él/ella personalmente sufrió discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos a la misma. La queja deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o seis meses desde la fecha en que el demandante tuvo conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación. El plazo para presentarla se puede extender hasta por 90 días por el superintendente o persona designada por una buena causa mediante la solicitud por escrito del denunciante exponiendo los motivos de la extensión. (5 CCR 4630).

3. Cuando una queja alegando discriminación ilegal o acoso se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento debe proveer una investigación u otra respuesta, según corresponda, dependiendo de la especificidad y fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
4. Cuando el demandante o presunta víctima de discriminación ilegal o acoso solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informarle a él/ella que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Al honrar a una solicitud de confidencialidad, el distrito, sin embargo, tomara todas las medidas razonables para investigar y responder a la denuncia en conformidad con la solicitud.
5. Si el demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal del distrito deberá asistirle en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

Mediación

Dentro de tres días hábiles después de que el oficial de cumplimiento recibe la queja, él/ella puede discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de usar la mediación. La mediación se ofrecerá al resolver las quejas que involucran a más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no podrá ser ofrecida o utilizada para resolver cualquier queja relacionada con una acusación de asalto sexual o donde hay un riesgo razonable de que una de las partes a la mediación se sentiría obligado a participar. Si las partes están de acuerdo en la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja alegando represalia, discriminación ilegal o acoso, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes están de acuerdo en que el mediador sea un partido pertinente a la información confidencial. El oficial de cumplimiento también notificará a todos los partidos del derecho a terminar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito a una extensión de tiempo. Si la mediación es exitosa y se retira la denuncia, entonces, el distrito deberá tomar sólo las acciones acordadas a través de la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito deberá continuar con los pasos posteriores mencionados en este reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

Dentro de 10 días hábiles después de que el oficial de cumplimiento recibe la queja, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación acerca de la denuncia.

Dentro de un día hábil de iniciar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá proporcionar al demandante y/o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en queja al oficial de cumplimiento y notificará al demandante y/o su representante la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia o información que lleve a la evidencia, para apoyar las alegaciones en la queja. Tal evidencia o información podrán presentarse en cualquier momento durante la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el oficial de cumplimiento reunirá todos los documentos disponibles y revisará todos los registros disponibles, notas o declaraciones relacionadas con la queja, incluyendo cualquier evidencia adicional o información recibida de las partes durante el curso de la investigación, deberá entrevistar individualmente todos los testigos disponibles con información pertinente a la queja y podrán visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde se alega que ocurrieron las acciones relevantes.

Para resolver una queja alegando represalia, discriminación ilegal o acoso, el oficial de cumplimiento deberá entrevistar a la presunta víctima(s), los presuntos autores y otros testigos pertinentes en privado, por separado y de una manera confidencial. Según sea necesario, personal adicional o asesoría legal pueden conducir o apoyar la investigación.

La negativa de un querellante que al investigador del distrito con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones de la queja, el fracaso o la negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a la desestimación de la queja debido a falta de pruebas para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

El demandante se niega a proporcionar documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones de la queja al investigador del distrito, falta o negación a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción a la investigación pueden dar como resultado la desestimación de la denuncia por falta de evidencia para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito deberá proporcionar al investigador acceso a los registros y otra información relacionada a la alegación de la queja y de ninguna manera obstaculizar la investigación. La falta o negación del distrito en cooperar con la investigación podría resultar en una conclusión basada en la evidencia recolectada que se produjo una violación y la imposición de un remedio a favor del demandante. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento aplicará el estándar "preponderancia de la evidencia" para determinar la veracidad de las alegaciones hechas en una queja. Esta norma se cumple si la acusación es más probable que sea cierto a que no.

Informe de Hallazgos

A menos de ser extendido por acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, tal como se describe en la sección "Decisión final por escrito" a continuación, dentro de 60 días hábiles de haber recibido el distrito la queja. (5 CCR 4631)

Decisión Final por Escrito

La decisión del distrito deberá ser por escrito y enviado al demandante. (5 CCR 4631)

Al consultar al asesor legal del distrito, la información acerca de la parte pertinente de la decisión podrá ser comunicada a una víctima que no es el denunciante y a otras partes que pudieran estar implicadas en la ejecución de la decisión o afectados por la denuncia, siempre que la privacidad de las partes está protegida.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con inglés limitado y el estudiante involucrado asiste a una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma diferente al inglés, entonces la decisión también se traducirá a este idioma. En los demás casos, el distrito debe asegurar acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores con dominio limitado del inglés.

Para todas las quejas, la decisión deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de los hechos basadas en la evidencia recopilada. Para llegar a una determinación de hechos, los siguientes factores pueden tomarse en cuenta:
 - a. Declaraciones hechas por los testigos
 - b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados
 - c. Cómo reaccionó la persona denunciante al incidente
 - d. Cualquier tipo de pruebas documentales sobre la presunta conducta

- e. Casos anteriores de conducta similar por parte de los presuntos autores
 - f. Falsas acusaciones pasadas realizadas por el denunciante
2. La conclusión(es) de la ley
 3. Disposición de la queja
 4. Justificación de tal disposición

Para quejas de represalia o discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación o acoso, la disposición de la queja deberá incluir una decisión para cada alegación acerca de si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de si existe un ambiente hostil puede implicar la consideración de los siguientes:

- a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más alumnos
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
 - c. La relación entre la presunta víctima(s) y el/los autor(es)
 - d. El número de personas que participó en la conducta y a los que la conducta fue dirigida
 - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en cual ocurrieron
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran diferentes individuos
5. Acciones correctivas, incluyendo las acciones que se han tomado o se tomarán para atender las alegaciones en la queja e incluyendo, una queja con respecto a cuotas de los estudiantes, un remedio en conformidad con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600

Para quejas de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso, el aviso puede, como exige la ley, incluir:

- a. Las acciones correctivas impuestas a la persona que encontraron ha participado en la conducta que se relacionan directamente al sujeto de la queja
 - b. Se ofrecen o proveen remedios individuales al objeto de la queja
 - c. Medidas sistémicas que la escuela tomo para eliminar un ambiente hostil y prevenir la recurrencia
6. Aviso del derecho del demandante de apelar la decisión del distrito dentro de 15 días hábiles al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para prevenir la recurrencia o represalia y para reportar problemas posteriores.

Para quejas alegando discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación y acoso, basado en leyes estatales, la decisión también incluirá una notificación al demandante que:

1. Él / ella puede buscar remedios de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluyendo la búsqueda de ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 día hábiles después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. El aplazamiento de 60 días no se aplica a las quejas que buscan desagravio por mandato judicial en los tribunales estatales o quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad, también pueden presentarse ante el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles en www.ed.gov/ocr dentro de 180 días hábiles después de la supuesta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se encuentra que una queja tiene mérito, el oficial de cumplimiento adoptará una acción correctiva apropiada permitida por ley. Acciones correctivas apropiadas que se enfocan en la escuela o distrito más amplias puede incluir, pero no se limitan a, las acciones para reforzar las pólizas del distrito, la formación de la facultad, el personal y estudiantes, cambios a las pólizas de la escuela, o encuestas de ambiente escolar.

Para quejas de represalias, discriminación ilegal o acoso, las acciones correctivas apropiadas cuales se enfocaran en la víctima pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. La asignación de una escolta para permitirle a la víctima moverse de forma segura en el plantel escolar
5. La información relativa a los recursos disponibles y cómo reportar incidentes o represalias similares
6. Separación de la víctima de otros individuos involucrados, siempre y cuando la separación no penalice a la víctima
7. La justicia restaurativa
8. Consultas de seguimiento para asegurar que la conducta termine y no ha habido represalias
9. La determinación de si las acciones pasadas de la víctima cuales resultaron en disciplina estaban relacionadas con el tratamiento que recibió la víctima, descritas en la denuncia

Para quejas de represalias, discriminación ilegal o acoso, las acciones correctivas apropiadas cuales se enfocaran en el autor puede incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Transferencia de una clase o de la escuela según lo permitido por ley
2. Conferencia con el padre/tutor
3. Educación acerca del impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo de comportamiento positivo
5. La remisión a un equipo de éxito estudiantil
6. La denegación de participación en actividades extracurriculares o co-curriculares u otros privilegios permitidos por ley
7. La acción disciplinaria, como la suspensión o expulsión, según lo permitido por ley

El distrito también puede considerar la capacitación y otras intervenciones para la comunidad escolar para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores entiendan el tipo de comportamiento que constituyen discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar, que el distrito no lo tolera y cómo reportar y responder.

Si se descubre que una queja alegando incumplimiento con las leyes relativas a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos o cualquier requisito relacionado con el LCAP tienen mérito, el distrito debe proporcionar un remedio para todos los estudiantes afectados y a padres/tutores. (Código de Educación 49013, 52075)

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito puede presentar una apelación por escrito al CDE dentro de 15 días hábiles de haber recibido la decisión del distrito. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4632)

El demandante deberá especificar base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Tras la notificación del CDE que el demandante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o persona designada deberá remitir los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un resumen de la índole y el extensión de la investigación conducida por el distrito, si no están cubiertos por la decisión
4. Una copia del expediente de la investigación, incluyendo, pero no limitado a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recaudados por el investigador
5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia de los procedimientos de queja del distrito
7. Otra información pertinente solicitada por el CDE

§ 35294.6 Informe Anual del Plan de Seguridad Escolar

Cada mes de julio, los planteles escolares deben informar sobre el estatus y elementos clave de los planes de seguridad escolar en el informe del cumplimiento responsable de funciones por parte de la escuela. Las secciones 33126 y 35256 del Código de Educación exigen a las escuelas que notifiquen a los padres que pueden recibir una copia del informe que contiene la reseña del plan de seguridad escolar.

§ 49073 Información de Directorio

A los padres o tutores se les debe otorgar el derecho a permitir al distrito publicar información de directorio sobre estudiantes actuales o antiguos del distrito a funcionarios, organizaciones o individuos conforme a la política del distrito. No se debe publicar ningún tipo de información cuando un padre ha notificado al distrito que no publique tal información. La información de directorio puede publicarse conforme a la política local sobre cualquier estudiante actual o antiguo, siempre y cuando se dé aviso al menos cada año sobre las categorías de información que la escuela planea publicar y los receptores.

Donde aplique, las escuelas deben notificar a los padres sobre los requisitos conforme a la ley "Que Ningún Niño Se Quede Atrás," que exige la publicación de información de directorio específica sobre los estudiantes a reclutadores militares. La Sección 49073.5 permite la publicación de información a reclutadores militares.

§ 48980 (c) Días Mínimos y Capacitación del Personal

El distrito escolar debe notificar a los padres/tutores de todos los estudiantes sobre el calendario de días mínimos y días de capacitación del personal sin estudiantes y si se programan días mínimos y días de capacitación del personal sin estudiantes después, la junta directiva debe notificar a los padres/tutores sobre los estudiantes afectados lo más pronto posible pero no después de un mes antes del día mínimo o día sin estudiantes programado.

§ 32390 Toma de Huellas Digitales

La junta directiva de cualquier distrito escolar puede ofrecer un programa de toma de huellas digitales para niños matriculados en kínder o estudiantes recién matriculados en ese distrito. Cada padre/tutor debe ser informado sobre el programa escolar de toma de huellas digitales cuando el niño se matricula en las escuelas públicas por primera vez. En ese momento, el padre debe declarar por escrito si él/ella quiere que se tomen las huellas digitales a su hijo en el programa escolar. Si el padre autoriza la toma de huellas digitales debe pagar la tarifa correspondiente. El padre debe ser informado por escrito, en el momento de la inscripción que puede retractarse, por escrito, de la declaración de toma de huellas digitales en cualquier momento. No se pueden tomar las huellas digitales a los niños sin el consentimiento del padre/tutor. Se deben tomar las huellas digitales y verificar los antecedentes penales de todos los voluntarios.

**§ 18976.5 Código de Bienestar e Instrucción, Programa de Capacitación para la
Prevención del Abuso de Menores**

Los padres deben recibir notificación de y pueden negarse a que sus hijos participen en un programa de prevención primaria.

§ 35186 Derechos en el Proceso Uniforme de Quejas Williams

Cada distrito escolar debe notificar a los padres que debe haber suficientes textos escolares y materiales didácticos en cada salón de clase. Cada estudiante, incluyendo a los estudiantes de inglés, deben tener un libro de texto o materiales didácticos, o ambos, para usar en la clase y llevar a casa para hacer las tareas exigidas. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y deben mantenerse en buen estado y no debe haber vacantes de maestros o asignaciones no adecuadas. Los procedimientos para presentar quejas se han establecido para identificar y resolver quejas relacionadas con estos temas. Los formularios para presentar quejas están disponibles en la escuela u oficina del distrito.

§ 231.5 Acoso Sexual

Los distritos escolares deben tener una política escrita sobre acoso sexual. Se debe publicar una copia de la política en un lugar visible, como parte de cualquier orientación para estudiantes nuevos, se debe distribuir a todos los empleados e incluirse en las publicaciones que establecen estándares de conducta para el distrito.

Procedimiento para Presentar Quejas

Cualquier persona que crea que ha sido víctima de acoso sexual prohibido por esta política puede presentar una queja ante el administrador (director, consejero, subdirector). Si la presunta víctima contacta a un empleado diferente a un administrador del plantel, es responsabilidad de ese empleado del distrito notificar al administrador del plantel que recibió una queja. El administrador del plantel debe contactar al Funcionario Responsable del Distrito.

Confidencialidad: todos los asuntos relacionados con la presentación, investigación y resolución de quejas de acoso sexual deben ser confidenciales. Los archivos relacionados con las quejas de acoso sexual no deben convertirse en registros públicos.

SECCIÓN D: PLAN DE ESTUDIOS

**Notificación Sobre la Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes
(PPRA) y Consentimiento/Optar Salir de Actividades Específicas**

La Enmienda para la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA), Título 20, Código de los Estados Unidos Sección 1232h, exige al Central Unified School District notificar a los padres y obtener el consentimiento o permitirles que su hijo opte por no participar en ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen encuestas a estudiantes, análisis o evaluación que tenga que ver con una o más de las siguientes áreas: (“encuestas sobre información protegida”):

- 1) Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o el padre del estudiante;
- 2) Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
- 3) Conductas o actitudes sexuales;
- 4) Comportamientos ilegales, antisociales, auto incriminantes o degradantes;
- 5) Apreciaciones críticas de individuos con quien los que responden la encuesta tienen relaciones familiares cercanas;
- 6) Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas tales como abogados, médicos o ministros;
- 7) Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o los padres o

- 8) Información sobre ingresos, diferente a la información exigida por la ley para determinar la elegibilidad en un programa.

Este requisito también aplica a la recolección, divulgación o uso de la información de los estudiantes con propósitos comerciales (“encuestas de mercadeo”) y ciertos exámenes y evaluaciones físicas.

El Central Unified School District ha desarrollado y adoptado políticas, tras consultar con los padres, sobre estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad del estudiante en la aplicación de encuestas de información protegida y la recolección, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución. El Central Unified School District notificará directamente a los padres sobre estas políticas por lo menos anualmente, al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Central Unified School District también notificará directamente a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican más abajo y dará una oportunidad para que los

padres excluyan a su hijo o hija de la participación en la actividad específica o encuesta. El Central Unified School District hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, los padres recibirán notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas que se enumeran a continuación y tendrán la oportunidad de excluir a sus hijos de tales actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas que cubre bajo este requisito:

- Recolección, divulgación o uso de información personal para mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución.
- Aplicación de encuestas de información protegida no financiada en todo o en parte por el Departamento de Educación.
- Cualquier examen o valoración física no invasiva que no es urgente según la descripción anterior.

Los padres que crean que se han violado sus derechos, pueden presentar una queja ante:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education 400
Maryland Avenue, SW Washington,
D.C. 20202-5901

A continuación se presenta una programación de las actividades que requieren notificación a los padres y autorización o exención para el próximo año escolar. Esta lista no es exhaustiva, y para las encuestas y actividades programadas después del comienzo del año escolar, el Central Unified School District notificará a los padres, dentro de un periodo de tiempo razonable antes de la aplicación de las encuestas y actividades, sobre tales encuestas y actividades y dará la oportunidad de excluir a sus hijos y también de revisar las encuestas. (Por favor tenga en cuenta que esta notificación y el consentimiento/exención se traspasan de los padres a cualquier estudiante de 18 o más años de edad o a un menor emancipado bajo la ley del Estado.)

BP 6010 (a) Instrucción - metas y objetivos: la Junta Directiva cree que todos los estudiantes necesitan alcanzar altos estándares de conocimiento académico y destrezas; además, deben tener la habilidad de aplicar sus destrezas en el lugar de trabajo, donde tendrán que adaptarse a las tecnologías emergentes y necesidades de cambio en la sociedad.

Normas Sobre el Contenido Académico y Evaluación: es mandato del estado implementar Planes de Estudio y Evaluaciones que se acojan a las Normas Sobre el Contenido Académico de cada grado escolar. Las evaluaciones ordenadas incluyen las siguientes:

- Evaluación Resumen En Línea SBAC – Lengua y Literatura en Inglés – Grados 3 a 8 y 11
- Evaluación Resumen En Línea SBAC – Matemáticas – Grados 3 a 8 y 11
- Prueba de Estándares de California (CST) en ciencias – Grados 5, 8, 10

Prueba de Acondicionamiento Físico de California (PFT) Grados 5, 7, 9

- Programa de Evaluación Anticipada (EAP) Grado 11 únicamente
- Prueba de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT) para estudiantes de Inglés
- Tareas de Desempeño en el Distrito en Lengua y Literatura en Inglés y Matemáticas – Grados Kinder a 12

§ 51938 Educación Comprensiva de Salud Sexual y Prevención de HIV / SIDA

En enero de 2016, California aprobó una nueva ley, la Ley de Jóvenes Sanos de California (California Healthy Youth Act) Código de Educación secciones 51930-51939 el cual requiere la educación comprensiva de salud sexual y prevención del VIH/STD o enfermedad de transmisión sexual. En el Distrito de Central, estos temas están incluidos en las clases salud/ciencias de los grados séptimo y noveno. La instrucción debe ser apropiada para la edad, médicamente exacta, incluir a todos los estudiantes, y no puede promover puntos de vista individuales.

El padre/tutor de un estudiante tiene derecho a excusar a su hijo de todo o parte de la educación integral sobre salud sexual, educación sobre la prevención de VIH/SIDA y evaluaciones relacionadas con la educación como se presenta a continuación:

(a) Al comienzo de cada año escolar o para un estudiante que se inscribe en una escuela después del comienzo de cada año escolar, al momento de la inscripción de ese estudiante, cada distrito escolar debe notificar al padre/tutor de cada estudiante de la educación integral sobre salud sexual, educación sobre la prevención de VIH/SIDA e investigación sobre conductas relacionadas con la salud y riesgos, que se ha planeado para el próximo año escolar. La notificación debe incluir lo siguiente:

- 1) Informar al padre/tutor que los materiales educativos escritos y audiovisuales que se utilizan en la educación integral sobre salud sexual o educación sobre la prevención de VIH/SIDA están disponibles para revisión.
- 2) Informar al padre/tutor si la educación integral sobre salud sexual o educación sobre la prevención de VIH/SIDA será orientada por personal del distrito escolar o por asesores externos. Si la escuela decide ofrecer esta instrucción con asesores externos o conferencistas invitados, la notificación debe incluir la fecha de instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada invitado y una indicación de que el padre tiene derecho a solicitar una copia de la información sobre la instrucción (CE Secciones 51933, 51934 and 51938). Si los acuerdos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar, se debe notificar por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción.
- 3) Dar información explicando al padre/tutor su derecho a solicitar una copia de este capítulo.
- 4) Informar al padre/tutor que puede solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o educación sobre la prevención de VIH/SIDA.

(b) Se pueden aplicar a cualquier estudiante de los grados 7-12 inclusive, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos de los estudiantes relacionados con la salud y los riesgos de salud, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes de los estudiantes respecto a prácticas relacionadas con el sexo, si el padre/tutor es notificado por escrito que este examen, cuestionario, o encuesta será aplicada y el padre/tutor del estudiante tiene la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta y solicitar por escrito que su hijo no participe.

BP 6142.1 Vida Familiar/Educación Sexual

La Junta Directiva cree que una secuencia de instrucción íntegra y bien planificada sobre la vida familiar y la sexualidad humana es esencial para la formación general de todos los estudiantes. La Junta acepta la responsabilidad de brindar información sobre la sexualidad como parte de las

oportunidades educativas disponibles para los estudiantes. La Junta reconoce que la falta de información o la información errónea pueden contribuir a un mayor riesgo de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados o esterilidad. Por lo tanto, el plan de estudios del distrito debe ayudar a los estudiantes a comprender los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, morales y éticos de la sexualidad humana y debe cumplir con los requisitos de la ley y el reglamento administrativo. El Superintendente/representante debe garantizar que se envíen notificaciones que cumplan con los requisitos de la ley y el reglamento administrativo a los padres/tutores.

§ 221.5 Plan de Estudios– Discriminación de Género

Ningún consejero escolar, maestro, instructor, administrador o auxiliar puede, sobre la base del sexo del estudiante, ofrecer a un estudiante de determinado sexo orientación vocacional o programa escolar diferente al que se ofrece a los estudiantes del sexo opuesto o en consejería con estudiantes, diferenciar oportunidades de educación vocacional, carrera, profesional o superior sobre la base del sexo del estudiante aconsejado. Cualquier miembro del personal escolar que se desempeñe en un cargo de orientación profesional o capacidad de selección de cursos para cualquier estudiante debe explorar afirmativamente con el estudiante, la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras que no son tradicionales para el sexo de un estudiante. Los padres o tutores legales del estudiante serán notificados por anticipado de la orientación profesional y selección de cursos comenzando con la selección de cursos para el séptimo grado para que puedan participar en las sesiones de consejería y decisiones.

§ 32255 - 32255.6 Derecho de los Estudiantes a Rechazar el Uso Dañino o Destructivo de Animales

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral para disecar, hacer daño o sacrificar animales, debe notificar al maestro sobre esta objeción. Si el maestro cree que es posible desarrollar un proyecto alternativo de educación, entonces el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar un acuerdo sobre un proyecto alternativo de educación. El proyecto requerirá un tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante y no debe ser más difícil como medio para penalizar al estudiante. No se puede discriminar al estudiante por su decisión de ejercer los derechos de esta sección.

AR 6163.4 Uso de la Tecnología por Parte del Estudiante

Al comienzo de cada año escolar, los padres/tutores recibirán una copia de la política del distrito y el reglamento administrativo relacionado con el acceso de los estudiantes a los recursos electrónicos e Internet (CE Sección 48980). El director o su representante deben supervisar el mantenimiento de los recursos electrónicos de cada escuela y pueden establecer parámetros y límites en su uso. Deben garantizar que todos los estudiantes que utilizan estos recursos reciban capacitación sobre su uso adecuado. Los estudiantes están autorizados para utilizar los recursos electrónicos del distrito conforme a las obligaciones y responsabilidades de uso especificadas y de acuerdo con la política de la Junta y el Contrato de Uso Aceptable de los Recursos Electrónicos del Distrito por Parte del Estudiante. Es la intención del Central Unified School District contar con recursos electrónicos/Internet que se utilicen como una herramienta productiva. Todas las infracciones menores al Contrato de Uso Aceptable se manejan caso por caso.

§ 52244 Tarifas por Exámenes de Equivalencia Universitaria

Hay fondos del estado disponibles para conceder subvenciones a los estudiantes para cubrir los gastos de tarifas de los exámenes de equivalencia universitaria. Cualquier estudiante matriculado en un curso de equivalencia universitaria puede solicitar una subvención a su escuela.

§ 48980 (d) Invertir para la Futura Educación Universitaria

Se informa a los padres sobre la importancia de la inversión para la futura educación universitaria de sus hijos y de considerar las opciones de inversión adecuadas, que incluyen pero no se limitan a los bonos de ahorro de los Estados Unidos.

Programa de Equivalencia Universitaria (AP): El Programa de Equivalencia Universitaria de la Junta Universitaria ofrece a los estudiantes la oportunidad de obtener crédito universitario a través de un proceso de examen sobre cursos específicos. El crédito es otorgado por las universidades e instituciones universitarias participantes y se basa en la calificación de los estudiantes en los exámenes de las asignaturas de equivalencia universitaria. Los estudiantes pueden ser elegibles para participar en un programa de exención de tarifas y deben contactar a su consejero para recibir información adicional con respecto a las exenciones de pago de exámenes.

Lista de cursos preuniversitarios “a-g” de la Universidad de California: la lista de cursos preuniversitarios aprobados por la Universidad de California para la Escuela Central High School está disponible con el departamento de orientación de las escuelas de preparatoria, Career Center o en línea en la página www.ucop.edu/doorways.

Educación Técnica/Vocacional: El Central Unified School District ofrece un programa articulado de educación técnica y vocacional para estudiantes de preparatoria. Las áreas básicas de preparación vocacional incluyen la agricultura, las artes, los medios de comunicación, el entretenimiento, los negocios, la ingeniería y la tecnología, carreras de la salud, la economía doméstica, industria y tecnología y servicios públicos y humanos. Todos los estudiantes pueden participar en el programa de educación técnica y vocacional sin distinción de raza, color, origen nacionalidad, sexo, discapacidad o la falta de conocimiento del idioma inglés.

Películas y Videos: Comunicación con los Padres/Permiso: se requiere un formulario positivo de autorización de los padres para todas las películas con clasificación PG y PG 13. A principios del año escolar, los profesores distribuirán un resumen del curso/programa, que incluye una breve sinopsis de los materiales didácticos que se utilizarán en el curso.

Política de Uso Aceptable: el Central Unified School District ha buscado activamente poner a disposición de los estudiantes tecnología avanzada y un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje. Con esta nueva herramienta, los estudiantes deben entender y practicar un uso apropiado y ético de los recursos del distrito y estar de acuerdo con las siguientes condiciones antes de su uso. (Por favor, consulte la sección de anexos de este manual.)

§ 51229 Requisitos para la Admisión a la Universidad

El Estado de California ofrece instituciones universitarias, Universidades Estatales de California (CSU), y las Universidades de California (UC) a los estudiantes que desean continuar su educación después de la preparatoria.

Para entrar a una institución universitaria, un estudiante sólo tiene que ser egresado de la escuela preparatoria o tener 18 años de edad. Para entrar a la CSU, el estudiante tiene que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones y resultados de exámenes adecuados y haberse graduado de la escuela preparatoria. No son necesarios los resultados las pruebas si el Promedio de Calificaciones es de 3,0 o superior. Para entrar a la Universidad de California, el estudiante debe cumplir con los requisitos del plan de estudios, el Promedio de Calificaciones y los resultados de exámenes, o estar clasificado en el cuatro por ciento de los mejores en una escuela participante o clasificar únicamente por examen.

El estudiante también puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a una institución universitaria. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor, consulte las siguientes páginas web:

- o www.ccco.edu – esta es la página web oficial del sistema de Instituciones Universitarias de California. Ofrece vínculos a todas las Instituciones Universitarias de California.
- o www.assist.org – esta página ofrece información sobre transferencias de cursos para los estudiantes que planean ser transferidos de una Institución Universitaria de California a una CSU o UC.
- o www.csumentor.edu – este sitio ofrece ayuda a los estudiantes del sistema CSU, incluyendo la aptitud para hacer la solicitud en línea y vínculos a todos los campus de las CSU.
- o www.universityofcalifornia.edu – esta página web ofrece información sobre las admisiones, solicitudes en línea y vínculos a todos los campus de las UC.

Los estudiantes también pueden explorar opciones vocacionales a través del programa de educación técnica y vocacional. Estos programas y clases que se ofrecen en las escuelas se centran específicamente en la preparación profesional y/o preparación para el trabajo. Los programas y las clases se integran con cursos académicos y apoyan el rendimiento académico. Los estudiantes pueden conocer más sobre la educación técnica y vocacional remitiéndose a la siguiente página web:

www.cde.ca.gov/ds/si/rp

Los estudiantes pueden reunirse con el consejero de la escuela preparatoria para elegir los cursos de la escuela que cumplen los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en cursos de educación técnica y vocacional o ambos.

SECCIÓN. DISCIPLINA

Las normas y reglamentos se establecen para mantener un ambiente propicio para el aprendizaje. Los estudiantes que no cumplan con estas normas y reglamentos pueden ser aconsejados, reprendidos, suspendidos o expulsados y/o arrestados conforme a las leyes. La junta directiva de cualquier distrito escolar debe prescribir reglas que no sean inconsistentes con la ley o con las reglas prescritas por la Junta de Educación del Estado (Sección 35291 - 35.291.5) para el gobierno y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción.

§ 48901.5 Dispositivos Electrónicos de Señalización

Posesión/Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Móviles de Comunicación: no se puede prohibir a ningún estudiante que tenga posesión de o use un aparato electrónico que un médico o cirujano ha determinado que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso está limitado a propósitos relacionados con la salud. Los padres/tutores deben presentar la documentación a la administración del plantel escolar. (CE Sección 48901.5)

BP 5131 (c) Estudiantes

Los estudiantes pueden tener posesión de o usar dispositivos electrónicos personales de señalización, incluyendo buscapersonas, teléfonos celulares/digitales, asistentes personales digitales (PDAs) y dispositivos electrónicos multifuncionales de señalización siempre y cuando tales dispositivos no interrumpan el programa educativo o actividad escolar y no se utilicen para actividades ilegales o poco éticas. Los estudiantes no pueden tener posesión de o usar reproductores multimedia, reproductores de discos compactos, iPods y otros dispositivos musicales, consolas portátiles de juegos, cámaras, escáneres digitales y computadoras portátiles sin la aprobación escrita de la administración del plantel escolar. Cuando la administración del plantel lo autorice, los dispositivos permitidos deben utilizarse conforme al Plan de Acción Instruccional y/o Plan Distrital de Tecnología. En todo momento diferente, los dispositivos deben estar apagados durante las horas de clase y en cualquier otro momento según la instrucción de un empleado del distrito. El uso de estos dispositivos no debe interferir con el programa educativo o actividad escolar.

La junta directiva de cualquier distrito escolar debe establecer reglas consistentes con la ley o con las reglas prescritas por la Junta de Educación del Estado, para el gobierno y disciplina de las escuelas bajo su jurisdicción. Un comité con membresía específica desarrollará estas normas y procedimientos. La junta directiva de cada distrito escolar que maneja cualquiera de los grados 1 al 12 inclusive, puede notificar a los padres o tutores de todos los estudiantes matriculados en las escuelas del distrito, de la disponibilidad de las reglas del distrito relacionadas con la disciplina estudiantil. Los distritos escolares pueden establecer procedimientos para notificar por escrito a los estudiantes que continúan y a los que están en transferencia y a sus padres sobre las normas de disciplina escolar. La junta directiva desea preparar a los estudiantes para ser ciudadanos responsables, fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. La Junta cree que las altas expectativas de comportamiento de los estudiantes, la gestión eficaz en el aula y la participación de los padres puede reducir al mínimo la necesidad de tomar medidas disciplinarias. El personal debe usar medidas preventivas y técnicas de resolución positivas siempre que sea posible.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS GENERALES

El éxito en la vida depende en parte en la autodisciplina. Las escuelas primarias de CUSD han desarrollado un plan disciplinario en todo el distrito que ofrece orientación a los estudiantes en la toma de buenas decisiones acerca de su comportamiento. Esperamos comunicar expectativas claras de comportamiento y reglas a los estudiantes, personal y padres de familia con el objetivo de proporcionar la oportunidad para que nuestros estudiantes aprendan un comportamiento similar al académico en un ambiente positivo y seguro. El sistema está diseñado para permitir intervenciones progresivas/consecuencias basadas en las necesidades de los estudiantes y al mismo tiempo comunicar expectativas y permitir que los estudiantes aprendan acerca de decisiones inadecuadas.

Posibles Niveles de Acción

- **Advertencia**— Se le instruye al estudiante acerca de la regla que rompió, se analizará el comportamiento o la expectativa apropiada y se revisará la posible acción si la actividad continúa.
- **Detención/ Restitución**— Los estudiantes dedican tiempo para reflexionar sobre su elección inadecuada y cómo podrían manejar la situación la próxima vez. Toman tiempo para explicar su sanción y cuáles son/serán las consecuencias si hay violaciones adicionales.
- **Intervenciones**— El estudiante participará en intervenciones específicas asignadas en base a sus necesidades de comportamiento.
- **Suspensión**— Se aplica la suspensión por un período de uno a cinco días, dependiendo de la severidad de la ofensa. Perderá todos los privilegios durante 2 semanas (10 días escolares) comenzando el día que el estudiante regresa de la suspensión.
- **Expulsión**— Destitución del estudiante de todas las escuelas del distrito, de todas las actividades y programas del distrito escolar por orden de la Mesa Directiva de Educación.

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Central deben seguir las reglas de la escuela y del salón. Se utiliza un sistema de disciplina como **guía** para maestros y administradores dentro y fuera del salón. Las recompensas en el salón son basadas en las clases y varían de maestro a maestro. Las actividades escolares serán programadas para los estudiantes elegibles.

Paso 1 Consecuencia del Maestro/Intervención(es) Nivel 1, según corresponda, conforme al Código de Educación y prácticas restaurativas

Se documentara la conferencia con el estudiante y el contacto con los padres

Paso 2 Consecuencia del Maestro/Intervención(es) Nivel 1 adicional, según corresponda, conforme al Código de Educación y prácticas restaurativas. Se documentara la conferencia con el estudiante y el contacto con los padres.

Paso 3 Consecuencia del Maestro conforme al Código de Educación y practicas restaurativas. Intervención(es) Nivel 2, según corresponda, establecer con todas las partes que participan en una reunión de comportamiento nivel 2. Documentación y contacto con los padres.

Paso 4 Consecuencia del Maestro y Administrador conforme al Código de Educación y prácticas restaurativas. Intervención(s) Nivel 2, según corresponda, modificado con la participación de los interesados. Completar la Remisión a la Oficina (ODR). Contacto con los padres.

Paso 5 El maestro y administrador determinan la consecuencia conforme al Código de Educación y prácticas restaurativas. Intervención(es) Nivel 3, según corresponda, establecer con todas las partes que participan en una reunión de comportamiento nivel 3. Completar la Remisión a la Oficina (ODR). Contacto con los padres.

Paso 6 Consecuencia del maestro y administrador conforme al Código de Educación y prácticas restaurativas. Intervención(es) Nivel 3, según corresponda, modificado con los interesados. Completar la Remisión a la Oficina (ODR). Contacto con los padres.

Explicación de los términos

Nivel 1 — Intervenciones y consecuencias a nivel de toda la escuela y del salón
Nivel 2 — Intervenciones y consecuencias centradas y en grupos pequeños
Nivel 3 — Intervenciones y consecuencias individualizadas

Remisión Directa

La remisión directa es para los incidentes en los que es necesario que el estudiante sea retirado inmediatamente de la situación. Después de consultar con el maestro, un administrador determinará qué consecuencia puede ser asignada desde una advertencia hasta la suspensión.

Contratos de Comportamiento

Cuando es evidente que existe un patrón de comportamiento inadecuado, los padres, maestros, la administración y el estudiante, se reunirán para acordar un contrato, Plan de Comportamiento Niveles 1- 3, que describe claramente el comportamiento y la lista de consecuencias apropiadas que deben tomarse si el comportamiento no mejora.

Excursiones Patrocinadas por la Escuela

La Mesa Directiva reconoce que las excursiones patrocinadas por la escuela son componentes importantes para el desarrollo de los estudiantes. Además de complementar y enriquecer las experiencias de aprendizaje, estas excursiones estimulan nuevos intereses en los estudiantes, los hacen más conscientes de los recursos comunitarios y les ayudan a relacionar sus experiencias en la escuela con el mundo exterior. La Mesa Directiva cree que la planificación cuidadosa puede mejorar en gran medida el valor y la seguridad de este tipo de viajes.

Todas las reglas y pólizas de CUSD aplican, a cualquier violación de comportamiento le seguirá la disciplina y consecuencia escolar basada en los siguientes niveles:

Nivel 1 – Toda la sección de Código de Educación 48915, subdivisión (a) y (c) infracciones

*Ninguna excursión patrocinada por la escuela por un año

*30 días en la lista sin privilegios

Nivel 2 – El resto de infracciones y violaciones del Código de Educación de las reglas escolares o de excursiones

*Disciplina considerada apropiada por el Superintendente o designado, en consulta con el director de la escuela

Póliza sobre Acoso

Procedimientos y Lineamientos para Estudiantes/Padres Sobre la Prevención de la Violencia de Odio, Acoso Sexual e Intimidación

El Central Unified School District tiene el compromiso de hacer de todos los planteles lugares seguros y afectuosos para todos los estudiantes. Trataremos a los demás con respeto y no toleraremos el acoso y la intimidación a causa de una discapacidad, el género, la nacionalidad, la raza o el origen étnico, religión, orientación sexual, identidad o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Violencia por Odio

Definición: la violencia por odio es una violación del Código de Educación Sección 48900.3. Se define como la interferencia o amenaza deliberada de los derechos personales o de propiedad de otra persona por razones de raza, origen étnico, nacionalidad, religión, discapacidad u orientación sexual. También se consideran actos de violencia las amenazas verbales de violencia cuando el perpetrador tiene la capacidad de llevar a cabo la amenaza.

Prevención/Intervención: la concientización de lo que representa la violencia por odio y su impacto, así como la forma en que se debe tratar, se desarrollará a través de la educación y el refuerzo de la conducta socialmente apropiada. Los estudiantes asistirán a una asamblea al comienzo de cada semestre para revisar el Código de Conducta.

Formas de Reportar:

- Si el padre/tutor de un estudiante cree que el estudiante ha sido objeto de violencia por odio, debe llevar el asunto a consideración de un miembro del personal. Esto puede hacerse verbalmente o por escrito.
- Se invita a cada estudiante que experimente o sea testigo de violencia por odio a denunciar el suceso a un miembro del personal.
- Cualquier miembro del personal de las escuelas de primaria del Central Unified School District que sea testigo de un acto de violencia por odio o que reciba el reporte de violencia por odio de un estudiante, debe notificar al director de la escuela tan pronto como sea posible, pero no después de final de la jornada escolar.

Acción:

- Cuando se verifican los incidentes de violencia por odio, se deben tomar medidas que estén diseñadas para crear una experiencia de aprendizaje y garantizar que la prohibición de la violencia por odio se haga cumplir. Se hace énfasis en el apoyo para el estudiante que ha sido víctima, así como el apoyo para el estudiante que participó en la violencia por odio trabajando con ellos para modificar su comportamiento. La intervención positiva que demuestre un comportamiento adecuado es un componente clave de este apoyo.

- La violencia por odio puede tomar muchas formas y puede variar dramáticamente en su gravedad y su impacto en la víctima y otros estudiantes. En consecuencia, no existe una respuesta única prescrita a los actos verificados de violencia por odio. La conducta que llegue hasta el nivel de violencia por odio como se definió anteriormente justificará una acción disciplinaria conforme al Plan Disciplinario del Central Unified School District.
- Se recomendará a los estudiantes que participen en actos de violencia por odio para una nueva intervención, acción disciplinaria de la escuela que pueda dar lugar a la suspensión o expulsión, revocación de la transferencia y/o una remisión a las autoridades locales

Acoso sexual

Definición: El acoso sexual está prohibido por el Código de Educación Sección 48900.2. (Grados 4 - 12) Para efectos de la política Central Unified School District, el acoso sexual se define como:

Insinuaciones no deseadas de carácter sexual, solicitud de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas que se perciben como de carácter sexual.

Prevención/Intervención: la concientización de lo que representa el acoso sexual y su impacto, así como la forma en que se debe tratar, se desarrollarán a través de la educación y el refuerzo de la conducta socialmente apropiada. Los estudiantes de los grados 4-6 asistirán a una asamblea al comienzo de cada semestre para revisar el Código de Conducta.

Formas de Reportar:

- Si el padre/tutor de un estudiante cree que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual, debe llevar el asunto a consideración de un miembro del personal. Esto debe hacerse por escrito.
- Se invita a cada estudiante que sea víctima acoso sexual a denunciarlo a un miembro del personal de inmediato.
- Cualquier miembro del personal de las escuelas de primaria del Central Unified School District que reciba un reporte de acoso sexual de un estudiante, debe notificar al director de la escuela tan pronto como sea posible, pero no después de final de la jornada escolar.

Acción:

- Cuando se verifican los incidentes de acoso sexual o intimidación, se deben tomar medidas que estén diseñadas para crear una experiencia de aprendizaje y garantizar que la prohibición contra el acoso sexual se haga cumplir. Se hace énfasis en el apoyo para el estudiante que ha sido acosado, así como el apoyo para el estudiante que participó en el acoso trabajando con ellos para modificar su comportamiento. La intervención positiva que demuestre un comportamiento adecuado es un componente clave de este apoyo.
- El acoso sexual puede tomar muchas formas y puede variar dramáticamente en su gravedad y su impacto en la víctima y otros estudiantes. La conducta que llegue hasta el nivel de acoso sexual como se definió anteriormente justificará una acción disciplinaria conforme al Plan Disciplinario del Central Unified School District y se debe contactar a las autoridades.
- Se recomendará a los estudiantes que participen repetitivamente en actos de acoso sexual para la suspensión o expulsión, revocación de la transferencia y una remisión a las autoridades locales.

Intimidación

Definición: La intimidación es una forma de acoso (Código de Educación de Educación de California Sección 48900(r), (4). Para efectos de la política del Distrito Escolar Unificado de Central, la intimidación se define como:

- (1) La "Intimidación" se refiere a cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada,

incluyendo comunicaciones escritas o un acto electrónico incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo de estudiantes conforme a la definición de la Sección 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigidas hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir de manera razonable que tendrá el efecto de:

- a) Ocasionar a un estudiante o estudiantes razonables miedo de ser lastimados en su persona o en sus pertenencias.
 - b) Hacer que un estudiante razonable experimente un efecto perjudicial significativo en su salud física o mental.
 - c) Hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia significativa con su desempeño académico
 - d) Hacer que un estudiante razonable experimente una interferencia significativa con su habilidad para participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios ofrecidos por una escuela.
 - e) Excepto lo dispuesto en la sección 48910, un estudiante matriculado en el kínder o cualquier grado del 1 al 3, inclusive, no se suspenderá únicamente por una violación 489000 (d), ni un estudiante de kínder o grados 1 al 12, se recomendará para expulsión únicamente por una violación 489000 (k)
- (2) Un “acto electrónico” se refiere a la transmisión * * *, a través de cualquier dispositivo electrónico, incluyendo pero sin limitarse a, un teléfono, un teléfono inalámbrico u otro dispositivo inalámbrico de comunicación, computadora o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo entre otras:

a) Un mensaje, texto, sonido o imagen.

b) Una publicación en una red social de Internet incluyendo entre otras:

- i. Publicar o crear una página de insultos (burn page). Una página de insultos se refiere a una página web creada con el propósito de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- ii. Crear una personificación creíble de otro estudiante real con el propósito de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). La “personificación creíble” se refiere a hacerse pasar de manera deliberada y sin consentimiento por un estudiante con el propósito de intimidar al estudiante y hacer creer a otros de manera razonable o haber hecho creer a otros que el estudiante fue o es el estudiante que fue personificado.
- iii. Crear un perfil falso con el fin de causar uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). Un “perfil falso” se refiere a un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando las similitudes o atributos de un estudiante real diferente al estudiante que creó el perfil falso.

(B) A pesar del párrafo (1) y el sub-párrafo A, un acto electrónico no debe constituir una conducta generalizada únicamente por haber sido transmitido en Internet o estar publicado actualmente en Internet.

(CE48900(r))

Prevención / Intervención: El conocimiento de qué es la intimidación y sus consecuencias, así como la forma en que se va a tratar, se llevará a cabo a través de la educación y el refuerzo de la conducta socialmente apropiada. Los estudiantes asistirán a una asamblea al comienzo de cada semestre para revisar el Código de Conducta.

Formas de Reportar:

- Si el padre/tutor de un estudiante cree que el estudiante ha sido objeto de intimidación, debe llevar el asunto a consideración de un miembro del personal. Esto puede hacerse verbalmente o por escrito.

- Se invita a cada estudiante que sea víctima o testigo de intimidación a denunciarlo a un miembro del personal y diligenciar el Formulario de Conducta Intimidante (Bully Behavior Form), que estará disponible en cada salón de clase, oficina o la Biblioteca.
- Si un miembro del personal escolar es testigo de un acto de discriminación, acoso o intimidación, este debe tomar acciones inmediatas para intervenir cuando es seguro hacerlo.
- Cualquier miembro del personal que sea testigo de un acto de intimidación o que reciba un reporte de intimidación de un estudiante, debe enviar un formulario de reporte de intimidación a la oficina tan pronto como sea posible, pero no después de final de la jornada escolar.

Acción:

- Cuando se verifican los incidentes de intimidación o acoso, se deben tomar medidas que estén diseñadas para crear una experiencia de aprendizaje y garantizar que la prohibición contra conductas intimidantes se haga cumplir. Se hace énfasis en el apoyo para el estudiante que ha sido intimidado, así como el apoyo para el estudiante que participó en la intimidación trabajando con ellos para modificar su comportamiento. La intervención positiva que demuestre un comportamiento adecuado es un componente clave de este apoyo.
- La intimidación puede tomar muchas formas y puede variar dramáticamente en su gravedad y su impacto en la víctima y otros estudiantes. En consecuencia, no existe una respuesta única prescrita a los actos verificados de intimidación. La conducta que llegue hasta el nivel de "intimidación" (ver definición anterior) justificará una acción disciplinaria conforme al Plan Disciplinario Escolar.
- Se recomendará a los estudiantes que participen repetitivamente en actos de intimidación para una nueva intervención, acción disciplinaria de la escuela que pueda dar lugar a la suspensión o expulsión, revocación de la transferencia y/o una remisión a las autoridades locales.

§ 48900 Suspensión Estudiantil

No se debe suspender a un estudiante de la escuela a menos que el superintendente o el director de la escuela en la que está matriculado el estudiante, determine que este ha:

- (a) 1. Ocasionado, intentado ocasionar o amenazado con ocasionar lesiones físicas a otra persona o
2. Utilizado deliberadamente la fuerza o la violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
- (b) Tenido posesión de, vendido o suministrado un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de la posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido autorización escrita de un empleado escolar certificado para tener posesión del artículo, con lo cual el director o su representante están de acuerdo.
- (c) Tenido posesión, vendido o suministrado de manera ilegal o ha estado bajo la influencia de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2, (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo.
- (d) Ofrecido, hecho arreglos o negocios para vender de manera ilegal cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2, (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un estupefaciente de cualquier tipo, y después bien sea vendió, entregó o suministró a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente.
- (e) Cometido o intentado cometer robo o extorsión.
- (f) Ocasionado o intentado ocasionar daños a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robado o intentado robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Tenido posesión de o usado tabaco o cualquier producto que contenga tabaco o productos de nicotina, incluyendo entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo

de olor, tabaco sin humo, rapé, tabaco masticable y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos recetados al estudiante.

- (i) Cometido un acto obsceno o ha participado en actos de profanidad habitual o vulgaridad.
- (j) Tenido posesión de u ofrecido, hecho arreglos o negocios ilegalmente, para vender cualquier parafernalia de droga, según se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpido las actividades escolares o desafiado premeditadamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares u otro personal escolar en el desempeño de sus funciones. (Si solo violó esta sección: no expulsión grados K-12, suspensión solo los grados 4 - 12)
- (l) Recibido propiedad escolar robada o propiedad privada con conocimiento.
- (m) Tenido posesión de una imitación o “réplica” de un arma de fuego.
- (n) Cometido o intentado cometer una agresión sexual según se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o ha cometido agresión y abuso sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosado, amenazado o intimidado a un estudiante que es testigo reclamante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el objetivo de evitar que el estudiante sea testigo o tomar represalias contra un estudiante por ser testigo o los dos.
- (p) Ofrecido, hecho arreglos o negocios para vender de manera ilegal el medicamento recetado Soma.
- (q) Participado en o intentado participar en novatadas según se define en la Sección 32050 del Código de Educación.
- (r) Participado en un acto de intimidación incluyendo sin limitarse a intimidación cometida por medio de un acto electrónico según se define en las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigida específicamente hacia un estudiante o miembro del personal escolar (referencia “intimidación” página 49)
- (s) Un estudiante no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a cualquiera de los siguientes:
 - i. Mientras esté en las instalaciones de la escuela.
 - ii. De camino a o desde la escuela.
 - iii. Durante el periodo de almuerzo si está fuera del plantel.
 - iv. Durante o mientras va a o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) Ayudado o sido cómplice de la imposición o intento de imposición de lesiones físicas contra otra persona.
- (u) Como se usa en esta sección la “propiedad escolar” incluye pero no se limita a archivos y bases de datos electrónicas.

Además de las razones especificadas en la Sección 48900 antes mencionada, se puede suspender a un estudiante de la escuela o se puede recomendar la suspensión si el superintendente o el director de la escuela en la que el estudiante está matriculado, determinan que el estudiante ha cometido cualquier de los siguientes actos o malas conductas:

- a) Estudiantes de los grados 4-12 inclusive que hayan participado en actos de acoso sexual según se define en la sección 212.5 del Código de Educación (CE Sección 48900.2).
- b) Estudiantes de los grados 4-12 inclusive que hayan ocasionado, amenazado con ocasionar o participado en actos de violencia por odio (CE Sección 48900.3).

- c) Estudiantes de los grados 4-12 inclusive que hayan participado intencionalmente en actos de acoso, amenazas o intimidación, dirigidos en contra de personal del distrito o estudiantes (CE Sección 48900.4).
- d) Hacer amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o propiedad de la escuela o ambos (CE Sección 48900.7).
- e) Salvo lo previsto en la sección 48910, un alumno inscrito en el kinder o cualquier grado del 1 a 3, incluye, no se suspenderá únicamente por una violación 48900(k), ni un alumno en kinder o en el grado 1 al 12, incluye, sera recomendado para expulsión exclusivamente por la violación de 48900 (k).

El superintendente o director deben usar su criterio para ofrecer alternativas a la suspensión o la expulsión que sean apropiadas para la edad y que estén diseñadas para abordar y corregir la mala conducta del estudiante en la primera falta. El criterio sigue siendo la suspensión en la primera falta si el director determina que la presencia del estudiante es un peligro para las personas.

§ 48915 Expulsión Estudiantil

Recomendación de Expulsión Obligatoria y Expulsión Obligatoria

El Director o Superintendente deben suspender inmediatamente y recomendar la expulsión, y la Junta Directiva deben proceder a la expulsión, por cualquiera de los actos siguientes cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- 1) Posesión, Venta o Suministro de Armas de Fuego - un empleado del distrito debe verificar la posesión, esta subdivisión no aplica si el estudiante tenía un permiso escrito de un empleado certificado para tener posesión de un arma de fuego (por ejemplo, réplicas de la Guerra Civil= El acto de tener posesión de una imitación de arma de fuego, conforme se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900 no es una falta por la cual la suspensión o expulsión sea obligatoria conforme a esta subdivisión y la subdivisión (d), pero es una falta para la cual se puede imponer la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (3).
- 2) Blandir un Cuchillo a Otra Persona - tal como se define en esta sección, "cuchillo" se refiere a cualquier puñal, daga u otra arma con una hoja fija y afilada para apuñalar, un arma con una hoja de más de 3 ½ pulgadas, un navaja con una hoja que encaje en su lugar, o una navaja con hoja sin protección;
- 3) Venta de una sustancia controlada;
- 4) Cometer o intentar cometer agresión sexual o abuso sexual;
- 5) Posesión de un explosivo - tal como se define en esta sección, "explosivo" se refiere a un "artefacto destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. [CE Sección 48915 (c), (g)]

Recomendación de Expulsión Obligatoria pero Expulsión a Discreción

El Director o el Superintendente deben recomendar la expulsión, a menos que no sea apropiado bajo las circunstancias, por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- a) Causar una lesión física grave (excepto en defensa propia);
- b) Tener posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de uso no razonable para el estudiante
- c) Tener posesión de una sustancia controlada
 - i. excepto la primera falta o por posesión de no más de una onza de marihuana
 - ii. la posesión de medicamentos de venta libre para uso del estudiante por razones médicas o medicamentos recetados por un médico para el estudiante

- d) Robo o extorsión;
- e) Agresión o abuso contra un empleado de la escuela

La junta directiva puede expulsar por estas infracciones, pero sólo si encuentra que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente o que debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante representa peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros. [CE Sección 48915 (a), (b)]

Recomendación de Expulsión Discrecional y Expulsión Discrecional

El Director o Superintendente pueden recomendar la expulsión y la junta directiva puede expulsar, por infracciones al CE Sección 48900 (a) - (e), pero sólo si la junta directiva encuentra que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente o que debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante representa peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros. [CE Sección 48915 (b)]

El Director o Superintendente pueden recomendar la expulsión y la junta directiva puede expulsar, por infracciones al CE Sección 48900 (f) - (m), o secciones 48900.2, 48900.3, o 48900.4, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, pero sólo si se encuentra que otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente o que debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante representa peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros. [CE Sección 48915 (e)]

Otras Leyes Relacionadas con los Distritos Escolares

Abuso del Personal Escolar. Cualquier padre, tutor u otra persona cuya conducta en un lugar donde un empleado de la escuela debe estar en cumplimiento de sus deberes, interrumpa considerablemente el trabajo en clase o las actividades extracurriculares o implique desorden considerable, es culpable de un delito menor que se castiga con una multa, una pena de prisión en la cárcel del condado por un período de no más de 10 días, o las dos. Esta sección no aplica a cualquier actividad legal concertada de un empleado, incluyendo pero sin limitarse a manifestaciones y distribución de volantes. (CE Sección 44811)

Cascos para Bicicleta. Ninguna persona menor de 18 años de edad debe operar una bicicleta, un patinete no motorizado o patineta, o viajar como pasajero, a menos que esa persona lleve un casco para bicicleta correctamente abrochado y que cumpla con los estándares especificados. (Código de Vehículos Sección 21212)

Amenazas de Bomba. Los reportes falsos de que una bomba u otro explosivo han sido instalados en los edificios escolares o en las instalaciones de la escuela deben ser reportados a las autoridades competentes. Los estudiantes que participen también serán objetos de una acción disciplinaria. (Código Penal Sección 148.1)

Servicio Comunitario. Como parte de o en lugar de la acción disciplinaria prescrita por el artículo, un alumno puede ser obligado a realizar servicio comunitario en la escuela, o con el permiso por escrito del padre o tutor del alumno, fuera de la escuela durante las horas no escolares del alumno. (E.C. 48900.6)

Alteraciones en la Escuela. Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o reunión de una escuela pública es culpable de un delito menor y debe ser sancionada con una multa de no más de \$ 500. (CE Sección 32210)

Dispositivos Electrónicos de Señalización. Un distrito escolar puede regular la posesión o uso de cualquier dispositivo electrónico de señalización, incluyendo teléfonos celulares y buscapersonas. (CE Sección 48901.5)

Fuego, Explosivos o Amenazas de Fuego o Explosivos. Los estudiantes que participen en actos de prender fuego o instalar explosivos que amenacen o causen daño a la vida humana o la propiedad en el plantel o en eventos patrocinados por la escuela serán objeto de una acción disciplinaria. El padre o tutor son los responsables del pago por los daños. (CE Sección 48900 (b); CE Sección 48915 (c) (5); Código Penal 451, 452, 12303.3)

Falsificación. Los estudiantes que falsifiquen calificaciones, firmas o documentos escolares son objeto de acciones disciplinarias. (Código Penal Sección 470-483,5)

Políticas de Vestimenta y Presentación Personal. Un estudiante que vaya a la escuela sin la atención adecuada a su presentación personal o pulcritud en el vestir puede ser enviado a casa para que se prepare correctamente para la escuela o debe ser obligado a prepararse para la clase antes de entrar. (Código de Regulaciones de California Título 5, Sección. 302)

Novatadas. Ninguna persona que asista a una escuela pública o privada debe conspirar para participar en novatadas o cualquier acto que cause o pueda causar lesión o daño físico o para distraer a cualquier estudiante o persona que asista a la escuela. [CE Sección 32050, 32051, 48900 (q)]

Imitaciones de Armas de Fuego. Ninguna persona puede mostrar o exponer abiertamente cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela. La imitación de un arma de fuego se refiere a cualquier dispositivo BB, pistola de juguete, réplica de un arma de fuego u otro dispositivo considerablemente similar en apariencia a un arma de fuego. (Código Penal Sección 12550; Código Penal Sección 12556)

Llaves. La posesión no autorizada, uso o duplicación de llaves de los edificios o instalaciones escolares es objeto de acciones disciplinarias. (Código Penal Sección 469)

Punteros Láser. Ningún estudiante debe tener posesión de un puntero láser en ningún establecimiento de escuelas de primaria o de preparatoria a menos que la posesión de este sea para una actividad relacionada con la instrucción válida en la escuela u otro propósito relacionado con la escuela, incluyendo el trabajo. (Código Penal Sección 417.25, 417.27)

Vagancia. Cualquier persona que vague alrededor de una escuela de manera ilegal será remitida a las autoridades. (Código Penal Sección 653g)

Manifestaciones, Tomas, Marchas, etc. Se harán respetar las normas que rigen las asambleas legales en la escuela o en eventos escolares y se sancionarán las infracciones. Los estudiantes involucrados serán objeto de acción disciplinaria. (Código Penal Sección 407, 409, 416, 602, 626,2, 626,4, 626,6, 626,8)

Registro de Visitantes. Ningún visitante debe entrar o permanecer en las instalaciones de la escuela durante la jornada escolar sin haberse registrado con el director o su representante (Código Penal Sección 627.2)

Interrupciones en el Aula/Escuela. Todo niño mayor de dieciséis (16) años de edad o cualquier adulto que no sea estudiante de la escuela, que vaya a la escuela o edificio escolar e interfiera deliberadamente con la disciplina, el orden, la conducta legal o la administración de cualquier clase o actividad escolar con la intención de interrumpir, obstruir o causar daños a la propiedad o lesiones físicas graves a cualquier persona, es culpable de un delito menor. (CE Sección 44810)

Ingreso al Autobús Escolar. Cualquier persona que ingrese a un autobús escolar sin el permiso del conductor u otro funcionario de la escuela con la intención de cometer un delito, que se niegue a salir después de recibir la orden de hacerlo, será remitida a las autoridades competentes (CE Sección 39842)

Conducta del Estudiante. Cada maestro de las escuelas públicas debe responsabilizar a los estudiantes de su conducta de camino hacia y desde la escuela, en el patio de juegos o durante el descanso (CE Sección 44807)

Responsabilidades de los Estudiantes. Cada estudiante debe asistir a la escuela puntual y regularmente; cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer todas las instrucciones de sus maestros y otras personas con autoridad; observar buen orden y decoro de la conducta, ser diligente en el estudio, respetuoso con su maestro y otras autoridades, ser amable y cortés con sus compañeros y abstenerse de utilizar lenguaje obsceno y vulgar. (D.D.R. Título V, Sección 300)

Impuntualidad/Ausentismo Escolar Injustificado. La ley exige la asistencia de los estudiantes con edades entre 6-18 años. Cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria que se ausente de la escuela sin excusa válida por más de tres días o que llegue más de 30 minutos tarde más de tres días en un año escolar, se considera como estudiante que se ausenta de la escuela sin justificación y debe ser reportado al supervisor de asistencia. (CE Sección 485260 - 458262)

Amenazas a Empleados Escolares. Cualquiera que trate de impedir que un empleado de la escuela cumpla sus funciones por medio de una amenaza puede ser remitido a las autoridades competentes (Código Penal Sección 71)

Ingreso Sin Autorización/A la Fuerza. Las personas que ingresen o sin autorización o por la fuerza a un edificio escolar o evento escolar serán remitidas a las autoridades competentes. (CE Sección 32211, Código Penal Sección 602.1)

Visitantes no autorizados. Las personas que entran en cualquier edificio escolar o a cualquier terreno de la escuela o las áreas adyacentes sin razón legal y cuya presencia o actos interfieran con el desarrollo pacífico de las actividades de la escuela o interrumpen la escuela o sus estudiantes o actividades escolares, son culpables de un delito menor. (Código Penal Sección 626.8)

Vandalismo. Se tomarán acciones disciplinarias contra los estudiantes cuyos actos pongan en peligro la vida de los estudiantes, empleados o visitantes o resulten en daños a los edificios escolares, propiedad escolar o pertenencias de los miembros del personal, estudiantes o visitantes. (Código de Regulaciones de California Título V 305; CE Sección 48900 (f), 48904)

Retención de Calificaciones. Un distrito escolar puede retener las calificaciones, constancias de estudios o diploma de un estudiante que dañe intencionalmente la propiedad escolar. Si el estudiante se traslada a un nuevo distrito, el nuevo distrito también debe retener los registros hasta que reciba notificación del distrito anterior de que la decisión de retener los registros ha sido revocada. (CE Sección 48904; 48904.3)

BP 5132(a) Política del Distrito Sobre el Código de Vestimenta

La Junta Directiva cree que la vestimenta y presentación adecuadas contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Junta espera que los estudiantes dediquen la atención apropiada al aseo personal y que usen ropa apropiada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los estudiantes no debe representar un peligro para la salud o seguridad o una distracción que interfiera con el proceso educativo. La Junta Directiva cree que la educación es una de las funciones más importantes de los gobiernos estatales y locales, y que sólo mediante la integración de los niños de distintas razas, colores, antecedentes culturales, étnicos y ambientales las escuelas públicas pueden convertirse en el efectivo "mercado de ideas" para el beneficio de todos los estudiantes. El sentido común dicta que se hacen necesarias algunas regulaciones uniformes para mantener el orden, el espíritu, la erudición, el orgullo y la disciplina en el funcionamiento de un distrito escolar.

La Junta Directiva reconoce que la forma de vestir y presentación personal de los estudiantes son una manifestación de su estilo personal y las preferencias individuales. La Junta no va a interferir con el derecho de los estudiantes y sus padres a tomar decisiones relacionadas con la apariencia, excepto cuando tales decisiones afectan el programa educativo de las escuelas. Se reconoce que la ropa que llama la atención indebida sobre quien la lleva puesta tiende a distraer del proceso educativo y por lo tanto es inapropiada. El buen gusto y la buena presentación personal hacen parte del aprendizaje de todos los estudiantes. Es una señal de madurez cuando los estudiantes pueden elegir libremente la ropa que demuestre individualidad sin desviarse de la norma de lo apropiado. Los estudiantes y padres/tutores deben ser informados sobre las normas de vestimenta y presentación personal al comienzo del año escolar y cuando estas normas se revisan. Un estudiante que viole estas normas será objeto de una acción disciplinaria apropiada.

Vestimenta Relacionada Con Pandillas

La Junta Directiva establecerá un código de vestimenta razonable que prohíbe a los estudiantes usar ropa relacionada con pandillas cuando hay evidencia de la presencia de pandillas que interrumpe o amenaza con interrumpir las actividades de la escuela. Tal código de vestimenta se incluirá como parte del plan de seguridad del Distrito y debe presentarse a la Junta para su aprobación. La Junta debe aprobar el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los estudiantes de la escuela.

La Junta Directiva exigirá a los directores de las escuelas que desarrollen un plan de atuendo del espíritu escolar, es decir, telas designadas, camisetas con el logotipo, etc., e incluir en sus manuales escolares para padres/estudiantes. Todos los entrenadores establecerán uniformes para los atletas en días de juegos.

La Junta Directiva recibirá anualmente el Reglamento Administrativo AR 5132 seis meses antes de cada nuevo año escolar como un elemento de información personal e instruirá al personal para que comunique cualquier cambio al público a través de boletines escolares y otros medios similares.

AR 5132 Código de Vestimenta

ESTUDIANTES

Vestimenta y Presentación Personal (Kinder-12)

En cooperación con los maestros, estudiantes y padres o tutores, la Junta Directiva debe establecer normas que rijan la vestimenta y presentación personal de los estudiantes que sean consistentes con la ley, la política de la Junta Directiva y los reglamentos administrativos. Esos códigos de vestimenta escolar deben revisarse con frecuencia.

(compare 0420 – Planes Escolares/Consejos del Plantel Escolar)

Cada escuela deberá permitir que los estudiantes usen prendas para protegerse del sol, incluyendo entre otras, sombreros para uso al aire libre durante el día escolar. (Código de Educación Sección 35183.5)

- A. La escuela es un lugar donde se debe generar y mantener un ambiente educativo óptimo. La vestimenta y presentación personal apropiadas son necesarias para mantener el orden, brindar un ambiente escolar seguro y promover la disciplina. La Junta De Fideicomisarios invita a los estudiantes a vestirse correctamente para ir a la escuela. La Junta cree que los estudiantes deben estar vestidos de manera correcta e impecable. No se aceptan prendas o apariencia que llame la atención indebida sobre quien las lleva o que resten importancia al proceso educativo.

- B. La Junta considera que las pandillas, la ropa relacionada con pandillas y actividades relacionadas con las pandillas representan un peligro claro y real de interrumpir el proceso educativo y crean un riesgo para la salud y seguridad del ambiente escolar. Estas normas prohíben el uso o exhibición de ropa relacionada con pandillas, insignias u otros elementos identificadores de pandillas. La Junta considera que tales regulaciones son necesarias para la salud y seguridad del ambiente escolar. Tal como se usa en el presente reglamento, una "pandilla" es un grupo de dos o más personas que forman una alianza para un propósito común, que incluye la participación individual o colectiva en un patrón de actos que pueden ser amenazantes, perjudiciales o criminales y que puede incluir comportamientos tales como la intimidación, las amenazas o la violencia. La ropa relacionada con pandillas se define como cualquier prenda de vestir, accesorio, joya o manera de arreglarse que, en virtud de su color, arreglo, marca u otro atributo, denota la pertenencia o afiliación con pandillas.
- C. Este código de vestimenta se aplica a ambos sexos y se hará cumplir en las escuelas, en funciones escolares y en los autobuses escolares. El código de vestimenta se adopta para promover las normas de vestimenta y presentación personal que fomenten un escenario escolar seguro y propicio para un ambiente positivo de aprendizaje. Estas normas tienen el objetivo de prohibir la vestimenta de los estudiantes o las prácticas de presentación personal que:
- 1) representen un riesgo para la salud o seguridad del estudiante o de otros;
 - 2) interfieran con el trabajo escolar, generen desorden o interrumpan el programa educativo;
 - 3) provoquen un desgaste excesivo o daño a la propiedad escolar;
 - 4) impidan al estudiante lograr los objetivos educativos (por ejemplo, visión bloqueada o movimiento restringido);
 - 5) inciten a los estudiantes a genera un peligro claro y presente de interrupción en la escuela o la comisión de actos ilícitos;
 - 6) entren en conflicto con esta filosofía de la Junta y los objetivos de la prevención del abuso de drogas y la actividad de pandillas.
- D. Nada en este código debe interpretarse como limitante de la responsabilidad del Distrito y la obligación de hacer cumplir requisitos únicos para la seguridad y la salud (por ejemplo, situaciones de compras y alimentos). Basada en la premisa de que ciertas formas de vestir pueden representar un riesgo para la seguridad y/o salud y también puede ser una distracción para el aprendizaje, la siguiente política sobre la vestimenta estará vigente en todo el Central Unified School District. Tenga en cuenta que este código de vestimenta es para ambos sexos y que se hará cumplir de manera coherente y justa en la escuela y en todas las actividades y eventos patrocinados por la escuela.
- 1) Los estudiantes deben vestir de manera segura. Por ejemplo, deben usar zapatos todo el tiempo en la escuela o durante la jornada escolar.
 - a) La ropa no debe ser de una talla más grande o más pequeña que la ropa normal del estudiante. Las camisas no pueden pasar de la mitad del muslo.
 - b) Toda la ropa debe usarse según el diseño tradicional para la que fue creada.
 - c) Los estudiantes de kínder a sexto no pueden usar sandalias hawaianas. Todos los estudiantes de kínder a sexto deben usar zapatos con correa atrás.
 - 2) Los estudiantes deben vestirse correctamente para las actividades educativas en las que participan.
 - a) No se pueden usar prendas de gran tamaño "sueltas", incluyendo entre otras camisas, pantalones, chamarras, etc. La longitud de los pantalones no debe exceder las seis pulgadas de material en la rodilla. Todos los pantalones y pantalones cortos deben ajustarse en la cintura, entrepierna y el tiro. La longitud de los pantalones no puede exceder las 2 pulgadas más allá de la medida del tiro estudiante. **NO SE PERMITEN LOS PANTALONES QUE CUELGAN EN LA CINTURA.**
 - b) Todos los pantalones, pantalones cortos, faldas, faldas pantalón y vestidos deben tener un dobladillo cercado.
 - c) La ropa debe estar limpia para no promover condiciones insalubres o poco saludables. La ropa debe estar en buenas condiciones y no mostrar un desgaste excesivo o exposición de la piel.

- d) Los vestidos, faldas, faldas pantalón y pantalones cortos deben tener por lo menos una longitud a la mitad del muslo. Los pantalones cortos sólo puede tener un máximo de ocho pulgadas por encima de la rodilla (el más corto) y/o el largo de los dedos, lo que sea mas largo. No se permiten los vestidos o blusas de tirantes a menos que se use un top aprobado por debajo o por encima, debe tener un escote adecuado. Los estudiantes que participan en actividades de animación, cuando su asesor exija llevar sus uniformes, pueden usar las vestimentas de sus equipos sin infringir esta disposición.
 - e) Las prendas deben ser suficientes para cubrir la ropa interior en todo momento. No se aceptan las camisetas sin manga tipo ropa interior, las transparencias, mallas u otros atuendos que expongan el cuerpo de una manera sexualmente sugestiva, los abdómenes desnudos, las blusas tipo tubo, las camisas o camisetas sin manga, etc. Las tiras de las blusas de las mujeres no deben ser menores a dos (2) pulgadas de ancho y no es aceptable usar cualquier tipo de ropa que el personal del Distrito considere demasiado reveladora.
 - f) Las prendas exteriores pueden ser únicamente busos de sudadera, suéteres o chamarras. No se pueden usar camisas como ropa exterior. Los busos/pantalones deportivos de sudadera son aceptables.
 - g) Los monos y overoles deben tener ambas correas abrochadas a la parte delantera de la prenda según el diseño original.
 - h) No se pueden usar leggings o mallas si no se usan debajo de vestidos, faldas, faldas pantalón o pantalones cortos.
 - i) Se pueden usar sombreros y gorras (tales como las gorras de béisbol, gorros de invierno tejidos y gorras tipo casquete) como accesorios para protegerse del sol al aire libre. También se pueden usar sombreros y gorras para protegerse del mal clima. La escuela puede regular el tipo de sombrero y gorra en cuanto a colores y diseños para cumplir con otros lineamientos del código de vestimenta del Central Unified School District. Los sombreros deben usarse mirando hacia adelante y no deben usarse dentro de las instalaciones escolares o en los salones de clase (*Remitirse a Vestimentay Presentación Personal (Kínder-12)*)
 - j) Este código de vestimenta se aplica a ambos sexos y se hará cumplir en las escuelas, en funciones escolares, en los autobuses escolares y en todas las actividades relacionadas con la escuela). Se pide a los padres y estudiantes que consulten con la administración de la escuela de asistencia a este respecto, antes de comprar o usar sombreros y gorros.
 - k) No se permite el uso de bandanas.
 - l) No se deben usar gafas oscuras en los salones de clase, oficinas u otros edificios a menos que exista un problema relacionado con la salud documentado.
 - m) Los cinturones deben ajustarse correctamente, usarse por los pasadores de la correa y no pueden colgar. No se permiten las hebillas de latón con las iniciales cortadas.
 - n) No se permiten en la escuela los pantalones de pijama a menos que se designe un día de espíritu escolar por la administración de la escuela en una fecha específica.
1. Las prendas y joyas no deben tener letreros, imágenes u otras insignias que sean indecentes, vulgares, obscenas, calumniosas, difamatorias o sexualmente sugestivas. Están prohibidas las prendas o joyas que defiendan los prejuicios raciales, étnicos o religiosos, u otros actos ilícitos, o el uso de tabaco, drogas o alcohol.
 - a. Las prendas que representen logos/mascotas universitarias o de deportes profesionales están
 - i. Prohibidas. (Por ejemplo, no se permite el uso de prendas de CSUF Bulldogs, Georgetown, Hoyas, Raiders, etc.) Se permite el uso de prendas que representen los nombres, insignias o logos asociados principalmente con programas académicos universitarios y que no estén asociados con pandillas o que entren en conflicto con las normas de ropa aceptable (por ejemplo, CSUF, Stanford, Harvard, etc.)
 - b. Las mochilas deben estar limpias y sin escritura de los estudiantes, excepto
 - i. el nombre del estudiante puede aparecer una vez para propósitos de identificación.
 2. Los pendientes deben usarse sólo en las orejas. No se permite perforación facial o de la lengua.

3. El cabello debe estar limpio y bien arreglado. No se aceptan los cortes de pelo o peinados que atraen indebida atención sobre quien los usa o que distraen (es decir, diseños inusuales, colores, símbolos, cortes con barbera y similares.)
4. No se pueden usar prendas que puedan ser utilizadas como arma (por ejemplo, botas con punta de acero, cadenas, artículos con puntas o clavos, etc.)
5. Los estudiantes no deben llevar ningún material o parafernalia que inciten a la interrupción del proceso escolar o que creen un peligro claro y presente de la comisión de cualquier acto ilegal en las instalaciones de la escuela o la infracción a las políticas y normas del Distrito o del plantel escolar.
6. No se puede usar o mostrar ropa relacionada con pandillas o parafernalia, incluyendo símbolos, emblemas, insignias u otros identificadores de pandillas. Esta norma prohíbe la presencia de cualquier prenda, joya, accesorio, cuaderno o manera de arreglarse que, en virtud de su color, arreglo, marca u otro atributo denote la pertenencia o afiliación con pandillas. En caso de duda con respecto a que un elemento esté o no relacionado con pandillas, el director o su representante consultará con la policía u otro personal de la escuela con experiencia en bandas.
7. Toda prenda, peinado, cosmético, accesorio o joya, aunque no se haya mencionado antes de manera específica que cree un problema de salud o de seguridad o que tienda a distraer del proceso educativo está prohibido.
8. Los tatuajes deben estar cubiertos en todo momento.

El director puede hacer excepciones limitadas por escrito a la política del distrito sobre el código de vestimenta para días o eventos especiales u otras circunstancias inusuales. Se deben entregar copias de esta política a los estudiantes. Las infracciones de los estudiantes a este reglamento se consideran rebeldía intencional ante la autoridad válida del director de la escuela, que se castiga de la siguiente manera:

a. Primera Falta:

- 1) Amonestación verbal y consejería/notificación a los padres;
- 2) Se solicitará al padre que traiga ropa aceptable o se le dará al estudiante una vestimenta adecuada del plantel, si está disponible;
- 3) Documentación del incidente;
- 4) Se entregará al Padre/Estudiante una copia del reglamento del código de vestimenta como referencia para el futuro. Los padres deben firmar el formulario y el estudiante debe devolver el formulario firmado al día siguiente. Si el estudiante no devuelve el formulario, este tendrá que pasar hasta un día en el Centro de Responsabilidad (7-12) o receso abreviado (K-6).

b. Segunda Falta:

- 1) Entrevista con los Padres (por teléfono o en persona);
- 2) Se solicitará al padre que traiga ropa aceptable o se le dará al estudiante una vestimenta adecuada del plantel, si está disponible;
- 3) Un día en el Centro de Responsabilidad (7-12) o receso abreviado (K-6);
- 4) Documentación del incidente;
- 5) Se entregará al Padre/Estudiante una copia del reglamento del código de vestimenta como referencia para el futuro.

c. Tercera Falta:

- 1) Conferencia con los Padres;
- 2) Se solicitará al padre que traiga ropa aceptable o se le dará al estudiante una vestimenta adecuada del plantel, si está disponible;
- 3) Un día en el Centro de Responsabilidad (7-12) o receso abreviado (K-6); y un día de Clases Sabatinas;
- 4) El Padre/Estudiante recibirá una copia del reglamento del código de vestimenta como referencia para su uso futuro o deberá acusar previo recibo del reglamento del código de vestimenta.

d. Cuarta Falta:

- 1) Entrevista con los Padres;
- 2) De uno a cinco días de suspensión;
- 3) Contrato Estudiantil;

- 4) Quinta Falta:
- 5) Entrevista con los Padres;
- 6) De uno a cinco días de suspensión y posible recomendación para la asignación alternativa. 3)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN Secciones 35183, 35291.5, 48900, 48907 y 48950. CÓDIGO DE REGULACIONES, Sección 302; Reglamento aprobado: 28 de junio de 1984; Revisado: 01/09/96, 05/28/96, 02/24/98, 09/14/99, 1/22/02, 5/20/05; 05/09/06; 03/27/07, 2/26/08, 2/24/09, 3/10/09

§ 35183-35183.5 Código de Vestimenta/Uso de Bloqueador

Autoriza a un distrito escolar a adoptar un código de vestimenta razonable que exige que los estudiantes usen uniforme o que prohíbe el uso de ropa relacionada con pandillas. Cada escuela también debe permitir el uso de prendas de vestir para protegerse del sol durante el día escolar al aire libre, incluyendo entre otras, sombreros. Todas las escuelas deben permitir a los estudiantes el uso de bloqueador solar durante el día escolar sin nota o receta del médico. Cada escuela puede establecer una política relacionada con el uso de bloqueador solar por parte de los estudiantes durante la jornada escolar. Para los propósitos de esta subdivisión, el bloqueador solar no es un medicamento de venta libre.

SECCIÓN F: SALUD Y VACUNAS

La salud se define como "un estado de bienestar físico, mental y social completo." La escuela está ansiosa por trabajar con los padres para establecer una meta para los niños. Hay algunos procedimientos relacionados con la salud en la escuela, que los padres deben tener en cuenta:

Tarjeta de Procedimientos de Emergencia para la salud y la seguridad de su hijo, se requiere que la escuela tenga información actualizada en la Tarjeta de Emergencia en todo momento. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela inmediatamente si se presenta cualquier cambio de números de teléfono, trabajo, dirección u otra información.

-Para obtener más información sobre la salud y las copias de los formularios del distrito, consulte la página web de los Servicios de Salud en www.centralusd.k12.ca.us/special%20education/nurses.htm

Código de Salud y Seguridad Sección 124085, 124100 – CHDP § 49403
--

Los distritos escolares deben notificar a los padres de los niños de kínder y primero sobre el requisito de un examen físico para la matrícula en grado primero y la disponibilidad de una valoración médica gratuita por intermedio del departamento de salud local. El distrito escolar puede excluir de la escuela a cualquier estudiante que no haya presentado un certificado que documente la valoración médica correspondiente o una exención.

Código de Salud y Seguridad Sección 120325 Enfermedades Contagiosas y Vacunación de Estudiantes
--

El Código de Salud y Seguridad Sección 120325 y subsiguientes exige que cada niño que entra a una escuela de California esté vacunado contra la poliomielitis, la difteria, el tétano, la tos ferina, el sarampión, las paperas, la rubéola, la hepatitis B y la varicela. Los estudiantes menores de 4 años y 6 meses también necesitarán un comprobante de vacunación contra la influenza haemophilus tipo B. Recientemente se proclamó como ley de California un nuevo requisito de vacunación en la escuela. Todos los estudiantes que ingresan a grado 7-12 necesitarán un comprobante de refuerzo de la vacuna Tdap antes de comenzar el año escolar 2014-2015. Estas vacunas deben estar al día para entrar a la escuela y se debe presentar una copia del Carné de Vacunas al momento de la inscripción en la

escuela. Se excluirá de la escuela a cualquier estudiante que no presente la evidencia necesaria de vacunación hasta que esta se obtenga o hasta que el estudiante presente una carta o declaración jurada de exención de su padre/tutor o médico. La exención por creencias personales se permite si el padre presenta una declaración firmada por el padre y el prestador de servicios médicos de que la vacunación va en contra de sus creencias. También se permite la exención si el padre presenta una declaración de prestador de servicios médicos indicando que la vacuna iría en contra de la condición médica del estudiante. Las excepciones médicas deben aclarar si la exención es permanente o temporal, y si es temporal, deben tener una fecha de finalización cuando se puedan retomar las vacunas.

Para entrar a preescolar se requiere el Test de Mantoux para Tuberculosis. Se puede exigir un test de tuberculosis si un estudiante tiene síntomas o se considera en alto riesgo de tuberculosis conforme lo indica el Departamentode Salud del Condado de Fresno.

LAS VACUNAS Y PRUEBAS DE TUBERCULOSIS DEBEN ESTAR AL DÍA PARA INSCRIBIRSE EN LA ESCUELA

La Ley de Vacunación Escolar de California requiere que los niños tengan sus vacunas al día para ir a la escuela o a la guardería. Para inscribirse en kínder, el estudiante tendrá que mostrar evidencia de las siguientes vacunas:

Poliomielitis	4 dosis, pero 3 dosis cumplen el requisito si una de las dosis se aplicó en o después de cumplir 4 años.
DPT	5 dosis, pero 4 dosis cumplen el requisito si una dosis se aplicó en o después de cumplir 4 años.
Triple Viral	2 dosis administradas a la vez en o después del primer cumpleaños.
Hepatitis B	3 dosis
Varicela	Se requiere una dosis en o después del primer cumpleaños o se requiere documentación de la enfermedad del Prestador de Servicios de Salud

Tdap – una dosis en o después del séptimo cumpleaños

Prueba Cutánea de PPD/ Criterios del Test de Tuberculosis (Obligatorio Para Entrar a Preescolar) – Si su estudiante requiere una prueba de la tuberculosis, el estudiante debe mostrar una prueba de Mantoux Tuberculosis con el resultado negativo. Si la prueba de tuberculosis es positivo, se requiere una radiografía de tórax negativa y/o eliminación de la tuberculosis de un proveedor de la salud autorizado al entrar o regresar a la escuela.

§ 48216 Exclusión de Estudiantes No Vacunados

Un distrito escolar debe excluir a un estudiante que no esté correctamente vacunado y notificar al padre/tutor que tiene dos semanas para suministrar evidencia de que el estudiante está correctamente vacunado o que está exento de la vacunación. El distrito también debe remitir al padre/ tutor a las fuentes de servicios médicos para obtener las vacunas si las necesita.

§ 48850 – 48859 Jóvenes en Adopción Temporal

Cada distrito escolar designará un enlace educativo para garantizar que los estudiantes en adopción temporal reciban asignaciones escolares estables que se hagan por el bien del estudiante, en un entorno académico de restricción mínima, que brinden acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares disponibles para todos los estudiantes, que ofrezcan crédito parcial o total por cursos tomados y que den una oportunidad significativa para cumplir con los estándares de rendimiento académico del estudiante. Hay un enlace para los estudiantes de educación especial en adopción temporal, disponible a través de la Oficina de Educación Especial del Distrito.

Título 42 Código de los Estados Unidos Sección 11432 Niños Desamparados (Ley McKinney Vento)

Cada distrito escolar tendrá un enlace del distrito para estudiantes desamparados que se asegurará de que los padres estén informados de las oportunidades educativas y afines disponibles para sus hijos y de que tengan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. La inscripción para estos estudiantes se hará sin retraso.

Código Penal Secciones 290.45, 290.46 Ley de Megan

La información sobre ciertos agresores sexuales, incluyendo su dirección, está disponible para el público a través de Internet. Se registran los antecedentes de los voluntarios para garantizar la seguridad de los estudiantes.

§ 49472 Servicios Médicos y Hospitalarios para Estudiantes

La Junta Directiva de cualquier escuela/distrito puede suministrar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios para los estudiantes a través de corporaciones sin ánimo de lucro o empresas autorizadas de seguros en caso de accidente que ocurra en la escuela o mientras los estudiantes son transportados hacia o desde cualquier actividad o evento escolar. El servicio debe prestarse únicamente con el consentimiento del padre o tutor, o el estudiante si este no es menor de edad. Por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela o del distrito para recibir información sobre ese servicio médico.

BP 5141.24 Servicios de Atención Médica Especializada

La Junta Directiva es consciente de que algunos estudiantes requieren servicios especializados de atención física durante el día escolar para asistir a la escuela. Los servicios se prestan según la necesidad, si se determina que van a satisfacer las necesidades legítimas de los estudiantes. Antes de empezar los servicios, el padre/tutor debe hacer una solicitud escrita del servicio que necesita y debe entregar una declaración escrita del médico que autorice la prestación del servicio de salud especificado. El Distrito tendrá derecho a consultar con el médico del estudiante, según la necesidad, para aclarar los servicios prestados. El padre/tutor tiene la responsabilidad de proporcionar los materiales necesarios para el procedimiento y el distrito suministrará las adaptaciones adecuadas para la seguridad y servicios necesarios. Se necesita una solicitud escrita del padre/tutor y médico para cualquier estudiante que necesite adaptaciones especiales por una razón médica como la movilidad, la sustitución de alimentos o la programación.

§ 49451 Negativa del Padre a Autorizar

Un padre o tutor que tenga control o esté a cargo de cualquier niño inscrito en las escuelas públicas, puede entregar anualmente al director de la escuela en la que está inscrito el niño, una declaración escrita y firmada indicando que no autoriza un examen físico de su hijo. En consecuencia, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero cada vez que haya una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa, deberá ser enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén seguras de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. Se seguirán las instrucciones del Departamento de Salud del Condado de Fresno.

§ 49423 Administración de Medicamentos Recetados

Cualquier estudiante que tenga que tomar medicamentos recetados por un médico durante el día escolar, pueden recibir ayuda de la enfermera escolar u otro miembro del personal de la escuela. Un

estudiante también puede llevar consigo y auto administrarse epinefrina autoinyectable recetada (Epi-Pen), Glucagón y/o inhaladores para el asma si han sido recetados por el médico.

Para que el estudiante reciba la ayuda de una enfermera escolar u otro miembro del personal, el distrito escolar debe recibir una declaración escrita del médico donde se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y la hora en la cual se debe tomar el medicamento y una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante indicando que desea que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos incluidos en la declaración del médico.

Para que el estudiante pueda llevar y auto administrarse epinefrina autoinyectable, Glucagón y/o inhaladores para el asma, el distrito escolar debe recibir una declaración escrita del médico donde se detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y la hora en la cual se debe tomar el medicamento y se confirme que el estudiante es capaz de auto administrarse el medicamento una declaración escrita del padre, padre adoptivo o tutor del estudiante donde autorice la auto administración y exonere a la enfermera escolar u otro miembro del personal escolar de cualquier responsabilidad en caso de que el estudiante que se auto administra el medicamento sufra una reacción adversa como resultado de la auto administración. Un estudiante puede ser objeto de una acción disciplinaria si utiliza epinefrina autoinyectable, Glucagón, y/o inhaladores de un modo diferente al ordenado por un médico.

Las declaraciones escritas en ambos casos deben presentarse al menos cada año y con mayor frecuencia si el medicamento, la dosis, frecuencia de administración, o la razón de administración cambia. Es responsabilidad del padre/tutor suministrar esta información al personal escolar. La política sobre medicamentos aplica a todas las actividades y excursiones escolares.

Es responsabilidad de los padres suministrar los medicamentos recetados por el médico para uso en la escuela/para dejar en la escuela/excursión/actividad escolar. Cuando los estudiantes participan en excursiones, es necesario diligenciar un formulario de Medicamentos en la Escuela para los medicamentos comúnmente recetados para uso en el hogar si tienen que administrarse durante la excursión.

AR 5141.23 Identificación de Estudiantes con Asma

Al inscribir a un niño en la escuela y posteriormente cada año, se debe solicitar a los padres/tutores de todos los estudiantes que notifiquen al director o su representante por escrito si su hijo ha sido diagnosticado con asma, ha experimentado síntomas de asma recientemente o si tiene antecedentes de asma y/o está en riesgo de ataques severos de asma. Esto permitirá que el distrito suministre los sistemas de apoyo para estudiantes con asma, para garantizar que los estudiantes con asma reciban intervención apropiada si se presentan síntomas en la escuela y para que los estudiantes con asma participen en el programa educativo y las actividades escolares en la medida de lo posible. Los padres/tutores deben dar autorización para la divulgación limitada de la información médica relacionada con los registros médicos de su hijo para que el distrito preste servicios de apoyo o para responder ante una emergencia. El director o su representante pueden notificar al maestro del estudiante, la enfermera de la escuela, los entrenadores, conductores de autobuses escolares y cualquier otro miembro del personal que pueda tener supervisión directa del estudiante.

El superintendente debe solicitar a los padres/tutores de cada estudiante identificado con asma que presenten anualmente un plan de acción para el asma desarrollado por los prestadores del servicio de salud del estudiante en colaboración con el estudiante y sus padres/tutores. Este plan de acción debe incluir, pero no limitarse a, la información de los síntomas y la gravedad, disparadores del asma, los medicamentos que el estudiante necesita y la autorización para la divulgación de información de salud al distrito que puedan necesitarse en caso de emergencia. El **Plan de Acción para el Asma** estará en el paquete de matrícula del primer día y se publicará junto con el **Formulario de Medicamentos en la Escuela** en la Sección de **Información para los Padres** de la página web del CUSD.

§ 49480 Medicación Continuada

El padre o tutor legal de un estudiante que se encuentra bajo un régimen de medicación continua para una condición no episódica debe informar a la escuela cuál es el medicamento, la dosis actual y el nombre del médico. Con la autorización del padre/tutor, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal escolar sobre los posibles efectos del medicamento. El superintendente del distrito escolar tiene la responsabilidad de informar a los padres sobre los requerimientos de esta sección.

§ 49510-49520 Nutrición Infantil; Comidas Escolares

Es la intención de estos artículos establecer un programa continuo para garantizar que se refuerzan las necesidades nutricionales de los estudiantes por medio de un programa generalizado de suplementos alimenticios mientras asisten a la escuela. El Departamento de Educación, en cooperación con el Departamento de Bienestar Social, debe establecer un programa estatal para brindar alimentos nutritivos en la escuela para los estudiantes. Se dará prioridad a ofrecer alimentos gratuitos o con precios reducidos a los niños más necesitados.

§ 49452.7 Diabetes Tipo 2

De conformidad con el Código de Educación de California Sección 49452.7, la información sobre la diabetes tipo 2 es para que las dependencias locales de educación la suministren a los padres y tutores de los estudiantes que ingresan a séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010. El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2, en colaboración con el Departamento de Salud Pública, la Asociación Americana de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange. Vea también las traducciones disponibles de esta información.

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace algunos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero es cada vez más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso. De acuerdo con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo es capaz de usar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina, y se elevan los niveles de glucosa en sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se llama hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que se haga una valoración (prueba) a los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 para descartar la enfermedad.

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el sobrepeso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Inactividad.** Ser inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos Específicos.** Los indígenas nativos norteamericanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o isleños del Asia/Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Los signos de advertencia y síntomas de la diabetes tipo 2 se desarrollan lentamente en los niños, y en un principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y orina frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de heridas o cortes
- Manchas oscuras aterciopeladas o con rugosidades en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Períodos irregulares, ausencia del periodo y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en sangre

Métodos de Prevención y Tratamiento de la Diabetes Tipo 2

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades adecuadas y ejercitarse regularmente pueden ayudar a que los niños alcancen o mantengan un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- Consuma alimentos saludables. Seleccione sus alimentos con prudencia. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Haga más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos diarios.
- Tome los medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según la edad, el peso y la altura del niño. El médico también puede solicitar exámenes de glucosa en la sangre del niño para determinar si tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de Pruebas Diagnósticas Disponibles para Detectar Diabetes

- Prueba de Hemoglobina Glicosilada (A1C). Una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel A1C 6.5 por ciento o superior en dos pruebas diferentes indica diabetes.
- Prueba Aleatoria de Azúcar en la Sangre. Se toma una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior indica diabetes. El resultado debe confirmarse con una prueba de glucosa en ayunas.

- Prueba de Glucosa en Ayunas. Se toma una muestra de sangre después de una noche de ayuno. Un nivel de glucosa en la sangre en ayunas menor a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas diferentes indica diabetes.
- Prueba de tolerancia a la glucosa oral. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre después de una noche de ayuno con pruebas periódicas durante las próximas horas después de tomar un líquido azucarado. Un resultado de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación que se ofrece en esta hoja de información tiene como fin crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela del estudiante, administrador escolar o profesional de la salud si tiene alguna pregunta.

Referencias

[American Diabetes Association Clinical Journal](#) (Fuente Externa)

[Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel](#) (PDF; Fuente Externa) [KidsHealth](#) (Fuente Externa)

[Mayo Clinic](#) (Fuente Externa)

[National Library of Medicine](#) (NLM) and National Institutes of Health's (NIH) MedLine (Fuente Externa) [US Centers for Disease Control and Prevention](#) (Fuente Externa)

SECCIÓN G: PROMOCIÓN/REPROBACIÓN

§ 48070.5 Política Sobre Promoción y Reprobación

La junta directiva de cada distrito escolar y el superintendente de escuelas de cada condado deben adoptar políticas relacionadas con la promoción y reprobación de estudiantes. La política debe notificar a los padres oportunamente en el año escolar, cuando se identifique a un estudiante que está en riesgo de ser reprobado. Esta política dará al padre/tutor del estudiante la oportunidad de consultar con el(los) maestro(s) responsables sobre la decisión de promover o reprobar al estudiante.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN/REPROBACIÓN

Los estudiantes que no alcancen los estándares mínimos para la promoción que se demuestran en los resultados de evaluaciones, calificaciones y otros indicadores de rendimiento académico son candidatos para la reprobación, a menos que el Comité de Evaluación Pedagógica determine, por escrito, que la reprobación no es la intervención oportuna ante las deficiencias académicas del estudiante. Debe haber evidencia abrumadora de que la reprobación es lo mejor para el estudiante con base en los resultados de evaluaciones académicas y la Evaluación del Maestro. Razones como por ejemplo que los padres no asistan al Comité de Evaluación Pedagógica, el nivel de madurez del niño o el tamaño físico no deben ser criterios para la Reprobación.

Según el Código de Educación Sección 48070.5, se evaluarán los siguientes grados escolares para determinar una posible reprobación:

Grados 2, 3 – Estudiantes identificados principalmente en la competencia en Lectura Grados

4, 6, 8 – Estudiantes identificados principalmente en la competencia en Lectura Lengua y Literatura en Inglés y Matemáticas

Nota 1: los estudiantes exentos son los estudiantes de inglés como segundo idioma en la etapa de Principiante y en la Primera Etapa del Nivel Intermedio y los estudiantes que tengan IEPs que están cumpliendo sus metas del IEP. Se puede considerar a los estudiantes de inglés como segundo idioma que estén en el nivel Intermedio para la reprobación, pero se deben tener en cuenta factores como el tiempo que el estudiante lleva en ese nivel y el acceso previo a las acciones de recuperación.

Nota 2: utilizar el Comité de Evaluación Pedagógica para la determinación final de los estudiantes remitidos para Reprobación.

Nota 3: los estudiantes con necesidades especiales pueden ser promovidos o reprobados por decisión del equipo del IEP/Sección 504.

CUIDADO DE LOS MATERIALES DEL DISTRITO

Conforme al Código de Educación Sección 48904 (b), cuando se prestan materiales del distrito a los estudiantes, la junta directiva espera que se devuelvan los materiales de manera oportuna y con no más del uso y desgaste normal. El estudiante será responsable por materiales deteriorados. El distrito tiene el derecho a retener las calificaciones, constancia de estudios o diploma de un estudiante hasta que se hayan pagado todos los costos por materiales deteriorados.

SECCIÓN H: EXPEDIENTES

§ 49063, 49069, Ley FERPA, Título 5 Código de Regulaciones de California Sección 431 (e) Acceso de los Padres a los Expedientes

Los distritos escolares deben notificar a los padres por escrito sobre sus derechos con respecto a la disponibilidad de los tipos de expedientes y la información que está directamente relacionada con los estudiantes y que la institución conserva, el funcionario responsable del mantenimiento de los expedientes, la ubicación de los expedientes, las políticas para revisar y eliminar los expedientes, el derecho de los padres a tener acceso a los expedientes de los estudiantes, el procedimiento para cuestionar el contenido de los expedientes de los estudiantes, el costo que se cobraría a los padres por copias de los expedientes, así como su derecho a presentar una queja ante el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento de las disposiciones de la Sección 438 de la Ley General de Estipulaciones para la Educación por parte del distrito. Los padres de los estudiantes actualmente matriculados o estudiantes anteriores tienen el derecho absoluto a acceder a todos los expedientes de los estudiantes relacionados con sus hijos y que son conservados por los distritos escolares o escuelas privadas. Los padres de estudiantes que reciben educación especial tienen derecho a la revisión de los expedientes si tenían derechos educativos según la definición de la Ley IDEA.

Notificación a los Padres/Tutores: Programa de la Dependencia Local de Educación de California

Su distrito escolar, en cooperación con los Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California, tiene un programa para permitir que se reintegre al Distrito dinero en dólares por servicios federales Medicaid para servicios médicos seleccionados (tales como exámenes de audición y visión, exámenes médicos) que se prestan a estudiantes elegibles en la escuela. Conforme a las normas y lineamientos de la Dependencia Local de Educación, le notificamos que los expedientes de los estudiantes elegibles se pueden reenviar a la agencia de facturación del Distrito. Estos expedientes se reenviarán de manera confidencial. Nuestro proveedor celebra un contrato con el Distrito que contiene una cláusula específica de confidencialidad para garantizar que la información no sea divulgada de manera inadecuada, además, nuestro proveedor cumple con la ley HIPAA (Ley Federal de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico).

Los servicios escolares de salud que se prestan actualmente a todos los estudiantes no se cambiarán a este programa. No se negarán los servicios que los estudiantes requieran para ir a la escuela y los padres nunca recibirán cobros por los servicios prestados por el distrito escolar.

BP 5125(a) Expedientes de los Estudiantes

Se deben mantener expedientes educativos útiles para cada estudiante. La información de un estudiante debe utilizarse para contribuir con su bienestar. Se deben establecer garantías para proteger al estudiante

y a la familia de la invasión a la privacidad en la recolección, mantenimiento y difusión de la información por parte de las personas que tienen el derecho legal de hacerlo. El Superintendente debe autorizar tales expedientes de los estudiantes cuando sean necesarios para cumplir con los requisitos del estado y del distrito y para ayudar en la determinación de los mejores métodos y procedimientos en enseñanza para estudiantes individuales. El personal escolar debe cumplir con las leyes federales y estatales aplicables con respecto a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes y todos los procedimientos requeridos. Estos procedimientos incluyen, entre otros, la limitación del acceso a los expedientes, creación, mantenimiento y destrucción de expedientes, notificación a los padres de sus derechos, registro de personas y organizaciones que solicitan y reciben información, tarifas razonables, la privacidad de los expedientes de los estudiantes y la transferencia de registros.

AR 5125 (d) Personas que Tienen Acceso a los Expedientes de los Estudiantes

Las personas, agencias u organizaciones a quienes específicamente se han otorgado derechos de acceso conforme a la ley del estado pueden tener acceso sin el consentimiento escrito de los padres o una orden judicial. Además, el consentimiento de los padres no es necesario cuando la información

se comparte con otras personas dentro de las instituciones educativas, agencias u organizaciones que tienen acceso, siempre que dichas personas tengan un interés puramente educativo en la información. Las siguientes personas o agencias deben tener acceso total a los expedientes del estudiante conforme a la ley estatal:

1. Los padres biológicos, adoptivos o tutores legales de los estudiantes menores de 18 años de edad. (Código de Educación Sección 49069)
2. No se debe negar el acceso a los expedientes e información de un estudiante a un padre porque este no es el padre que tiene la custodia de un hijo.
3. Los estudiantes adultos de 18 años de edad o mayores o estudiantes menores de 18 años que asistan a una institución de educación superior, en cuyo caso el estudiante debe ejercer sus derechos por sí solo en relación con sus expedientes y otorgar autorización para la divulgación de los expedientes. (Código de Educación Sección 49061:34 Código de Regulaciones Federales 99.5)
4. Aquellas personas autorizadas conforme a un orden de un tribunal o citación emitida legalmente (Código de Educación Sección 49077).

AR 5125 (g) Procedimientos para Tener Acceso

Los expedientes del estudiante deben mantenerse en un archivo central en la escuela a la que asiste el estudiante o si los expedientes se mantienen en diferentes lugares, se debe poner una anotación en el archivo central que indique donde se pueden encontrar otros expedientes. Se debe notificar a los padres/tutores sobre la ubicación de los expedientes del estudiante si no están en el archivo central. Para revisar u obtener copias de los expedientes de los estudiantes, las personas autorizadas deben presentar una solicitud a la persona que custodia los expedientes. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la solicitud, se debe permitir el acceso a una persona autorizada para revisar y obtener copias de los expedientes de los estudiantes durante el horario escolar regular.

SECCIÓN I: SEGURIDAD

§ 32286, 32288 Plan Integral del Seguridad Escolar

Cada escuela deberá aprobar su plan integral de seguridad escolar para el 1 de marzo de 2000, y deberá revisar y actualizar su plan para el 1 de marzo de cada año después. Las escuelas nuevas que comienzan a ofrecer clases a los alumnos después del 1 de marzo de 2001, adoptará un plan integral de seguridad de la escuela dentro de un año del inicio de la operación, y deberá revisar y actualizar su plan para el 1 de marzo de cada año después. Cada mes de julio, la escuela debe presentar un informe sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de sus elementos claves en el Informe Anual del Cumplimiento Responsable de Funciones por Parte de la Escuela. Antes de adoptar su

plan de seguridad, el consejo del plantel educativo o el comité de planificación de la seguridad escolar deben celebrar una reunión pública con el fin de permitir a los ciudadanos la oportunidad de expresar su opinión sobre el plan. Se debe notificar por escrito a personas específicas sobre la reunión. Las personas específicas deben incluir: un representante de la organización local de empleados escolares, los representantes de las organizaciones de padres de la escuela, los representantes de cada organización de maestros de la escuela, un representante del gobierno estudiantil y todas las demás personas que indiquen que quieren ser notificadas. Con el fin de garantizar su cumplimiento, cada distrito escolar debe notificar al Departamento de Educación del Estado antes del 15 de octubre sobre las escuelas que no hayan cumplido con el desarrollo de un plan de seguridad escolar.

La capacitación del personal escolar en la prevención de la intimidación conforme se define en la subdivisión (r) de la Sección 48900 debe ser un componente del desarrollo de los planes de seguridad escolar.

El código de gobierno exige a cada escuela que tenga un programa de seguridad en orden (Sección 32286, 32288, 32288 (c)). Los planes integrales están disponibles para revisión pública en las escuelas individuales.

§ 17612 Productos Pesticidas

La Ley de Escuelas Saludables del Año 2000 requiere que todas las escuelas entreguen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual por escrito sobre el uso esperado de pesticidas en los planteles escolares. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos de cada producto pesticida e incluirá además la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov/>) para mayor información sobre pesticidas y sus alternativas. Los padres/ tutores pueden solicitar una notificación previa de la aplicación individual de pesticidas en el plantel escolar. Se notificará a las personas incluidas en este registro al menos 72 horas antes de la aplicación de los pesticidas. Si usted desea ser notificado cada vez que se vaya a aplicar un pesticida, por favor diligencie un formulario de Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas y envíelo a la **oficina de Servicios Operativos** que ese encuentra ubicada en:

4200 N Grantland Ave.
Fresno, CA 93723

Política Sobre el Uso de Pesticidas:

1. El Central Unified School District utiliza pesticidas bajo los lineamientos establecidos por el Departamento de Regulación de Pesticidas del Estado de California. El propósito de las leyes y reglamentos establecidos en el Código de Alimentos y Agricultura de California son:
 - a. Para proporcionar un uso correcto, seguro y eficiente de los pesticidas esenciales para la producción de alimentos y fibras y para la protección de la seguridad pública.
 - b. Para proteger el medio ambiente y fomentar el desarrollo e implementación de sistemas de manejo de plagas, haciendo énfasis en la aplicación de técnicas de control biológico y cultural de plagas con pesticidas selectivos, cuando sea necesario, para alcanzar niveles aceptables de control con el menor daño posible para los organismos no objetivo y el medio ambiente.
2. Los pesticidas se agrupan en las siguientes categorías:
 - a. "PELIGRO" para la Categoría I de alta toxicidad.
 - b. "ADVERTENCIA" para la Categoría II de toxicidad moderada.
 - c. "PRECAUCIÓN" para la Categoría III de toxicidad leve o relativamente no tóxico.Normalmente los pesticidas que se usan en el Central Unified School District están en la Categoría III.
3. Al usar pesticidas, el Central Unified School District sigue las recomendaciones de precaución para el uso de pesticidas.
 - a. Estas recomendaciones abordan el riesgo potencial para los humanos tales como riesgos dermatológicos, orales, visuales y de inhalación.
 - b. Notifican los riesgos potenciales para el medio ambiente, al igual que los riesgos físicos/químicos tales como la inflamabilidad del producto.

- c. Dan instrucciones para el uso incluyendo:
 - i. Lugar de la aplicación (cosechas, animales, estructuras, objetos)
 - ii. Dosificación
 - iii. Método de aplicación
 - iv. Instrucciones para diluir
 - v. Frecuencia y tiempo de las aplicaciones
- 4. Cualquier persona que lleve a cabo un control de plagas en California debe estar certificado por el Departamento de Regulación de Pesticidas.

En el Central Unified School District, el Supervisor del Departamento de Terrenos tiene y mantiene esta certificación al igual que el Especialista en Aspersión del Departamento de Terrenos.

El Central Unified School District mantiene los más altos estándares y requisitos establecidos por el Estado de California.

- 5. Al igual que los negocios de control de plagas, el Central Unified School District requiere registros de "uso de pesticidas". Los registros del "Uso de Pesticidas" incluyen:
 - a. Fecha de aplicación
 - b. Nombre del operario de la propiedad tratada
 - c. Ubicación de la propiedad tratada
 - d. Escuela tratada
 - e. Nombre del pesticida incluyendo el número de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos.
 - f. Cantidad utilizada

Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con la oficina de Servicios Operativos llamando al 275-9560.

Título 40 Código de Regulaciones Federales Sección 763.93 Plan de Manejo de Asbestos

Los distritos escolares deben notificar a los padres, maestros y organizaciones de empleados sobre la disponibilidad de un plan de manejo actualizado y completo de los materiales que contienen asbestos en los edificios escolares.

SECCIÓN J: TRANSPORTE

Dado que el comportamiento de los pasajeros del autobús escolar puede afectar directamente su seguridad y la seguridad de otros, los siguientes reglamentos se aplican en todo momento, cuando los estudiantes están en un autobús escolar, incluyendo en las excursiones y otros viajes especiales. El personal escolar, padres/tutores y los propios estudiantes, deben ver que estas normas se cumplan.

§ 39831.5 Seguridad de los Pasajeros del Autobús Escolar

Al momento de la matrícula cada año, los padres de los estudiantes que se transportan en el autobús escolar, deben recibir una notificación escrita sobre la seguridad en el autobús. Esto aplica desde pre-kínder hasta el grado 12.

AR 5131.1 (a) Conducta en el Autobús Paraderos del Autobús Escolar (Título 13:1238)

Paraderos Designados - El superintendente del distrito escolar o su representante deben designar los paraderos del autobús escolar para recoger y dejar a los estudiantes. Por lo tanto, una vez se ha designado el paradero, los estudiantes deben abordar y salir del autobús en el paradero que les

corresponde y no en cualquier paradero, a menos que el estudiante presente al conductor un pase expedido por la escuela.

El estudiante tiene la obligación de estar en su paradero de autobús designado listo para que lo recojan 5 (cinco) minutos antes de la llegada del autobús en el mismo lado de la carretera por el cual se mueve el autobús. Si el estudiante llega tarde y pierde el autobús, el estudiante debe volver directamente a su casa por su propia seguridad e informar a sus padres.

Los estudiantes deben esperar el autobús de manera ordenada, en la acera y/o lejos de la calle para dejar espacio suficiente para que el autobús se haga a un lado y se detenga completamente. En el paradero, los estudiantes están obligados a permanecer lejos del autobús como mínimo a una distancia de 12 pies hasta que el autobús abra las puertas y el conductor del autobús les indique que pueden subir al autobús.

Transporte de Propiedad

1. Materiales Peligrosos
 - a. Oxígeno médico indicado para y en posesión de un pasajero y en un recipiente diseñado para uso personal.
 - b. Los artículos de uso personal incluyendo todos los productos en aerosol, tales como spray para el cabello, perfume, etc. deben permanecer en el bolso personal del pasajero.
2. Propiedad General
 - a. Los conductores y transportadores no deben permitir cantidades mayores de carga, ya sea expresa o como equipaje en los vehículos, de las que pueden llevarse de manera segura y conveniente sin causar incomodidad o molestia razonable para los pasajeros. Bajo ninguna circunstancia, se pueden bloquear los pasillos, escaleras, puertas o salidas de emergencia.
 - b. El conductor rechazará todos los proyectos que son demasiado grandes para el transporte. Los padres deben estar preparados para transportar tal proyecto desde y hasta la escuela. A menudo, los elementos de carpintería, arte, proyectos en vidrio, metal, máquinas para proyectos no sólo son demasiado grandes, sino que también pueden en algunas circunstancias causar lesiones, por lo tanto, no se transportarán en el autobús. Los globos pueden causar problemas de visibilidad y no serán transportados. No se transportarán patinetas, elementos deportivos (excepto para los equipos deportivos) y algunos equipos electrónicos.
3. Animales
 - a. El conductor del autobús escolar debe negarse a transportar cualquier animal, mascota, insecto, etc. con excepción de perros guía para ciegos y sordos. Se debe poner bozal a los perros que ofrecen ayuda a los pasajeros con necesidades especiales, a petición del conductor.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

Las siguientes reglas se establecen para la seguridad de todos los estudiantes y hay que tener en cuenta que los estudiantes que se transportan en un autobús escolar están bajo la autoridad y responsabilidad directa del conductor del autobús y el conductor será responsable de la conducta ordenada de los estudiantes mientras están en el autobús o mientras son acompañados para cruzar una calle o carretera. Las reglas del autobús son:

1. Seguir las instrucciones del conductor del autobús.
2. Respetar al conductor del autobús y compañeros
3. Están prohibidas las peleas, riñas y juegos.
4. Está prohibido el uso de tabaco o alcohol y/o cualquier droga están prohibidos.
5. Está prohibido comer, beber o tirar basura en el autobús.
6. Están prohibidos los ruidos fuertes y escandalosos (silbidos, gritos, etc.)
7. Están prohibidos los gestos y el lenguaje obsceno o indecente.
8. Permanecer sentado cuando el autobús está en movimiento.
9. No bloquear los pasillos con cualquier parte del cuerpo.
10. Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús en todo momento.

11. Está prohibida la posesión de cualquier tipo de armas.
12. No usar artículos personales y electrónicos en el autobús (tales como celulares, radios y spray para el cabello)
13. Todos los equipos deportivos deben guardarse en una bolsa de lona/deportiva para el transporte a eventos deportivos.
14. Los estudiantes deben cumplir con todas las reglas del autobús y cualquier otra regla establecida en el Manual del Estudiante del Central Unified School District, mientras se viaja en el autobús y en los paraderos del autobús.

La conducta desordenada o la negativa constante a someterse a la autoridad del conductor serán objeto de la política de disciplina del Distrito.

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

EN CASO DE UNA EMERGENCIA O DESASTRE NACIONAL O ESTATAL, LOS AUTOBUSES LLEGARÁN A LA ESCUELA Y LLEVARÁN A LOS ESTUDIANTES A SU CASA LO ANTES POSIBLE. LOS ESTUDIANTES DEBEN IR A CASA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LLEGAR A SU DESTINO. POR FAVOR DISCUTA CON SU HIJO A DÓNDE DEBE IR EN CASO DE EMERGENCIA.

HORARIO EN LOS DÍAS DE NIEBLA

Durante la temporada de niebla (noviembre a marzo), los autobuses se pueden retrasar. Se pueden ver los horarios para los días de niebla en el Central Unified School District en el Canal de Televisión Pública 18 (cable 8 a las 6:00 am) para recibir información actualizada, o en el sitio web del Distrito de Central. POR FAVOR NOTE: las escuelas están abiertas y las clases empiezan a tiempo a pesar de los retrasos de los autobuses.

Plan A es un retraso del autobús de 2 horas Plan B es un retraso del autobús de 3 horas Plan C es un retraso del autobús de 4 horas Plan D – se cancelan los autobuses escolares

PASES DE AUTOBÚS

Los estudiantes pueden transportarse únicamente en el autobús asignado para ellos. En ocasiones, los padres necesitan que sus hijos se queden en una dirección diferente. Si su hijo tiene que ir a casa en un autobús diferente, la oficina debe emitir un Pase de Autobús. Usted puede entregar al niño una nota escrita que incluya la dirección donde el niño va, la fecha y la firma del padre. Las notas deben llegar a la oficina a tiempo o no se podrá emitir el pase oportunamente. Se negará el servicio de transporte a los estudiantes en rutas alternas sin un pase de autobús diligenciado por la escuela y presentado al conductor.

EXCURSIONES

En las excursiones, solo pueden transportarse en el autobús los grupos/cursos de estudiantes designados, los maestros/entrenadores y acompañantes verificados por el distrito. No se permite a nadie más. Debe haber un adulto en el autobús todo el tiempo. Los estudiantes que necesitan medicamentos en la excursión deben traer a la escuela como mínimo 24 horas antes de la excursión, el formulario de "Medicamentos en la Escuela" y el medicamento para revisión en el recipiente original.

SECCION K: ANEXOS

Distrito Escolar Unificado de Central **Contrato De Uso Aceptable De Recursos Electrónicos Para Estudiantes**

El Distrito Escolar Unificado de Central ha buscado activamente que la tecnología avanzada y su aumento de acceso a oportunidades estén disponibles para nuestros estudiantes. Con esta nueva herramienta, los estudiantes deben entender y practicar un uso apropiado y ético de los recursos del distrito y estar de acuerdo con las siguientes condiciones antes de su uso.

Yo, _____ (nombre del estudiante) y mi padre/tutor, _____, estamos de acuerdo con las siguientes disposiciones con respecto a los recursos tecnológicos de los estudiantes en instalaciones del Distrito o en un evento patrocinado por la escuela.

1. Uso Aceptable de Recursos de Internet

El acceso a Internet a través del Distrito Escolar Unificado de Central está destinado exclusivamente para mejorar la entrega de material educativo y de comunicación. El uso de los recursos de Internet deben ser consistente con los objetivos educativos de CUSD y cualquier uso indebido resultará en la revocación de los privilegios. El mal uso intencional también puede ser motivo de disciplina estudiantil hasta e incluyendo la expulsión.

CUSD estrictamente prohíbe el acceso a Internet para cualquiera de los siguientes:

- acceso a material pornográfico o sexualmente explícitos,
- acceso a información que promueva o instruya en actos de terrorismo o traición a la patria,
- acceso a información o instrucciones que promueve la rebelión armada, discriminación racial o étnica, u otras formas de crímenes de odio,
- acceso a información relacionada con el diseño, compra, adquisición o construcción de cualquier tipo de arma o artefacto explosivo, u otro instrumento que pueda causar daño físico o la muerte,
- acceso a la información que de alguna manera instruye, o promueve la violación de cualquier ley del Estado de California o los Estados Unidos de América.
- transmisión o descarga de material con derechos de autor, incluyendo, música, software y películas

2. Privilegio

El uso de los servicios de información de CUSD es un privilegio, no un derecho. El uso inapropiado, incluyendo cualquier violación de estas condiciones y reglas resultará en la cancelación de esos privilegios. CUSD, en virtud de este contrato, se delega la facultad para determinar el uso apropiado y puede negar, revocar, suspender cerrar cualquier cuenta de usuario en cualquier momento basado en la determinación del uso inadecuado por un usuario estudiante.

3. Monitoreo

CUSD se reserva el derecho de revisar cualquier material en las cuentas del usuario y supervisar los archivos del servidor para determinar si los usos específicos de la red son inapropiados. CUSD también se reserva el derecho de monitorear y reportar la actividad del Internet.

4. Etiqueta y Protocolo de Correo electrónico

El uso de los recursos de Internet debe ser consistente con los objetivos educativos de CUSD, cualquier uso indebido resultará en la revocación de privilegios de los usuarios. Todos los usuarios deben cumplir con las reglas de etiqueta de la red. Estos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- Sea amable. No sea abusivo en los mensajes a los demás.
- Use lenguaje apropiado. No use vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado. No se involucre en actividades que están prohibidas por la ley estatal y federal.
- No revele domicilios, números de teléfono o información personal a sí mismo o a otros.
- Tome en cuenta que el correo electrónico (e-mail) no es privado. Las personas que operan el sistema tienen acceso a todos los correos. Los mensajes relacionados con actividades ilegales serán reportados a las autoridades y resultará en la pérdida de privilegios.
- No utilice el Internet de tal manera que interrumpa el uso de la red para otros.
- Los comunicados y la información accesible a través del Internet deben asumirse propiedad privada de aquellos que lo agregaron a la red. Deben respetarse las restricciones de derechos de autor con todos los recursos electrónicos.

5. Procedimientos para el uso

El usuario no podrá jugar juegos no educativos o utilizar los recursos informáticos de manera que constituya uso no autorizado del equipo, tiempo, materiales o instalaciones de CUSD.

6. Software

Queda prohibida la instalación de software o no aprobada por el distrito. El software de instrucción debe ser aprobada de acuerdo a BP/AR 6161 - Procedimientos, Criterios de Selección y Evaluación de Recursos Electrónicos.

7. Seguridad

La seguridad en cualquier sistema de computadoras es de alta prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Un usuario no debe permitir que otros utilicen su contraseña. Los usuarios deben proteger sus contraseñas para garantizar la seguridad del sistema, sus propios privilegios y la capacidad de continuar con el uso del sistema. Si usted puede identificar un problema de seguridad con Servicios de Información de CUSD, debe notificar a un administrador. No muestre el problema a otros usuarios. Los intentos de iniciar sesión en los Servicios de Información de CUSD como administrador del sistema pueden resultar en la cancelación de los privilegios del usuario. Se le puede negar el acceso a los servicios a cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad con un historial de problemas con otros sistemas de computadoras.

8. Vandalismo y Acoso

El vandalismo y acoso resultará en la cancelación de privilegios del usuario. Vandalismo incluye, pero no se limita a cualquier intento malicioso de dañar, modificar, destruir datos de otro usuario y del internet u otras redes que están conectadas a la red. Esto incluye, pero no se limita a, la carga y la creación de virus informáticos, la molestia persistente de otro usuario, interferir en el trabajo de otro usuario o enviar correos no deseados.

9. Encuentro de material controversial

Los usuarios pueden encontrar material que interpretan como controversial, inapropiado u ofensivo. Sin embargo, en Internet, es imposible controlar el contenido de datos. Es responsabilidad del usuario no iniciar el acceso a dicho material. CUSD no se hace responsable de ninguna decisión de restringir o regular el acceso a los materiales de Internet. Es responsabilidad del usuario de informar al personal del departamento de Sistemas de Información cualquier material controversial.

10. Capacidad para actualizar

Servicios de información de CUSD en ocasiones requiere nueva información de registro y cuenta para poder continuar el servicio. Usted debe notificar al personal de los servicios de información de cualquier cambio en su información de cuenta.

11. Sanciones por uso indebido

Cualquier usuario que viole estas reglas, leyes estatales y federales o las pólizas de CUSD es sujeto a la pérdida de privilegios de acceso y cualquier otra disciplina incluyendo el despido. Además, de conformidad con la ley del estado California, cualquier acceso no autorizado al Internet, intento de acceso, o uso de cualquier sistema de computación o red estatal es una violación de la sección 502 del Código Penal de California y otras leyes federales aplicables y es sujeto a un proceso penal.

Firma
Del Estudiante: _____ Firma del
Padre o Tutor: _____

Fecha _____

Distrito Escolar Unificado de Central
Permiso para Video, Internet y Pagina Web de la Escuela

Permiso para Uso de Internet

El Distrito Escolar Unificado de Central reconoce que se les proporciono acceso a internet a los estudiantes con el propósito de instrucción y mejores oportunidades de aprendizaje, se les proporciono entrenamiento en seguridad de Internet para la educación de los menores sobre la conducta apropiada en línea, incluyendo la interacción con otras personas en redes sociales, en salas de charla y la concientización del ciberacoso y respuesta. Los padres tienen acceso a estos recursos en línea en <https://www.commonsemmedia.org/educators>

Liberación de Información del Estudiante

- Doy permiso para que la imagen o trabajo de mi estudiante sea utilizado con o sin identificadores en los sitios web de la escuela o del distrito o cuentas de redes sociales.
- NO CONCEDO el permiso para que la imagen o trabajo de mi estudiante se publique en los sitios web de la escuela o del distrito o cuentas de redes sociales.

Permiso para aparecer en vídeo

- Doy permiso para utilizar la imagen de mi hijo(a) en vídeo (no medios de comunicación) para el uso del distrito o cuando él/ella participe en una clase dirigida por un candidato acreditado/con credenciales (maestro en práctica) y/o reproducir materiales que mi niño(a) realizo como parte de las actividades del salón. Entiendo que los apellidos no serán utilizados en el material presentado por el candidato acreditado en su programa de preparación. Esto es sólo con fines educativos.
- NO CONCEDO el permiso para incluir la imagen de mi hijo(a) en video y/o reproducir materiales que mi hijo realizo como parte de las actividades del salón.

Nombre del Estudiante _____ **Escuela** _____

Firma del Padre/Tutor _____ **Fecha** _____

Correo Electrónico (opcional) _____

Acuerdo Estudiantil para el Uso de Dispositivos Tecnológicos

Del Distrito Escolar de Central

1. Voy a cuidar bien mí dispositivo y sé que lo devolveré cada año.
2. Nunca voy a dejar mi dispositivo desatendido.
3. Nunca voy a prestarle mi dispositivo a otros individuos.
4. Sabré dónde está mi dispositivo es en todo momento.
5. Voy a cargar la batería de mi dispositivo a diario.
6. Voy a mantener alimentos y bebidas lejos de mi dispositivo, ya que pueden causar daños al dispositivo.
7. No voy a desarmar ninguna parte de mi dispositivo o intentar cualquier reparación.
8. Protegeré mi dispositivo al llevarla en un bolso/mochila o un estuche aprobado.
9. Voy a utilizar mi dispositivo de maneras apropiadas y educativas.
10. No voy a desfigurar mi dispositivo en cualquier forma.
11. Entiendo que mi dispositivo está sujeta a inspección en cualquier momento sin previo aviso y sigue siendo propiedad del Distrito Escolar Unificado de Central.
12. Voy a seguir las pólizas descritas en el Manual de Padres y la póliza de uso aceptable.
13. Voy a presentar un informe de reclamo en caso de pérdida, robo, vandalismo y otros actos cubiertos por el seguro.
14. Seré responsable de todos los daños o pérdidas causados por negligencia o abuso.
15. Me comprometo a pagar el reemplazo de artículos en caso de que estos artículos sean perdidos o robados.
16. Me comprometo a devolver el dispositivo, el estuche y cargador al Distrito en buenas condiciones.

Nombre del Estudiante: (Letra imprenta) _____

Firma Del Estudiante: _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

CENTRAL UNIFIED SCHOOL DISTRICT 2016-2017 CALENDAR

JULY 2016							0 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
					1	2			
3	4	5	6	7	8	9			
10	11	12	13	14	15	16			
17	18	19	20	21	22	23			
24	25	26	27	28	29	30			
31									

August 2016							16 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
	1	2	3	4	5	6			
7	8	9	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
21	22	23	24	25	26	27			
28	29	30	31						

September 2016							21 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
				1	2	3			
4	5	6	7	8	9	10			
11	12	13	14	15	16	17			
18	19	20	21	22	23	24			
25	26	27	28	29	30				

October 2016							20 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
						1			
2	3	4	5	6	7	8			
9	10	11	12	13	14	15			
16	17	18	19	20	21	22			
23	24	25	26	27	28	29			
30	31								

November 2016							16 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
		1	2	3	4	5			
6	7	8	9	10	11	12			
13	14	15	16	17	18	19			
20	21	22	23	24	25	26			
27	28	29	30						

December 2016							12 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
				1	2	3			
4	5	6	7	8	9	10			
11	12	13	14	15	16	17			
18	19	20	21	22	23	24			
25	26	27	28	29	30	31			

January 2017							16 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
1	2	3	4	5	6	7			
8	9	10	11	12	13	14			
15	16	17	18	19	20	21			
22	23	24	25	26	27	28			
29	30	31							

February 2017							18 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
			1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11			
12	13	14	15	16	17	18			
19	20	21	22	23	24	25			
26	27	28							

March 2017							23 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
			1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11			
12	13	14	15	16	17	18			
19	20	21	22	23	24	25			
26	27	28	29	30	31				

April 2017							10 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
						1			
2	3	4	5	6	7	8			
9	10	11	12	13	14	15			
16	17	18	19	20	21	22			
23	24	25	26	27	28	29			
30									

May 2017							22 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
	1	2	3	4	5	6			
7	8	9	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
21	22	23	24	25	26	27			
28	29	30	31						

June 2017							6 DOI		
SUN	MON	TUE	WED	THU	FRI	SAT			
				1	2	3			
4	5	6	7	8	9	10			
11	12	13	14	15	16	17			
18	19	20	21	22	23	24			
25	26	27	28	29	30				

Students begin school: August 10, 2016
 Students end school: June 8, 2017
 Thanksgiving break: Nov 21-25, 2016
 Last Day of Fall Semester: Dec 16, 2016
 Winter break: Dec 19, 2016 - Jan 6, 2017
 Spring break: Apr 10 - Apr 21, 2017
 90th Day of Instruction: January 13, 2017
 145th Day of Instruction: April 5, 2017
 182 Certificated duty days
 180 Instructional days

Board Approved: February 24, 2015

District Inservice August 8, 2016
Teacher Day - August 9, 2016
First Day of School - 8/10/2016
Return From Breaks - 1/9 & 4/24 2017
Classified Employee Holidays
School Not in Session (Certificated Non-Duty Days)
End of School Year - June 8, 2017

CLASSIFIED EMPLOYEE HOLIDAYS	
July 4, 2016	Independence Day
September 5, 2016	Labor Day
November 11, 2016	Veteran's Day
November 24, 2016	Thanksgiving Day
November 25, 2016	In lieu of Sept 9
December 23, 2016	Christmas Eve
December 26, 2016	Christmas Day
January 2, 2017	New Year's Day
January 16, 2017	Martin Luther King Day
February 13, 2017	Lincoln's Birthday
February 20, 2017	President's Day
April 14, 2017	Spring Day (Good Friday)
May 29, 2017	Memorial Day

Distrito Escolar Unificado de Central

PROHÍBE EL USO DE

PRODUCTOS DE TABACO

EN TODA PROPIEDAD DEL DISTRITO, ESTACIONAMIENTOS,

EN EDIFICIOS Y VEHÍCULOS DEL DISTRITO

ESTA PROHIBICIÓN APLICA A TODOS LOS EMPLEADOS

ESTUDIANTES, PADRES Y OTROS VISITANTES EN

CUALQUIER ESCUELA O EVENTO TAL COMO SE ESPECIFICA

**EN LA POLIZA DE LA MESA DIRECTIVA Y REGULACIÓN BP/AR
3513.3**

**LA PÓLIZA LIBRE DE TABACO DEL DISTRITO DE CENTRAL SE APLICA
ESTRICTAMENTE**

STRICTLY ENFORCED!



TOBACCO FREE SCHOOLS

for a healthier future

Para más información comuníquese al (559) 274-4700 ext. 63155

Programas Apoyados por la Fundación

Central Coats for Kids

Fondo de Becas Janessa Ramirez

Holiday Joy

Medallas de Victoria de las Primarias

Contacto:

Correo electrónico: Foundation4Central@gmail.com

**Visite nuestra página web para más
información:**

www.CentralFoundation.org

Dirección de Correspondencia:

Foundation for Central Schools
4605 N. Polk Avenue
Fresno, CA 93722



MESA DIRECTIVA
RICHARD ATKINS, PRESIDENTE
CESAR GRANDA, VICE PRESIDENTE
RUBÉN CORONADO, SECRETARIO
CYNTHIA BERUBE
TERRY COX
RAMA DAWAR
LEONARD G. RAMIREZ

SUPERINTENDENTE

MARK G. SUTTON

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO

LAUREL ASHLOCK, Ed.D, SUPERINTENDENTE AUXILIAR, DIRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
KETTI DAVIS, SUPERINTENDENTE AUXILIAR, DESARROLLO PROFESIONAL
JACK KELEJIAN, SUPERINTENDENTE AUXILIAR, RECURSOS HUMANOS
KELLY PORTERFIELD, SUPERINTENDENTE AUXILIAR, DIRECTOR DE NEGOCIOS
ANDREA VALADEZ, ADMINISTRADORA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS DE APOYO
ELISEO CUELLAR, ADMINISTRADOR, RECURSOS HUMANOS Y BIENESTAR INFANTIL Y ASISTENCIA
PAUL BIRRELL, DIRECTOR, 7 – SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
TAMI BOATRIGHT, DIRECTORA, K – 8 SERVICIOS DE EDUCACIÓN
